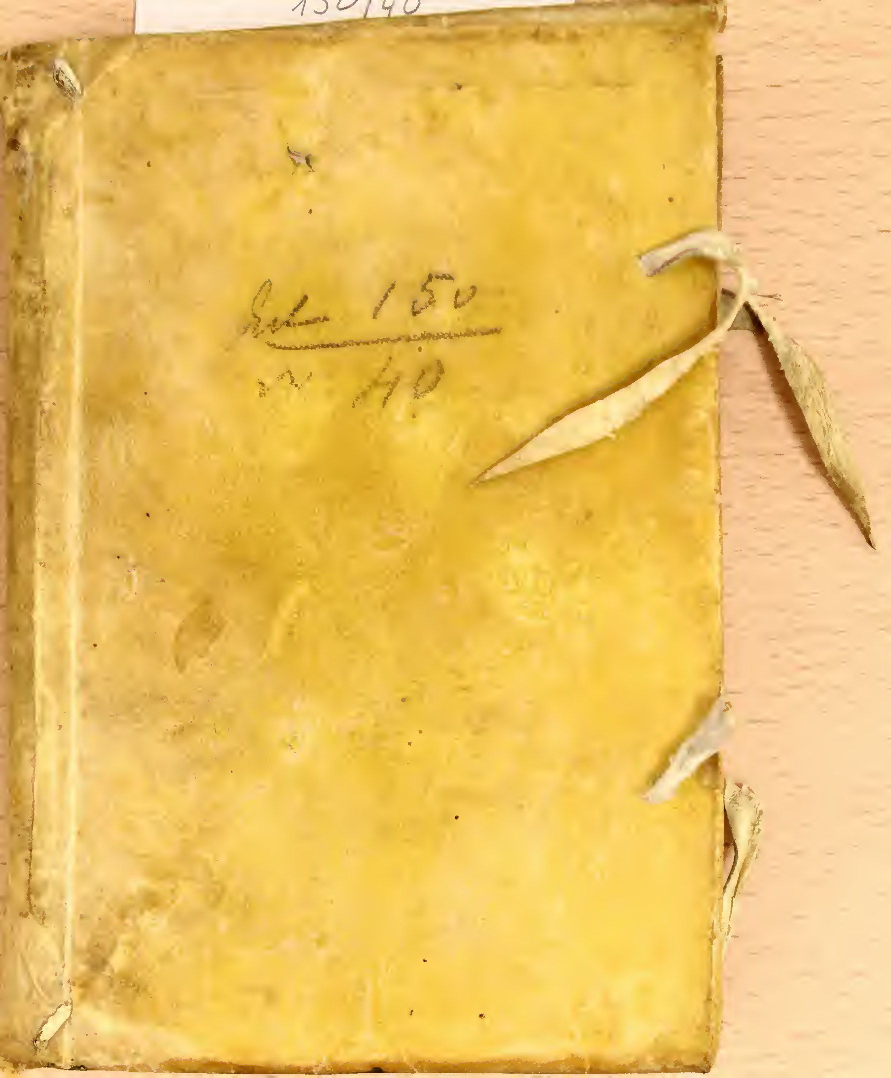
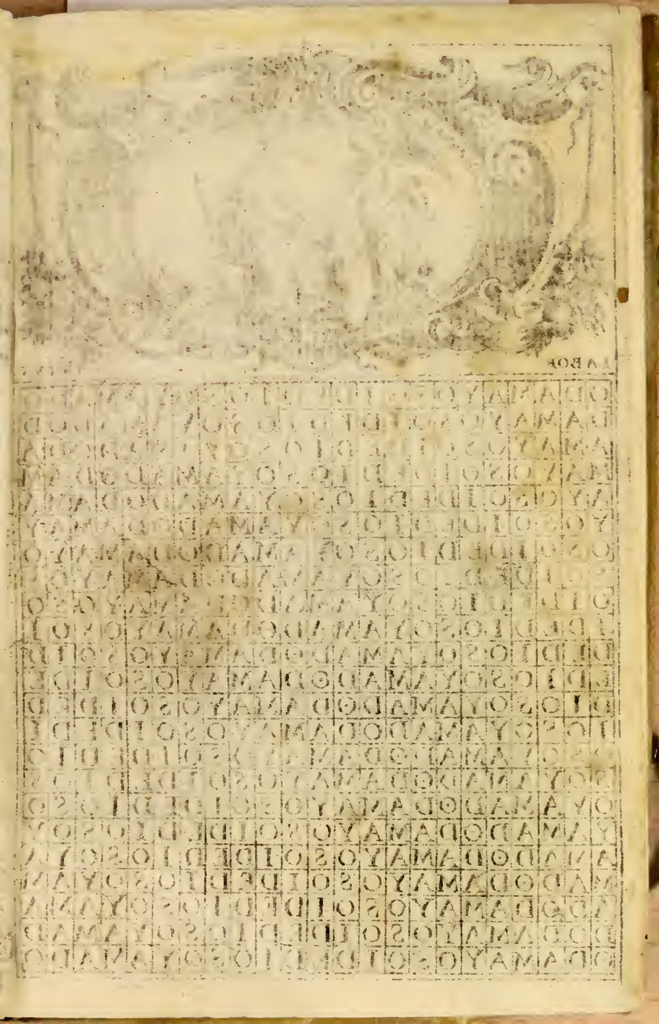
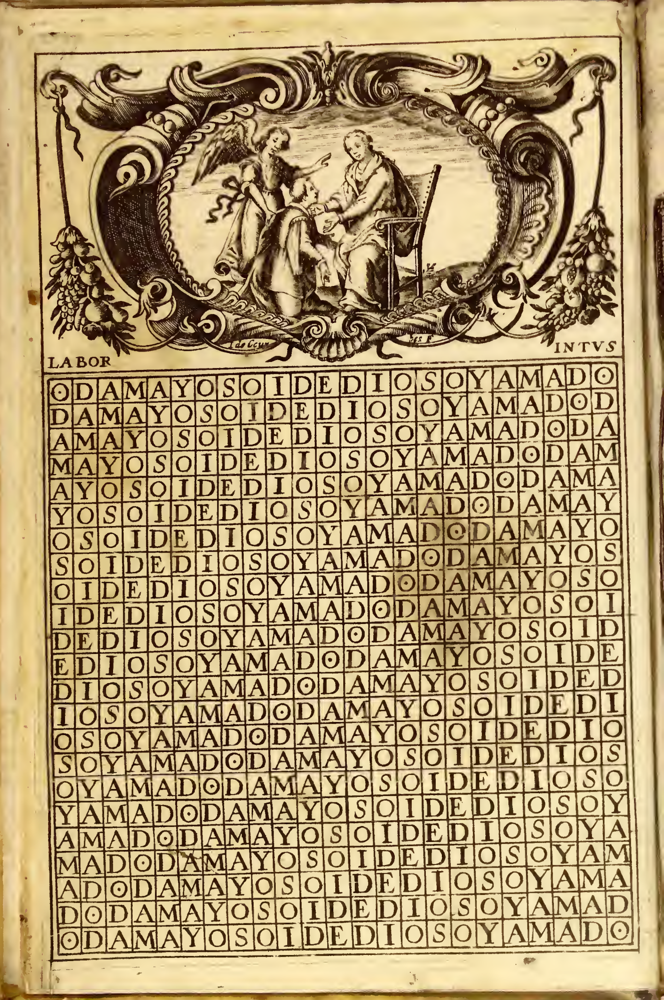
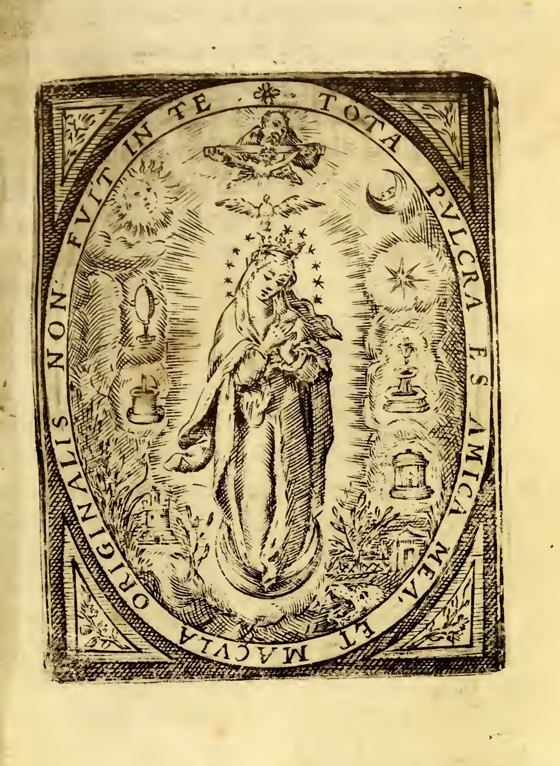


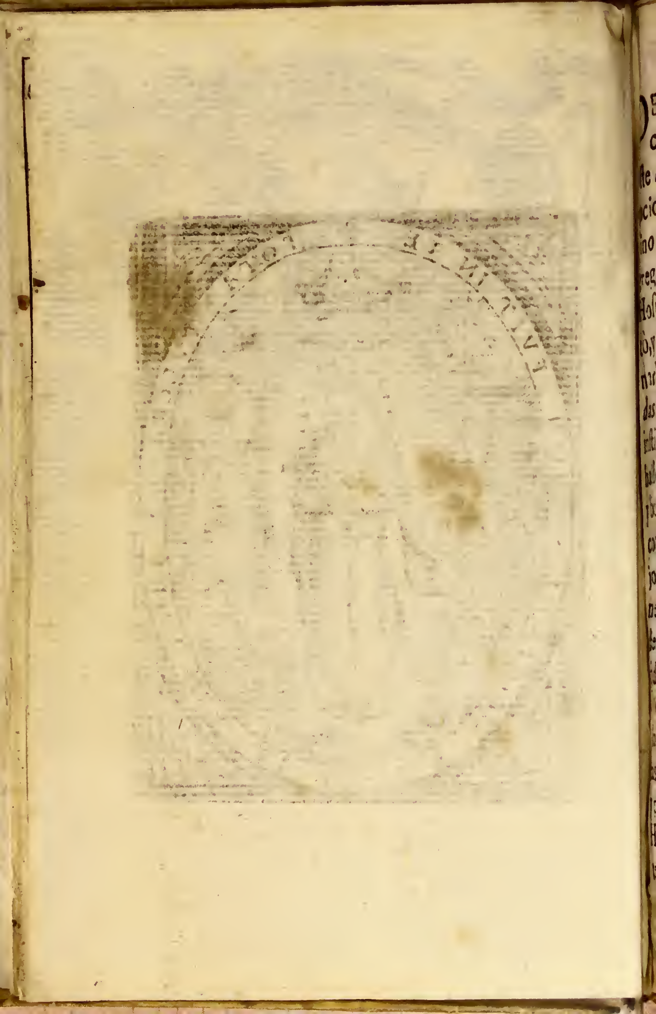

ICORDIAS DOMINI
FONS SAPIENTIÆ
IN ETERNVM CANTABO
Augustin de Valderama.
EFFV SVM
Hº Pedro de Casas.
INCREMENTVM DABIT
PLANTAVIT
RIGAVIT
Armas de Nº Pº Bernardino de Obregon
CONSTITVÇIONES.
y Regla de la minima Congregaçion de los Hermanos Enfermeros pobres.
Dispuestas y ordenadas por Nº Pre. y Fundador el Venerable Bernadino de Obregon, escritas de su mano y manda sus hijos las observẽ y Guarden.
DE FON TIBVS
SALVATORIS.
Iosepe Clerigo.
Hº Iorge Mateo.
pascatur in hortis.
Nº Pre. Fundador Berno. D Obregon
I. de Courbes F.
En Madrid por francisco. De Ocampo Año de. 1634





⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙
D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D
A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A
M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M
A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A
Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y
O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O
S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S
O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O
I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I
D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D
E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E
D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D
I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I
O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O
S	O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S
O	Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O
Y	A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y
A	M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A
M	A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M
A	D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A
D	⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D
⊙	D	A	M	A	Y	O	S	O	I	D	E	D	I	O	S	O	Y	A	M	A	D	⊙


TOTA PVLCRA ES AMICA MEA, ET MACVLA ORIGINALIS NON FVIT IN TE



APROVACION.

DE orden del Illuſtriſsimo ſeñor dõ Frãciſco de Mendoça, Obiſpo Gouernador de eſte Arçobiſpado de Toledo, vi vnas Conſtituciones que el venerable Hermano Bernardino de Obregon, Padre, y Fundador de la Cõgregacion de los ſieruos de los pobres, y del Hoſpital General deſta villa de Madrid, dictò, y hizo obſeruar a ſus hijos, para encaminarlos al fin ſanto deſta Congregacion. Y todas eſtas leyes me parecen ajuſtadas con ſu inſtituto, neceſſarias para ſu cõſiſtencia, y no hallo en eſte libro coſa contra la ley de Dios y buenas coſtumbres; antes me parece muy conueniente ſe de a la eſtampa paraque mejor puedan tenerle delante los hijos del venerable Hermano Bernardino de Obregon de glorioſa memoria: porq̃ ſiendo verdad lo q̃ dixo S. Iſidro en el lib. 1. de ſus etimolog. q̃ la ley *a legendo vocata eſt, quia ſcripta eſt*, dandoſe ala eſtãpa tendran mas ſuauemẽte delante eſtas ſãtas leyes, y ordenaciones, q̃ obſeruadas y practicadas les guiarã al fin q̃ el venerable Hermano pretẽdio. Eſte es mi parecer, en eſte Cõuẽto de S. Tomas a 23. de Iulio de 634.

Fr Eſteuan Rodriguez.

En Madrid 27. de Iulio 1634.

Remitese al Vicario de Madrid para que de las licencias que se acostumbra, supuesta la aprouacion del Padre Prior de santo Tomas. Assi lo proueyò y mandò el Obispo Gouernador mi señor.

D. Francisco de Mendoça.

Por mandado del Obispo Gouer. mi señor.

D. Ioseph Manz. de Grimaldo.

Licencia del Ordinario.

NOS El Lic. don Lorenço de Iturriçarra, Vicario General de la villa de Madrid, y su partido, &c. Por la presente, en virtud de la comission de suso de su Ilustrissima el señor Obispo Gouernador deste Arçobispado de Toledo. Por lo que a nos toca damos licēcia para que se pueda imprimir, e impriman las cōstituciones que el venerable Hermano Bernardino de Obregō Padre, y Fundador de la Congregacion de los sieruos de los pobres, y del Hospital General desta dicha villa hizo obseruar, atento en ellas no ay cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid a 28. de Iulio de 1634. años.

Licenc. Lorenço de Iturriçarra.

Por su mandado.
Iuan Peregrina.

LAVRENTIVS CAMPEgius, Dei, & Apostolicæ Sedis gratia, Episcopus Senogallien Sãctissimi Domini nostri Domini Vrbani diuina prouidentia Papæ Octaui, ac eiusdem Sedis in Hispaniarum Regnis cum facultate Legati à latere Nuntius, iuriumque Cameræ Apostolicæ Collector generalis Dilectis nobis in Christo Gratiano Matris Dei, Maiori, ac alijs fratribus Congregationis seruorum pauperum, & Hospitalis Generalis huius oppidi Matriti Toletan. diœcesis, salutem in Domino. Ad perpetuam rei memoriam.

Sicut agri Dominici pars pulchrior, & fertilior est regularium Religio personarum, in qua veluti bonarum plantarum seminario, fructiferæ arbores quotidie crescunt, ita sane eo studiosius excolenda, & a vepribus abusuum expurganda est, vt bonos fructus proferat. In hanc igitur curam nos pro nostræ legationis à Sede Apostolica nobis commissæ officij debito sollicitè intendentes, illud præcipuè curandum,

 duxi-

duximus, vt certam normam, & regulam in infra insertis Constitutionibus à quondam pio homine Bernardino de Obregon prædictæ vestræ Congregationis Fundatore, factis, & conditis annotatam præsentibus, & futuris temporibus accomodatam, qua hæc Congregatio sanctè regatur, & fideliter gubernetur vobis traderemus Quarum Constitutionum tenor, & continentia est, qui sequitur.

prout
infra.

Videlicet.

INSTITVTO, CONSTITVCIONES, Y REGLAS DE LOS HERMANOS ENFERMEROS POBRES.

TRATADO PRIMERO, del fin de nuestra Congregacion, y medios para alcançarle mas essenciales, que son nuestros votos.

CAP. I. Del fin de nuestra Congregacion, y de sus protectores.



ORQVE Ninguna Congregacion, o comunidad se puede bien gouernar sin Reglas, y Constituciones que siruan de guia a los que en ella

viuen, asi la nuestra es necessario las tenga, siguiendo en esto la voluntad de nuestra cabeça, los exemplos de los Santos, y la misma razon.

El fin, e intento de nuestra Congregacion es dedicarse con toda voluntad al seruicio de los pobres en todos los hospitales, carceles, armadas, exercitos, y otras partes donde nos embiare quien puede; procurando asi su salud corporal por los medios ordenados a esto como su salud espiritual por los medios de que vsa la Iglesia, en el qual exercicio deuemos buscar la saluacion de nuestras almas con la diuina gracia, teniendo tan solamẽte delante de los ojos el premio de nuestro Señor, sin aguardar ninguno humano; y puesta la consideracion en que cada vno de los pobres que se curare, o remediare representa la persona de Christo, por cuyo amor lo hazemos.

Para que obra tan santa vaya en aumento no deuen faltar protectores a nuestros Hermanos, y como los diuinos son los principales, tendremos por muy particular a la Virgen nuestra Señora, Madre y amparo de los

los afligidos,y pobres; a los gloriosos san Agustin,san Francisco, y san Bernardino de Sena, que tan amadores fueron de la pobreza,y exercitaron gran caridad con los pobres.

Mas porque la proteccion de los que pueden en la tierra vale mucho para conseruar tan santo fin,e intento; tomamos por nuestros Patrones,y amparos a su Santidad,y demas Prelados Eclesiasticos; a los señores Reyes,y Principes Christianos,fundadores de los hospitales,para que todos nuestros Hermanos,que son, y fueren nos conseruen en nuestra bocacion,ministerio,y modo de viuir,haziendonos la ayuda, y buena acogida que conuenga para mayor bien,y cura delos pobres de Christo, ordenando seriamente a todos nuestros Hermanos que les tengan particular respeto,siguiendo sus consejos,y auisos,y procurando darles gusto en quanto fuere posible,y ordenado al bien de los pobres.

26/.

Cap. II. De los votos que nuestros hermanos hazen, y deuē guardar.

LO Essencial de nuestro modo de viuir cōsiste en la guarda de quatro virtudes. y todos nuestros Hermanos han de hazer quatro votos, para mas obligarse a la obseruancia dellas. El primero, de obediencia a sus Superiores. El segundo, de Castidad en sus personas. El tercero de Pobreza, sin tener propios en particular. El quarto, de Hospitalidad con los pobres de los Hospitales, careeles, armadas, y de otras partes, o Reynos donde nos embiaren aquellos a quien estuuieremos subordinados.

Estos quatro votos han de hazer nuestros Hermanos acabado el tiēpo del nouiciado, auiendo procedido con exemplo, y edificacion de todos, de lo qual harà informacion. El Hermano Mayor de la casa donde residē los tales nouicios antes de darles los votos, informandose muy particularmēte del Maestro de nouicios y de sus Consiliarios, y de los Hermanos mas antiguos. Hechas estas diligen-

gencias,ſeran admitidos a los votos, ſiendo primero auiſado dello el Hermano Mayor General,auiendo alcançado ſu licencia.

Eſtos votos ſe han de hazer en manos del Hermano Mayor de la caſa, o de quien ſus vezes tuuiere,ſegun deſpues ſe dira. Y auiendolos hecho delante de los Hermanos,y demas circunſtantes que huuiere,los firmarà el admitido con ſu nombre,dia,mes, y año en que los hizo.

Antes de hazer los dichos votos renunciaran todos los bienes que tuuieren,y pudieré tener,o heredar con parecer de ſus ſuperiores,aduirtiendo que ſe les dexe libremente la tal renunciacion en quien quiſieren,ſin hazerles fuerça alguna:y en caſo que tienen perſonas de obligacion a quien dexarlos, como ſon hermanos,y parientes pobres,ſe les exorte,que ſe lo dexen todo,o la mayor parte,y ſi no tuuiere a quien dexarlo,lo dexen a la diſpoſicion del Hermano Mayor General,para que lo diſtribuya ſegun le pareciere conueniente,conforme a lo que abaxo ſe dira en ſus reglas,y obligaciones. Y ſi ſe juzgare dexar a los Hermanos de nueſtra Congregació

para

31

para ayuda a ſuſtentarlos, en eſpecial los impoſsibilitados, y viejos; ſe le diga al renunciante que ſe le diran cinquenta Miſſas de alma por vna vez, y vna cantada quando ſe entierre, fuera de los ſufragios que abajo ſeñalamos.

Cap. III. De lo que han de guardar nueſtros Hermanos acerca del voto de la Pobreza.

LA Virtud de la Pobreza es la conſeruacion de todas las comunidades que tratan de perfecion, y aſsi con ella ſe hade conſeruar la nueſtra

Por eſta cauſa ninguno de los nueſtros acetara el dominio, o propiedad de caſa alguna de los pobres, Ermita, bienes rayzes, manda, ni otra coſa alguna ſemejante, ni la procurara por alguna via con ninguna perſona de qualquiera calidad que ſea: y mucho menos tratara dello con enfermo alguno de ſu hoſpital, carcel, armada, o qualquiera que a ſu cargo eſtuuiere a titulo de pobre, ſin licen cia

cia del Hermano Mayor General, o de quiẽ tuuiere sus vezes para darsela.

Ninguno acetara dineros, ni otra cosa para su propio vso sin licencia, ni los gastara, ni dara sin orden de su superior; y el que con licencia tuuiere dineros los guardara en arca comun, o particular de que tendra llaue el superior, y estara a su disposicion. abaxo. fol. 71.

Ninguno dara, o tomara cosa alguna para si del hospital, ni sacara prouecho de los enfermos, acordandose que los sirue por amor de Dios, del qual solo espera el verdadero premio, contentandose con el sustento y vestido que se le da para su persona por orden de su superior, a cuya disposicion está todo lo que se le entrega, y no a la suya sin su licencia.

Ninguno de nuestros Hermanos harà los testamentos a los enfermos, ni serà su testamentario; mas podra encaminarlos á lo que deuen hazer con consejos, y llamandoles personas que les puedan ayudar para esto.

Procuraran escusar quanto pudieren los oficios que son de estorbo para el de enfer-

mero,q̃ es propio nueſtro. Y ſi ſe juzgare conuenir mas al ſeruicio de los pobres aceptar algunos oficios, como es comprar, ſolicitar, tener la botilleria, botica, ſacriſtia, o ſuperintendencia de algunas caſas, o hoſpitales, no lo rehuſaran con aprouacion de ſu Superior, mirando tan ſolamente el ſeruicio de Dios, y de ſus pobres enfermos.

Y porque en el tiempo puede acontecer, que ſe hallen en nueſtra Congregacion Hermanos viejos antiguos, canſados, y eſtropeados de curar, y ſeruir a los enfermos, conuendra que el Hermano Mayor trate y comunique con quien conuiniere mientras viuierē, y en adelante ſe dira, paraque ſe les de ſuſtento, y regalo conueniente mientras viuieren, ſin que tengan a que acudir de obligacion, y trabajo corporal, ſolo ſe ocupen en encomēdarſe a Dios, a ſi, y a los bien hechores, y pobres enfermos, y dirigir con ſu conſejo, y exemplo a los modernos.

En el trato de ſu perſona, como del veſtir, comer, dormir, y curarſe, procurē acomodarſe con lo que dize el nombre de pobre, guſtando de eſperimentar neceſsidades, y faltas, y

de que los ſuperiores les exerciten cõ ellas, y aunque eſtos deuen procurar no falte lo neceſſario a cada vno de ſus ſubditos; mas deuẽ cercenarles todo lo ſuperfluo, y lo que deſdiga de la pobreza que profeſſamos: y todos eſten preparados a pedir limoſna para ſu Congregacion, o los pobres enfermos, quando la obediencia, o neceſsidad lo pidiere.

Aunque puedan diſponer libremente de los bienes que tienen, tuuieren, o ayan de tener por herẽcia, o otro qualquier camino, ſi quiera raizes, ſi quiera muebles en qualquier perſonas, y obras pias, o pobres, ſegun el cõſejo del Euangelio; no lo haran ſin direccion del ſuperior, y cõ ſu acuerdo, y auiſãdole de todo

Cap. IV. De lo que ſe deue guardar cerca de la caſtidad.

LA Caſtidad ſe deue guardar como virtud Angelica con grande vigilancia y cautela, como teſoro que traemos en vaſos de barro, de que depende nueſtro merito cõ Dios, y reputacion con los hombres, que deſedificados de otra ſuerte, ſe entibiarian en acu-

dir

dir a las obras de caridad con los pobres en fermos a quien feruimos.

Y aunque en efta materia tan deleznable fe dexan bien entender las obligaciones de cada qual para no caer en culpa; con todo eſſo para eſcuſar ocaſiones nueſtros Hermanos de ninguna manera admitiran cuidado, o ſuperintendencia de mugeres enfermas: y ſi algunas huuiere en hoſpitales, o otras partes donde reſiden, no entraran en ſus enfermerias ſin particular orden de ſu ſuperior; el qual les ſeñalara compañero que quite toda ſoſpecha, y eſtè a viſta ſiẽpre en caſo que fuere forçoſo viſitar alguna enferma, o entrar en alguna enfermeria.

No tendran cuidado aſsimiſmo de las enfermeras, ni comunicaran con ellas ſocolor alguna de acudir a la cura de las enfermas, ni tomaran cuenta de ningun oficio tocante a ellas, ni ſe encargaran de otro algun cuydado dellas dentro, ni fuera de nueſtros hoſpitales.

Auiendoſe de acudir a las enfermas, o enfermeras en algun hoſpital, o parte dõde no ſe puede menos, o por la diſpoſicio del lugar,

o por

o por juzgarſe conuenir aſsi a la caridad, y eſto aya de ſer por mano de nueſtros Hermanos, ſe harà por vn torno que para eſto efeto eſtara en la parte de las mugeres.

No ſe conſentira que en la coçina del hoſpital ſirua muger alguna, ni entre en eſta, ni otra coçina de caſa; mas procureſe alguno de los nueſtros, o algun hõbre de fuera que haga el oficio: y ſino ſe pudiere eſcuſar que muger guiſe en la coçina, no entre en ella ninguno de nueſtros Hermanos ſino con cõpañero, y procureſe ſea la muger tal que quite toda ſoſpecha y eſcandalo.

Aſsimiſmo procuraran que la muger que labare la ropa del hoſpital, o de nueſtros Hermanos, la reciba, o entregue por algun hombre, ſin que ſea meneſter tomar cuenta della a mugeres inmediatamente: y quando eſto no ſe pudiere euitar; el Hermano que deſto tuuiere cuydado ſe la dara, y recebira en lugar donde no pueda auer eſcandalo, ni ſoſpecha.

Ninguno conſentira que entren mugeres en los lugares diputados para ſu habitacion, ni aun quando eſtuuieren enfermos, ni admiti-

mitiran ſus viſitas, y con las que entrarē por alguna vrgente cauſa, no hablaràn ſino es muy de paſſo, y en coſas muy neceſſarias.

Quando alguna muger conocida viniere a viſitar alguno de los Hermanos, no le hablarà ſino con licēcia expreſſa del ſuperior, y en lugar publico, o eſtando preſente algun Hermano de confiança: Y quando alguno fuere a alguna viſita lleuarà otro Hermano conſigo ſeñalado por el ſuperior, ſi bien procure euitar ſemejantes viſitas quanto fuere poſsible.

Las cartas que vinieren para nueſtros Hermanos ſe daran al ſuperior, el qual vera ſi cō uiene darlas, o no darlas, o leerlas primero que las dè.

No ſe hallaràn en bodas, ni bautiſmos, ni ſeran padrinos, ni comerā fuera de caſa ſino con particular licencia del ſuperior, lo qual lo procurarà euitar quanto fuere poſsible,

Euitarà cōtodo cuidado el ir a Monaſterios de mōjas, ſino fuere por algū negocio importante, y lleuando cōpañero de confiança, ni daran, ni recebiran coſa alguna dellas, ni las eſcriuirā, ni recebirā cartas ſuyas, o papeles ſin licencia del ſuperior.

Cap.

Cap. V. De lo que se ha de guardar acerca del voto dela obediencia

LA Virtud de la obediencia es la que haze florecer todas las otras, lasquales sin ella no son nada: y para que esta sea con la deuida perfecion, no se ha de atender a las calidades del que fuere prelado, sino a la persona à quien en el se obedece, que es Christo nuestro Señor, por quien nos sujetamos, el qual dixo: El que a vosotros oye, à mi me oye, y el que a vosotros desprecia, à mi desprecia.

Todos nuestros Hermanos acudiran con mucha puntualidad à lo que su Prelado les ordenare: y si se les ofrecieren razones en contrario, haràn oracion a Dios primero, y despues las podran proponer con mucha humildad, y con tal resignacion de voluntad, que oydas por el superior sus razones cumplan lo que se les mandare, sin mas escusa, ni murmuracion, entendiendo que aquello les estara mejor, y es de mayor seruicio de Dios.

Cumpliran todas las penitencias que los Hermanos mayores, o demas superiores

les dieren,aunque ſean por faltas no manifieſtamente culpables y las acetaran con mucha voluntad para mayor aprouechamiento de ſu alma.

Ninguno ſe metera en el oficio de otro,ni le mādara coſa alguna , ni le reprehēdera ſin licencia de ſu ſuperior. Y quando el ſuperior reprehendiere a alguno le oira cō mucha paciencia, y humildad,y ſiendo meneſter dar razon de ſi,lo hara con grande modeſtia y manſedumbre.

Quando alguno huuiere de ſalir de caſa no lo hara ſin pedir licencia al Hermano mayor o à quien eſtuuiere en ſu lugar,el qual le dara compañero como le pareciere,y ſe recogera antes de la noche,y no ſaldra antes de amanecer,y dara cuenta adonde ha de ir.

Si alguno fuere mudado de vn hoſpital para otro,o fuere a alguna jornada larga lleuara licēcia de ſu Hermano mayor por eſcrito para que conſte de ſu obediencia;y en llegando al lugar dōde huuiere caſa,o hoſpital nueſtro no ira a poſar a otra parte; eſtando a la obediencia del Hermano mayor de alli,como qualquiera de los demas ſubditos de aquella caſa.

Aſsimiſmo obedeceran a los Medicos, y Cirujanos de los hoſpitales, executando los remedios que ordenaren a los enfermos, y ſe hallaran con ellos a las viſitas, para informar los de los accidentes de ſus enfermos, y apuntaran los remedios, y comidas para que no aya deſpues engaño, o deſcuydo en la execucion.

Dexen todos libre al ſuperior la diſpoſició de ſi miſmos, y de ſus coſas, ſin quexas, ni murmuraciones, juzgando que eſto ſerá lo q̃ mas conuiniere hazerſe lo que el ſuperior bien informado juzgare que conuiene, y en particular a ſus confeſſores, en quãto al gouierno de ſus conciencias, y a los Medicos, y enfermeros en quanto al de ſu ſalud eſten muy obedientes, guardãdo con vnos y otros toda claridad, ſin ocultar coſa alguna al ſuperior tocante a ſu proceder, al Confeſſor tocante a ſu alma, y al Medico tocante a ſu ſalud, para que de eſſa ſuerte ſea mas acertadamente gouernado en todo.

Si huuiere de pedir otra alguna coſa graue aſsi en lo temporal, como en lo eſpiritual para ſi, o para la Congregacion, o la caſa don-

de viue,o alguna perſona;ſea con direccion de ſu ſuperior, manifeſtandole claramente todos ſus intentos,y caminos; y ſi llegare a execucion,manifeſtandole tambien todo lo que hiziere, perſuadiendoſe que de otra ſuerte deſobligarà a Dios,y ſerà en deſeruicio ſuyo,y con deſacierto.

Cap.VI. De lo que ſe deue guardar acerca del voto de hoſpitalidad.

LA Virtud de la hoſpitalidad es muy grata a Dios nueſtro Señor,y propria de la caridad,por ella nueſtros hermanos pueden eſperar grande premio de Dios ſi la exercitan como deuen con los pobres enfermos,que ſon la gente mas deſamparada,y neceſsitada.

Aſsiſtirá nueſtros Hermanos enfermeros de dia,y de noche a los pobres enfermos,ſiruiẽdoles por ſus propias perſonas en todo lo q̃ les fuere neceſſario para ſu cura,limpieza, y regalo,con el amor q̃ las madres mueſtran a ſus

a ſus hijos, procurando que nada les falte. Y los Hermanos mayores, y Enfermeros mayores enſeñaran eſto miſmo a los Hermanos perſonalmente con obras, acompañandoles en el trabajo deſta ocupacion, particularmẽte el maeſtro de nouicios, enſeñandoles, y adeſtrandoles en coſa tan del ſeruicio de Dios y propria de nueſtra vocacion.

Han de acudir con mas cuydado, y regalo a los que vieren mas fatigados en ſus enfermerias, buſcando todos los remedios para conſolarlos, y animarlos.

En entrando en las enfermerias los enfermos, antes que los deſnuden, o aqueſten les lauaran los pies, y cortaran las vñas, y cabello; ſi al Medico no pareciere otra coſa, y el mal diere lugar de hazerlo; luego les daran ſu camiſa lauada, ſabanas limpias, y eſto caliẽte ſi fuere imbierno, y les hará ſignarſe, y ſantiguarſe, y encomendarſe a Dios, aconſejandoles que tengan paciencia, y ſe conformen con la diuina voluntad, y que obedezcã a los Medicos, y enfermeros en lo que conuiniere a ſu ſalud.

Recogeran el veſtido emboluiendolo en la capa,o en otra coſa que truxere poniendo le la cedula que le dieron en la porteria,y le dara al ropero para que la guarde, demanera q̃ nada ſe pierda;y ſi el enfermo ſaliere bueno ſe lo bolueran ſin que le falte coſa alguna y ſi truxere dineros ſe le entregaran al ropero,o perſona diputada para el depoſito dello con cuenta y razon,para que ſe buelua al enfermo eſtando ſano, y dara de los que murieren cuenta el ropero a quien pertenece, y guardara los veſtidos,y dineros para quando ſe los pidan.

Pondran el nombre del enfermo en vna tablilla que eſtara colgada a la cabecera debaxo del numero de la cama;y el dia que entrò y alli ſe apuntaran los remedios que ſe le hizieren;para que ſepan los Medicos mejor como lo han de curar.

A los que vinieren tan flacos que no puedan andar los lleuaran los Hermanos en braços a la cama,acordandoſe de la Cruz que Chriſto truxo por nueſtros pecados ſobre ſus hombros,por cuyo amor lo hazen;y los acomodaran en la cama ſeñalada con mucha caridad.

Ten-

Tendran mucho cuidado de hazerles administrar los santos Sacramentos a su tiempo de manera, que no corran peligro de morir sin ellos; y no les admitiran sin orden de quien se puede dar.

Tendran muy particular cuidado de los fatigados que estan en peligro de muerte, y disponerlos para que hagan sus testamentos, y se conformen con la voluntad diuina, animandolos al trance vltimo que pueden esperar, y a la preparacion para el con mucha deuoció y atencion, para lo qual haran que se les llame el confessor, y el escriuano, encaminandolos en lo que deuen hazer, y haziendo lo possible para que se cumplan sus testamentos, y sepan sus deudos, o herederos como es muerto el enfermo quando conuiniere.

Repartiran los enfermos por las enfermerias segun sus enfermedades, para que sean curados con mas facilidad, y comodidad; y en cada hospital tendra cuydado el Hermano mayor que alli fuere de señalar vn Hermano, o dos de los mas viejos, segun el numero mayor, o menor de los enfermos, o algun Sacerdote, o Sacerdotes para que ayuden a

bien morir a los que eſtan en el articulo de la muerte,y para conſolar los afligidos,y con los Hermanos enfermeros los llagoxados,y los Hermanos enfermeros los llamaran,para lo qual tendran vnos libros eſpirituales de ayudar a bien morir,y encargamos mucho las conciencias de nueſtros Hermanos,particularmente ſuperiores,que cuiden deſte particular,por ſer eſta la mayor obligacion de nueſtro inſtituto, y la necesidad mas preciſa,por lo mucho que importa ayudar vn alma,y encaminarla en aquella hora tan peligroſa,principalmente en gente tã ruda y perdida como de ordinario acude a los hoſpitales.

Los enfermeros tendran cuydado de dar vna buelta de quando en quando por la enfermeria para refreſcar las bocas, y lauarſelas a los enfermos, particularmente a los que tienen calenturas maliciosas, que crian ſarro ſobre la lengua,y con eſto ſe les quita la gana de comer,con que incurren en gran peligro de freneſi, y de la vida, y es eſperimentado ſerles de gran prouecho eſte cuydado.

A la hora del comer y cenar los enfer-

mos tocara el coçinero la campana, y acudiran los Hermanos con los platicantes para lleuar la comida al lugar donde se ha de repartir, yendo delante de la comida el Hermano mayor, o Enfermero mayor diziendo el Psalmo del miserere mei; y en llegãdo al aparador se põdra el Hermano enfermero vna camiseta limpia, y repartira la comida segun la tabla, y tendra muy gran cuydado de les dar su agua en sus jarros, y los que siruieren lo lleuaran y repartiran, segun y como el Hermano enfermero les dixere, y recogeran las seruilletas, platos, y lo demas en que comieren.

Antes de dar la comida, o cena a los enfermos echara el Hermano enfermero la bendicion conforme lo manda la Iglesia, y en acabando de comer, o cenar dara las gracias haziendo rezar a los enfermos vn Paternoster, y vn Aue Maria por los bienhechores, y fundadores del hospital, y que quando despertaren por la mañana den las gracias a nuestro Señor por todas las mercedes, y beneficios recebidos, y por auerles dexado ver la luz del dia, y supliquen a su diuina Mageſtad sea para mas glorificarle, y seruirle.

En

En el aparador en que la comida se ha de repartir aura vna mesa cubierta con manteles limpios sobre que se parta la comida, y alli estaran las camisetas que se han de poner los que siruen, y vna toalla en que se limpien, y con aguamanil con que se laben, y sirvase con limpieza.

Assimismo tendran las enfermerias muy limpias barriendolas dos vezes al dia, y compuestas las camas a los enfermos, haziendolas cada dia a la hora que mas conuiniere, si no es que mandare el Medico otra cosa; y a los flacos que se ensuciaren en la cama, han de limpiar con mucha caridad por sus manos poniendoles porque no pudran la ropa pellejos, y sabanas; y por las mañanas se vaciaran los seruicios por euitar el mal olor, y mas si fuere menester; y a los que se leuantan daran sus ropas donde se pudiere, assi por la honestidad, como por el abrigo.

Recrearan a los enfermos con algunos ramos, y otras cosas que los alegren, y consolaran a los afligidos con buenas palabras, y les leeran de quando en quando algunos libros espirituales con que les enseñen y animen a

sufrir

ſufrir las enfermedades con paciencia.

Sufriran con paciencia y caridad las moleſtias de los enfermos, y no les diran palabras aſperas, ni haràn agrauio alguno. Y quā do fuere meneſter reprehenderlos lo haran con amor, como padres a hijos, que lo hazen por ſu mayor bien; y haran que los ſiruientes guarden eſto miſmo; y no cōſentiran en nueſtros hoſpitales a los que en eſto faltaren: porque no es razon afligir mas, o eſcandaliçar a los pobres afligidos que nos buſcan para ſu conſuelo; y los Hermanos mayores caſtiguē aſperamente a los que en eſto no ſe enmendaren.

No conſentiran ſe leuanten de las camas los que eſtuuieren buenos, ſino quando los Medicos lo ordenaren: y no los dexaran ſalir de caſa ſino es muy bien conualecidos, porq̄ no bueluan a recaer con mayor daño ſuyo, y del hoſpital.

Hallenſe ſiempre a las viſitas de los Medicos, y Girujanos para informar del eſtado de ſus enfermos, y lleuen ſus tablas para eſcriuir todo lo que ordenaren, aſsi para ſu cura, como tambien para la comida; y noten las

horas

horas de los crecimientos de las calenturas para aduertir dello a los Medicos, y para dar les la comida a su tiempo; y auisaràn al Boticario de los remedios que se han ordenado, para que los preparen a tiempo, y al cocinero para la comida; y no mudaràn nada de lo que los Medicos, y Cirujanos ordenan, saluo si mudare la enfermedad, o la necessidad del enfermo se conociere que lo pide.

En ninguna manera sangraràn nuestros Hermanos a los enfermos ni haràn oficios de cirujano, sino fuere en caso vrgente, para que no se diuiertan de nuestro instituto, que es de enfermeros.

Procuraran que las camas esten apartadas vnas de otras, por el daño que puede causar a los enfermos la mucha vezindad; y en cada cama pongan vna como albornia para que los enfermos no echen agua, ni otras cosas en el suelo, y metan los seruicios en vnas alacenas dentro de la pared, pudiendose hazer, para que no hagan mal a los enfermos con su mal olor; y los enfermeros los sacaran, y meteran en el mismo lugar, y a cada enfermo daran su orinal para que tome las orinas,

que

que tendran aparejadas quando viniere el Medico,y contraça que no eften bueltas,co mo es abrigandolas con algunas eftopas,y en parte caliente.

En muriendo alguno facaran el cuerpo de la enfermeria con filencio,por no caufar trifteza a los demas enfermos,y lo lleuaran a la capilla,y el Hermano que tuuiere cuydado de amortajarlos compondra los cuerpos decentemente,y pondra vna Cruz con dos luzes,y a la hora diputada para enterrarlos tocarafe la campana,y fe auifara al Sacerdote para que le venga a enterrar.

Procuraran que todos los Lunes fe diga vna Miffa de requien cantada en la Iglefia del dicho hofpital por difuntos que hã muerto en el,y acabada la Miffa diran vn refponfo en la Iglefia,y otro en el cementerio;y cada enfermero en fu enfermeria pedira a los enfermos que digan vn Padre nueftro,y vna Aue Maria por los difuntos que han muerto en el Hofpital,y fe tocara la campana al tiempo del refponfo,como es coftumbre.

TRA-

TRATADO SEGVNDO

De los que pueden admitir, y deuen ser admitidos, y del modo de admitirlos en nuestra Congregacion.

Cap. I. *Quienes sean los que pueden admitir en nuestra Congregacion.*

LA Principal facultad, y poder admitir en nuestra Congregacion ora sea para pretendientes, ora para nouicios; ora para la Cruz y los quatro votos, tiene el Hermano mayor General, a cuyo juizio quedara cometerlas a otros de la misma Congregacion.

Llegando alguno a pedir nuestro habito a persona de nuestra Congregacion que no tuuiere facultad para recebirle, diralo, o escriuira a quien le tocare el poderle recebir, dandole noticia de quien es, y las partes que tiene, y entretanto si le parece muy a proposito

le procurara entretener, y recebir en casa por via de hospedage.

La facultad de admitir para pretendientes conuendra la tenga general del Hermano mayor General qualquiera Hermano mayor de cada comparticion, y cada Hermano mayor de vna casa, hospital, o otra parte, como armado exercito &c. Y estos, o por si mismos, o por otros cuydaran mucho de conocer a los que quieren entrar en nuestra Congregacion, tratarlos, y examinarlos para que se haga lo que conuiniere a mayor satisfacion de entrambas partes, y seruicio de nuestro Señor, y de sus pobres.

Para admitir al habito, y despues a los votos, y la Cruz, tendran facultad con subordinacion al Hermano mayor General los Hermanos mayores de las comparticiones, y Hermanos visitadores dellas; y en caso vrgente, lo qual ditara la prudencia, el Hermano mayor qualquiera que sea, o quien tuuiere sus vezes, dando auiso luego de lo hecho, y porque razones, al Hermano mayor de la comparticion.

Auiendo de recebir vno la Cruz con los

qua-

quatro votos, no se harà sin noticia, y orden expresso del Hermano mayor General, a quien se dara cuenta de todo el modo de proceder del nouicio, y del parecer de los de su casa, para que acierte mejor en lo que deue hazer.

Capit. II. Quien son los que deuen ser admitidos a pretendientes. y como se han de admitir.

PRimeramente se atienda de no admitir mas de los que se juzgaren ser necessarios segun las circunstancias de la renta, de la habitacion, de la ocupacion.

Para ser admitidos a pretendientes se atienda a las fuerças, salud, edad, y habilidad que tienen, o pueden tener para ser de prouecho en los oficios de que nuestra Congregacion suele encargarse: y atiendase tambien en alguna manera ala traça de la persona, que no de ocasion a menosprecio, a horror con los enfermos, o sanos con quien huuiere de tratar; y procure que sea persona que sepa leer,

es-

eſcriuir,y contar medianamente, y pueda dar informacion de ſu limpieça, finalmente que tenga las partes vtiles a nueſtro inſtituto, y ſu conſeruacion, y aumento en ſeruicio de Dios, y generalmente ſe le examine, por las preguntas ſiguiẽtes en ſecreto, guardando con èl el tratamiento, y circunſpeccion, que ſe deue a la calidad, y eſtado de la, perſona que pretende, y en todo obſeruando la prudencia que es la guia de todo el acierto en nueſtras acciones.

Preguntele ſu nombre Padres oficio modo de viuir edad, y patria.

Que cauſas le mueuen a pedir el habito y ſi alguna neceſsidad.

Si eſtà caſado, o tiene dada palabra de caſamiento.

Si tiene obligacion de hijos, o de otra alguna perſona a quien deua ſuſtentar, o tenga dello neceſsidad.

Si viene retraido de la juſticia por alguna ocaſion.

Si deue algunas deudas, o tiene dadas algunas fiãças; o quentas q̃ dar, q̃ ſean cauſa de venirſe a recoger a nueſtra Congregacion.

Si se atrebera a dar bastante informació, y seguridad de la limpieza de su linage, desuerte que ni el, ni sus antepassados esten infamados de algun delito, o mancha de las que estan señaladas por el derecho, o comũ opinion.

Si le parece tendra fuerças bastantes para lleuar el trabajo de nuestro exercicio en el seruicio de los pobres enfermos, sufriẽdo su condiciones e impaciencias, y tratandolos con palabras, y obras amorosas por amor de Dios.

Si tiene alguna enfermedad ocultã, o manifiesta que algun tiempo sea para impedimento del seruicio de los pobres; porque si algun tiempo despues se aueriguare auer entrado con ella sepa que le podemos despedir de nuestra Congregacion.

Si tiene padre madre, o hermanas que padezcan necessidad en lo temporal, o si estan bastantemente proueidos.

Si en algun tiempo huuiere dificultad, o duda acerca de deudas, o de obligacion a socorrer a sus padres, o parientes necessitados, assi en lo espiritual, como en lo temporal, visitan

ſitandolos,o de otra alguna manera, ſi ſera contento de deponer ſu conſentimiento y juizio a la conciencia y juizio de la Congregacion,o de ſu ſuperior,para conſentir en todo lo que le pareciere ſer juſto en el Señor.

Si ſabe algun oficio,leer,o eſcriuir,y haga alli como pudiere demoſtracion dello.

Si tiene algunas Ordenes Ecleſiaſticas, o tiene hecho algun voto,como de peregrinacion,o otro qualquiera que impida para ſu cumplimiento el entrar en nueſtra Congregacion.

Si acaſo ſe le ofrecieren eſcrupulos,o dificultades ſi eſtará pronto a dexarſe guiar por el parecer de los que en dotrina y virtud fueren aprouados por ſus ſuperiores.

Declararle ha el gran trabajo que ay en caſa en el ſeruicio de los pobres enfermos, y ſe declararan en particular algunos de los exercicios humildes en que ſe exercitã nueſtros Hermanos,y como ſe viene a obligar por voto eſpecial a guardar Pobreza, Caſtidad,y Obediencia,y Hoſpitalidad yendo a ſeruir a los pobres enfermos donde quiera que ſe le mandare por ſu ſuperior en hoſpitales,

les armadas, exercitos, carceles en qualquier lugar, ò Reyno donde fueren embiados, sin auer de recebir interes alguno temporal fuera del vestido, y sustento conforme a nuestro instituto, y pobreza que professamos sin poder dar cosa alguna de lo que se le entregare, para el gasto, sustento, y cura de los pobres, sin licencia de su superior.

Luegó le preguntara si se atreue a lleuar todo esto, y le exortarà a que lo mire biẽ antes que se determine auisandole que para esto se le darà algun tiempo de termino, q̃ pareciere counenir, como son dos meses poco mas, ò menos a juizio del superio en q̃ ha de seruir a los enfermos en el habito que trae para que se exercitè, y conozca bien lo que deue hazer, y nuestro modo de vida; y si le esta bien seguiria.

Despues de examinado, y admitido para pretendiente serà entregado al Maestro de nouicios, para que le endereçe en las obligaciones de nuestra Congregacion: segun diremos en el capitulo del Maestro de nouicios, y se darà quẽta a nuestros hermanos para que le conozcan, y miren su modo de proceder para quãdo se les pidiere su parecer.

Es-

Escriuirase el nombre del pretendiente sus Padres, y Patria, y si a traydo algo cōsigo, lo qual se guardarà en lugar seguro para que enteramente se buelua, sino se contentare de perseuerar, ò no fuere aproposito.

Veasebien si conuiene quedarse alli donde pide el habito, o serà mejor embiarle à otra parte, para lo qual sea de atender à los impedimentos que pueden ofrecersele para dedicarse a Dios, y seruicio de los pobres en vn lugar, que no se le ofreceran en otro, como son ocasiones de parientes, ò otras personas que le puedan inquietar, lo qual todo quedarà aprudencia del superior, en que tambien se mirarà el gasto, y la necessidad de la casa.

Cap. III *De los que deuen ser admitidos al habito de nouicio, y el modo con que se han de admitir.*

CVmplido el tiempo que se aura juzgado bastante para prouar al pretendiēte, y conocerle mejor antes de darsele el habito

el Hermano mayor se juntarà con el Hermano Maestro de nouicios, y con los Hermanos consiliarios, y consultaran si conuiene admitir al pretendiente al habito de nouicio; y viendo que es persona de fuerças, caridad, y humildad para seruir à los pobres enfermos con los demas requisitos para viuir en nuestra Congregacion segun las preguntas arriba dichas, el Hermano mayor juntarà los Hermanos de Cruz, y dandoles cuenta de como es ya tiempo de dar el habito al pretendiente, y dar cada vno su voto conforme dictare su conciencia, y atendiendo a solo el seruicio de Dios, y de los pobres votarà cada vno. Y admitido el pretendiente por los votos de nuestros hermanos, a lo menos por la mayor parte, llamarà el Hermano mayor al pretendiente delante de todos al qual mandarà ponerse de rodillas enmedio, y buelto el rostro a los Hermanos le harà las preguntas siguientes, respondiendo a ellas el pretendiente en la forma tambien que se sigue.

P. 1. Aqui os auemos llamado para saber a que venis, y vuestro intento.

R. A pedir el habito desta Congregacion santa, y seruir a Dios, y a sus pobres en ella todos los dias de mi vida.

P. 2. Quanto tiempo ha que deseais seruir a los pobres en nuestro habito?

R. Tanto tiempo ha que tengo este deseo.

P. 3 Mirad no sea algun mouimiento liuiano el que os trae, y despues os arrepintais o alguna necessidad, o instigacion de alguno de nuestra Congregacion?

R. No me mueue otra cosa sino es seruir a Dios, y a los pobres en esta santa Congregacion sin venir por necessidad, o instigació de alguno?

P. 4. Dareis informacion de la limpieça de vuestro linage?

R Si dare.

P. 5. Ya aueis visto Hermano mio poco mas, o menos lo que los Hermanos tenemos por exercicio, y obligacion que es curar, o seruir a los pobres enfermos de dia, y de noche de todas enfermedades de qualquier calidad, y condicion que sean aunque sea peste atreueisos a ellos?

R. Si atreuo con el ayuda de Dios, y buena

doctrina de vueſſas caridades.

P.7. Atreueiſos a lleuar la carga, y trabajos de nueſtra Congregacion, que ſe os ofrecieren, aſsi en el ſeruicio de los pobres, como en las reprehenſiones, y penitẽcias que ſe os dieren por algunos defetos?

R. Si atreuo con la ayuda de Dios.

P.8. Si la obediencia os embiare a ſeruir a los pobres enfermos a los Hoſpitales de otros Reynos, aunque muy remotos, a las carceles, armadas, y exercitos, ireys ſin contradicion alguna?

R. Si yre de muy buena gana con el fauor de Dios.

P.9. Eſtais caſado, o teneis dada palabra de caſamiento a alguna muger?

R No ſoy caſado, ni tengo dado tal palabra.

P.10. Teneis alguna obligacion de hijos o de otra alguna perſona a quiẽ eſteis obligado a ſuſtẽtar, o tenga neceſsidad dello?

R. No tengo obligacion alguna de eſſas.

P.11. Venis retraido por la juſticia con alguna ocaſion?

R. No vengo gracia a Dios.

P.12. Deueis algunas deudas, o teneis dadas algu-

algunas fianças,o teneis que dar quentas a algunas perſonas que ſean cauſa de que os vengais a recoger aqui?

R. No tengo nada deſto gracias a Dios.

P. 13. Teneis alguna enfermedad oculta, porque ſi deſpues ſe auerigua auer entrado con ella os podremos deſpedir de nueſtra Congregacion en qualquier tiẽpo?

R. No tengo gracias a Dios.

P. 14. Atreueys os a ſufrir con paciencia las condiciones,è impaciencias de los enfermos,tratandolos bien con caridad,y buenas obras,y palabras amoroſas por amor de Dios?

R. Si me atreuo con la gracia diuina.

P. 15. Teneis padre,madre,o hermanas que tengan neceſsidad en lo temporal,o eſtan baſtantemente proueydos?

R. Tengo,o no tengo padre,&c.y no tienen neceſsidad alguna gracias a Dios.

P. 16. Si algũ tiempo huuiere alguna dificultad,o duda a cerca de deudas,o ſocorrer a vueſtros padres,o parientes neceſsitados en lo temporal,o eſpiritual viſitan-

dolos

manera ſereis contento de poner vueſtro conſentimiento, y juìzio al de la Congregacion, para confirmaros en todo en lo que a ella ya vueſtros ſuperiores pareciere juſto en el Señor?

R. Si podre, y me conformare.

P. 17. Atreueiſſos a guardar obediencia en todo lo q̃ ſe os mandare aſsi al ſeruicio de los pobres, como en todas las buenas coſtumbres de nueſtra Congregacion renunciando vueſtra voluntad, y juizio en el de vueſtro ſuperior, no conſtandoos claramente ſer injuſtos?

R. Si me atreuo con la gracia de Dios.

P. 18. A treueiſos a guardar caſtidad, y a apartaros de todas las ocaſiones, y conuerſaciones de mugeres, aunque parezcã muy buenas?

R. Si me a treuo con la gracia diuina.

P. 19. Atreueisos a guardar pobreça, y de no dar ni aprouecharos de coſa de los enfermos, ni de los hoſpitales, carceles, exercitos, y armadas donde ſiruieredes a los pobres, ni por vos, ni por tercera perſona?

R.

R. Si me atreuo con la gracia diuina.

P. 20. Atreueis os a guardar perpetua hospitalidad mientras viuieredes siruiendo, y curando a los pobres sin esperança de interes alguno solamente por amor de Dios, y en la manera que os hemos declarado?

R. Si me atreuo con la gracia de Dios.

P. 21. Saueis algun oficio leer, o escriuir, y podeis hazer aqui demostracion dello?

R. Se, o no se oficio leer, o escriuir, y de todo estoy preparado a dar satisfacion,

P. 22. Teneis algunos ordenas Ecclesiasticas, o teneis hecho algun voto como de peregrinacion, ò de otra qualquier que impida para su cumplimiento el entrar en nuestra Congregacion?

R. No tengo, ò si tengo, &c.

P. 23. Si a caso se os ofrecieren escrupulos o dificultades, ò al presente se os ofrecen estais pronto agouernaros por el parecer de los que en doctrina, y virtud fueré aprouados por vuestros superiores?

R. Pronto estoy a todo.

P. 24. Sentisos determinado ha dexar totalmente el siglo, y seguir los consejos de nues

nueſtro Señor Ieſu Criſto, en el ſeruicio de ſus pobres, y reglas de nueſtra Congregacion?

R. Si eſtoy por la gracia diuina.

P. 26. De los bienes que agora teneis, o en algun tiempo os vinieren de derecho eſtais aparejado a renunciarlos, y darlos a q̃ Dios os inſpirare cõuenir, para mayor gloria ſuya, ſin reſpetar razones humanas quãdo ſe os fuere ordenado por vueſtros ſuperiores, y ſegũ nueſtras cõſtituciones?

R. Si eſtoy, y eſtare ſiẽpre cõ èl fauor diuino

P. 27. Eſtais contento de renunciar vueſtros padres, hermanos, parientes, y amigos cõ todas las vanidades del mundo, ſin tener comunicacion cõ ninguno dellos de palabra, ni por cartas, ſino es conſtando de todo a vueſtro ſuperior, y dando ſu conſentimiento para ello?

R. Si eſtoy contento de renunciarlo todo por amor de Dios, y por ſeruirle.

P. 28. Para mayor aprouechamiento de vueſtra alma, y mayor humillacion propria, y bien de nueſtra Congregacion, ſois contento que todas vueſtras imperfecciones

nes

nes,y faltas ſean manifeſtadas a vueſtro ſuperior por qualquiera q̃ fuera de confeſſió las ſupiere,y por el ſean paternalmẽte corregidas,y caſtigadas?

R. Soy contento.

P. 29. Mirad hermano q̃ Dios aborrece mucho a los q̃ acogiendoſe por inſpiracion ſuya a ſeruirle en ſemejantes obras, y en comunidades dedicadas a èl deſpues bueluen atras,y aunq̃ ſe os da deſde agora vn año de termino,y prueua en nueſtro habito antes q̃ recibais la cruz,y hagais los quatro votos de nueſtra Congregacion,mas vale deſde luego antes de veſtirle, ſi os ſentis flaco,y con menos animo,para lo q̃ os hemos propueſto bolueros a vueſtra caſa,y tomar otro eſtado q̃ os pareciere mas conueniente para ſeruir a Dios conforme a vueſtras fuerças,y natural?

R. Digo q̃ vengo con animo,y reſolucion de viuir,y morir en eſta ſanta Congregació có la diuina gracia, y aſi pido humilmente me den ſu habito,y reciban al año del nouiciado.

Auiendo reſpondido a eſtas preguntas luego el Hermano mayor,o quié tiene ſ..s

vezesle veſtira elhabito enel nõbredelPadre Hijo,y Eſpiritu Santo, haziendole alguna platica deuota,y animandole a nueſtro inſti tuto,y reglas.

Luego hincados todos de rodillas diran el miſerere mei a verſos,y el ſub tuumpræſi dium con ſu oracion.

Deſpues leuantados en pie le mandarà abraçar a todos començando por el ſupe- rior,y luego conſolandole con algunas pala bras amoroſas,y con vna breue exortacion ſe entregara al hermano Maeſtro de Noui- cios ſignificandole que le ha de obedecer,y acudir a èl, a que le enſeñe,y ha declararle ſus ignorancias, y aflicciones aſsi corpora- lescomo eſpirituales,ſin encubrirle coſa algu na para que le pueda mejor encaminar, y conſolar.

*Cap.*IV *De los que deuen ſer admi tidos a la Cruz,y los quatro vo tos,y del modo con que ſe han de admitir.*

Aca-

ACabado el año del nouiciado ya se abrá hecho las espèriencias necessarias segun nuestro modo de viuir,y se declara en el capitulo del Maestro de nouicios,estando ya bien instruido el nouicio y auiendose tomado el parecer de su Maestro conferiran èl,y el Hermano mayor algun tiempo antes de acabado el año acerca del talento, y partes del nouicio auisando de todo al Hermano mayor General el qual conociendole suficiente remetira al Hermanomayor de la parte en que viue el que ha de ser admitido el darle los votos,y la cruz segun la imformació que tuuiere.

Las condiciones requisitas para que pueda,y deua ser admitido son las siguientes,fuerças corporales bastantes para el seruicio de los pobres.

Edad no menor que de diez y seis años, ni mayor q̃ de cinquenta,sino es que tenga tales partes que se juzgare con venir despensar por auer de ser muy vtil al fin de nuestro instituto.

Habilidad bastara tenga la que es menester para seruir en vna enfermeria , y execu-

tar bien las recetas,como es memoria leer; y escriuir medianamente.

Natural sea docil,y bien acondicionado, por ser esta parte muy necessaria, assi para que se dexe gouernar de su superiores,como para el trato con los enfermos,y la caridad,apacibilidad,y paciencia que deue exercitar con ellos.

Limpieça de linage,para lo qual darà su informacion hecha,o bastante satisfacion q̃ no tiene ninguna infamia de las señaladas comumente.

Con estas condiciones,y auiendo dado satisfacion bastante en el año del nouiciado de todo aquello que se le pregunto antes de darle el habito,y el se ofrecio a ello,auiendo orden del Hermano mayor General, el qual aura preuenido para el fin del año, juntarà el su superior a quien le tocare admitir al dicho Hermano a sus consiliarios,y despues a los Hermanos de cruz, como arriba queda dicho,y les tomarà los votos en la forma dicha secretamente,siendo el superior el vltimo,auiẽdo primero aduertido a los Hermanos que miren su conciencia,y si tienẽ algun

de-

defeto que manifeftar del nouicio por el qual no deua fer admitido le manifieften luego.

Defpues de aprouado mandará llamar al nouicio el qual para efte efeto aura ya confeffadofe generalmente de todos fus pecados, fi ya no lo ha hecho al tiempo de fer admitido el año de nouiciado, y aura recibido el Santifsimo Sacramento aquel mifmo dia, finò es que pareciere al fuperior fer mejor le reciba luego en recibiendo la cruz, y haziendo los quatro votos, como abaxo fe dirà, para mayor edificacion de los prefentes en lo qual confiderará las circunftancias del lugar tiempo coftumbres, perfonas, y otras circunftancias fegun le dictare la prudécia llamado el nouicio, el Hermano fuperior, ò quien tuuiere fus vezes le harà las preguntas mifmas que fe le hizieron quando tomò el habito; y eftan dichas en el capituló paffado exceptas algunas, como luego diremos eftando el nouicio de rodillas, y el roftro al Altar, y a quien le pregunta.

E P.

P. Hermano mio, como es vuestro nombre, y qual es el que es cojeis con que os llamamos para oluidaros totalmente del siglo, si Dios os haze merced de ser admitido por vno de sus sieruos, y Hermano de nuestra Congregació.

R. Llamome por el bautismo, y por mis padres, N. y pido se me llame en adelante, N. a quien siempre he tenido, y tengo particular deuocion.

P. Quantos años teneis? de donde sois? quienes fueron vuestros padres?

R. Tengo   años, soy de   mis padres se llaman, o llamauan N. N.

Luego le hará las preguntas 8.9.10.11. que estan en el capitulo passado las quales hechas hará las siguientes.

P. Teneis bastante informació, y seguridad de la limpieza de vuestro linage, y que ni vuestros passados, ni vos aueis estado, o estais infamados de algun delito, o mancha delas que estan señaladas por el derecho, o comun opinion?

R. Bastante informacion, y seguridad tengo de todo esto, y la he dado, y darè

cada,y quando se me pidiere.

P. como os hallais en nuestra compañia,y q̃ os parece de nuestro exercicio?

R. Pareceme bien,y hallome bien gloria a Dios.

P. Estais bien enterado en la doctrina de de nuestro instituto,atreuei sos aguardarle.como lo aueis leydo,y entendido?

R. Si estoy enterado,y me atreuo aguardarle,con la ayuda de Dios?

P. Teneis fuerças bastantes , para lleuar el trabajo de nuestro exercicio en el seruicio de los pobres enfermos,sufriendo sus condiciones,é impaciencias y tratandolos con palabras , y obras amorosas por amor de Dios.

R. Si tengo con la gracia de nuestro Señor.

P. Teneis alguna enfermedad oculta,o manifiesta que algun tiempo sea para impedir,v apartaros del seruicio de los pobres? Mirad que os importa aqui declarlo porque si en adelante en algun tiempo se aueriguare que aueis entrado con ella sepais que os podemos despedir de nuestra Congregacion.

R. No tengo alguna enfermad oculta, o manifiesta gloria a Dios, porque si la tuuiera aqui la manifestara, o antes la huuiera manifestado.

P. Teneis padre, o madre, o hermanas q̄ padezcan necessidad en lo temporal, o estan bastantemente proueidos, dezid lo q̄ ay en esto?

R. Tengo, o no tengo padre, ò madre, o hermanas, y no estan necessitadas de nada gracias a Dios.

P. Si en algun tiempo huuiere dificultad, o duda acerca de deudas, o de obligacion a socorrer vuestros padres, o parientes necessitados, assi en lo espiritual, como en lo temporal, visitandolos, o de alguna otra manera, soys contento, de deponer vuestro consentimiento, y juizio a la conciencia y juizio de nuestra Congregaciõ, o de vuestro superior, para cõsentir en todo lo q̄ le pareciere ser justo en el Señor?

R. Si depongo, y consiento.

P. Sabeis algun oficio leer, o escriuir, y podeis hazer a qui demostracion dello?

R. Se o no se oficio, se leer, o escriuir de que he

ha dado satisfacion, y estoy preparado a darla tambien agora si se me manda.

Luego le hara las preguntas, 21.22.23. del capitulo passado.

Prosiga las preguntas.

P. Deseais ser admitido en nuestra Congregaciō, para en ella seruir a Dios, y a sus pobres sin q̄ para ello os fuerçe causa alguno de necessidad, o instigacion de alguno de nuestra Congregacion, por amistad, o violencia?

R. Si deseo de mi propia voluntad, y no forçado de otro, ni necessidad alguna.

Luego hara las preguntas, 24.25.26. del capitulo passado.

Prosiga las preguntas.

P. Agora es tiempo, y esta en vuestra mano escojer quedaros en nuestra compañia, o bolueros al mundo donde podreis viuir a vuestra volūtad, y escoger otros muchos caminos q̄ ay para seruir a nr̃o Señor alli està vr̃o vestido aperceuido por si os q̄reis boluer al siglo q̄ respondeis a esto si o no?

R. Digo que escoxo viuir en esta santa Congregacion, o mientras viuiere, y dexar

todo lo que el mundo me ha dado, y puede dar.

P. Ofreceisnos de perseuerar en nuestra Cógregacion, todos los dias de vuestra vida con el cuydado, y exemplo que conuiene para el seruicio de Dios, o de sus pobres por amor, y caridad, sin esperanças de interes temporal.

R. Ofrezco con el ayuda de Dios de hazerlo assi.

P. Ofreceisnos de no dar cosa alguna de lo que se os entregare para el gasto, sustento, y cura de los pobres donde quiera que estuuieredes, sin licencia de quien os la puede dar?

R. Si ofrezco.

P. Para entrar en esta Congregacion, y recibir su cruz, ya sabeis que aueis de hazer tres votos de Pobreza, Castidad, y Obediēcia, y otro quarto voto de Hospitalidad, obligando os con ellos segun nuestras cōstituciones, y lo q̃ en ellas està declarado que para este fin se os han entregado para que las leais, y ya las aureis leido?

El primer voto, es de probreza, por la qual

qual os obligais a no aprouecharos de ninguna cosa de los enfermos, ni de los Hospitales donde estuuieredes por vos, o por otra tercera persona, sin licencia de quien os la puede dar, y esto siendo notorio ser en prouecho de los dichos pobres.

El segundo voto es de Castidad, por todos los dias de vuestra vida, segun, y en la forma que se declara en nuestras constituciones

El tercer voto es de Obediencia a los Hermanos Mayores que agora son, y adelante fueren, y a qualquiera que supliere sus vezes.

El quarto voto es de Hospitalidad, prometiendo a Dios de seruir, y curar a los pobres enfermos, todos los dias de vuestra vida, assi en los Hospitales, como en las carceles, exercitos, y armadas, en qualesquier Reyno, y lugar donde la obediencia os mandarē aunque aya peste, ò otro mal contagioso.

Estais pues contento de hazer estos quatro votos en la manera que queda declarado sin que para la execucion dellos admitais cosa que pueda estoruar, sino antes procurando quanto en vos fuere todos los medios

que en vuestra conciencia, y segun nuestras constituciones, y parecer de vuestros superiores serán juzgados, por conuenientes para este fin, y no de otra manera.

R. Soy contento de hazer todos los quatro votos sobredichos en la manera q̃ se me acaban de proponer, y segun estan declarados en las constituciones desta santa Congregacion, donde humilde pido ser desde luego admitido.

P. Acetais, y recebis la cruz de Christo en el pecho de buena gana, y seguirla de coraçon segun nuestras cõstitutiones ordenadas al seruicio de Dios, y de sus pobres sin pretender, y nouar ni alterar agora, ni en adelante cosa alguna dellas, o de nuestro instituto, sino antes alentarle, y aumẽtarle para mayor perfeccion, y cumplimiento en el seruicio de Dios, y cura de los pobres enfermos.

R. Si aceto y recibo, y seguire de buena gana en quanto se me fuere ordenado, por mis superieres, y constituciones, sin ynouar cosa alguna.

Hechas estas preguntas le dirá el Herma-

mano mayor. En el nombre de Dios hazed vuestros votos de la manera que a qui van con verdad, y sinceridad, como cõuiene a verdadero dicipulo de Christo, y despreciador del mundo.

Entregarale vna tablilla; o papel de los votos; y yra diziendo en la forma siguiente.

Digo yo N. que prometo al todo poderoso, y sempiterno Dios, en presencia de la Santissima Virgen, y de toda la Corte Celestial, y de todos los q̃ presentes estã, y hago voto de guardar Pobreza, Castidad, y Obiencia, y de mas desto Hospitalidad, siruiendo a los pobres enfermos en el modo que me fuere mandado conforme a la regla de nuestra Congregacion de enfermeros pobres: *Instituyda por nuestro venerable Padre, y Hermano Bernardino de Obregon de Santa Memoria, y hago los dichos votos.* Para guardarlos perpetuamente en la dicha Congregacion pro metiedo, quãto es de mi parte de permanecer en ella todos los dias de mi vida endiendolo todo conforme a las constituciones de la dicha Congregacion, en confirmacion de lo qual recibo la Cruz de nuestro

Señor

Señor Iesu Crlsto insignia suya en el pecho; y pido a su diuina Magestad, humilmente, que como me ha dado gracia, para prometerlo, me la de para cumplirlo, Amen, fecha à del mes de de años, y firmada de mi nombre.

N.

Hechos estos quatro votos le dirà el Hermano Mayor lo siguiente.

Mirad Hermano, que todas estas cosas aueis prometido delante de nuestro Señor, por cuyo amor lo aueis de hazer, y nosotros os admitimos a su santo seruicio en nuestra humilde Congregacion, si nos engañaredes qnebrareis la palabra a Dios, que no puede ser engañado, estais bien enterado de [illegible]?

R. Si lo estoy, y espero en la gracia de Dios de cumplir lo prometido.

Luego el Hermano Mayor le vestira el habito con la cruz, diziendole entre tanto estas palabras. En el nombre de Dios Padre Hijo, y Espiritu Santo, y de la Santissima Virgen Maria su Madre: *Y debaxo de la proteccion de nuestro venerable Padre Hermano Bernardino de Obregon, cuyo institutu, y reglas profes-*

fessamos, os damos el habito de su Congregacion y la nuestra, para que imiteis en el espiritu, y vida monstrandoos hijo verdadero suyo en todas vuestras acciones, y modo de proceder, asi lo esperamos de vos, ayudado de la diuina gracia. *Y por la intercession de nuestro bendito Padre, y Fundador.* Amen.

Hincandose despues todos de rodillas diran el Te Deum laudamus a coros, començando el superior, luego la anutifona, y oracion de la inuencion de la Cruz, y acabaran con èl, sub tuum præsidium, con su oracion de nuestra Señora.

Acabado esto, el superior leuantandole le animara al seruicio de Dios, y de sus pobres, y aque le de gracias, acordandose siempre de los propositos que alli tuuo, y promesas que hizo, renouandolas cada dia en seguir la Cruz de Christo, y tenerla no solo en el habito, sino tambien en el coraçon.

Mandarà luego que le abraçen todos nombrando primero vno que el apadrine, y començando por el mas antiguo los abraçara

rà a todos en ſeñal de amor, y caridad en Chriſto Señor nueſtro.

Cap. V. Como ſe entienden eſtos quatro votos, que hazē los Hermanos de nueſtra Congregacion, y las demas cōſtituciones, y reglas.

LOs quatro votos ſobredichos q̃ hazē los de nueſtra Congregacion al recibir la cruz, no ſon ſolenes, ſino ſimples hechos a ſolo Dios, en preſencia del ſuperior.

Quedan los Hermanos que los hazen obligados en tanto q̃ el ſuperior no los deſpidiere de la Congregacion.

Deſpues de deſpedidos, quedan libres ſin ſer meneſter diſpenſacion alguna, por quanto hizieron los votos con aquella añadidura, *entendiendolo todo conforme a las conſtituciones*, y ſegun eſtas no ſe pretende eſten ligados mas de en quanto el que tuuiere facultad, no los deſpidiere de nueſtra Congregacion, y ſi con otra intencion los hiziere entienda, que nó queda por nueſtra quēta, ſino

que

que corre las miſmas obligaciones que las que tienen los que hazen abſolutamente ſemejantes votos.

El voto de la pobreza obliga que no pueden vſar de coſa alguna aunque ſea hazienda propria,ſin licencia del ſuperior aunq̃ no ſe quita que puedan ſer capazes de hazienda que ſe les diere, o heredaren,o huuiea en heredado,o dado por qualquiera via licita por el derecho,y podran diſponer della como dueños mas no podran vſar della con facultad de ſu ſuperior.

El voto de caſtidad,no dirime matrimonio en el q̃ le contragere,ſi biẽ le haze, ilicito en tanto q̃ por el Sumo Pontifice otra coſa no ſe ordenare,guardando en eſto las reglas que dan los autores en todos los votos hechos de caſtidad,no abſolutos,ſino condicionales.

El voto de la obediencia,ſe enriende ſegun nueſtras reglas,y modo de viuir el qual ſolamente obligará a pecado en quanto el ſuperior mandare en virtud de Santa Obediencia, porque en tal caſo ſe entendera que manda, y en los demas que

ſolamente ordena, ni tiene obligacion a obedecer mandando coſa que es contraria, o excede a nueſtro inſtituto.

El voto de Hoſpitalidad, ſe entiende para ſeruir a pobres enfermos como enfermeros ſuyos, donde quiera, y aqualeſquiera perſonas, y en qualquiera enfermedad q̃ le ſea mãdado por el ſuperior.

Los ſuperiores a quienes eſtan ſujetos, por voto de obediencia, ſon el ſumo Pontifice, y ſus Nuncios, los ſeñores Obiſpos, cada vno al de ſu Dioceſis, mientras otra coſa no ſe ordenare por la Sede Apoſtolica, el Hermano mayor General de toda la Congregació, el Hermano mayor de la cõparticion en que eſta el Hoſpital, o caſa en que reſide, y el Hermano mayor del Hoſpital, caſa, o pueſto en que reſide, ora ſea gueſped, ora morador, y qualquiera que tuuiere las vezes de los ſobredichos, o de alguno dellos para mandarme.

Ninguna de todas las demas conſtituciones, o reglas queremos que obligue a pecado alguno, ſino obligan de ſuyo por otra via, como de manda miento, o voto porque ſolamen-

mente queremos ayuden a la ſaluacion de cada vno,y enderecen al mayor ſeruicio de Dios, y de los pobres,mas no que ſean laço en que tropiecen,y ſe enreden las concien-cias.

Todo eſto ſe les declare antes de darles la cruz a los que huuieren de ſer admitidos a ella para que entiendan,y no ignoren los li mites de ſus obligaciones.

Cap. VI. De los impedimentos, para ſer admitidos en nueſtra Congregacion.

AVnque la caridad pide,no deſconſolar a ninguno de los que con buen zelo, y deſeo de ſeruir a Dios, y a los pobres ſegun el inſtituto de nueſtra Congregacion,piden ſer admitidos en ella,con todo eſſo mirando el mayor ſeruicio de Dios, y por razones vrgentes que nos mueuen traere los impedimentos que puede auer para ſer vno admitido.

El primero,ſi ha incurrido en alguna in-

fa-

famia manifiesta, o por nacimiento, o por delito.

El segundo si es casado, o esclauo, o está en alguna manera atado con alguna obligacion interior, o exteriormente la qual, no pueda cumplir estando debaxo de nuestra obediencia.

El tercero, si tiene alguna enfermedad, o flaqueza corporal que se juzgue no podra acudir al seruicio de los pobres.

El quarto, sino sabe leer ni escriuir de suerte que pueda notar las recetas de los enfermos.

El quinto, si tiene deudas que pueda, y deua pagar primero, o no pudiendo pagarlas pueda ser por ello despues molestado, o algunas obligaciones ciuiles de que pueda resultar alguna perturbacion en nuestra comunidad.

El sexto, si viene retraido, o por alguna otra causa que no sea de Dios, o intencion torcida, y venga a ser de daño a la Congregacion.

El setimo, si tiene padre, o madre, o hermana, ò otras personas a quien en concien-

cia tenga obligacion asustentar, Ire-
mediar ò no lo pueda hazer, siendo ad
mitido entre nuestros hermanos.

El octavo, si tiene algun orden sacro como
de epistola, euangelio, omissa, o tiene pensa
miento de ordenarse.

El nono, si padece algunos achaques con
que se suele perder el Juicio, o se puede temer
que le perdiera.

El dezimo, si tiene la condicion tan recia
que se teque que no se podra domar, ni a
moldar a nuestro instituto.

El undezimo, si tiene alguna passion, o vi
cio de que pueda resultar notable daño
à nuestra comunidad, o escandalo del
proximo.

El duo decimo, si es demasiadamente facil
y mudable, o floxo; de suerte que ata de ser
de poco prouecho.

El dezimo terçio, si es inclinado a de
vociones extraordinarias, y feruores indis
cretos, de que pueda resultar algun inconbe
niente grande, cayendo en ilusiones, o en
errores.

El dezimo quarto, si es notablemente falto

de entendimiento, y simple.

el decimo quinto, si tiene alguna notable deformidad de cuerpo, como si le falta pierna, braços, es sordo, o ciego.

el decimo sexto, demasiadamente viejo, o mui muchacho.

todos estos son impedimentos, para ser admitido qualquiera a nuestra Congregacion, entre los quales unos son mayores que otros, lo qual quedara a juizio del superior, y segun la mayor ò menor oposicion que tubiere con nuestro instituto sea de inposibilitar o dificultar, o facilitar la dispensacion en ellos mirando en todo desapasionadamente, el mayor serviçio de dios,

y de los pobres a quien esta ordenada nuestra Congregacion.

Tratado tercero delos que Pueden despedir, y deuen ser despedidos, y del modo de despedirlos de nuestra Congregaçion.

Cap. 1. quienes pueden ser despedidos, y por quienes.

Dela manera que para el seruicio de dios, y delos pobres enfermos conuiene conseruarse y multiplicarse hermanos, que fueren aproposito, y utiles para lleuar adelante nuestra Congregaçion, assi tanbien inporta despedir aquellos que se hallaren no serlo, y con el tiempo se viere no ser esta su vocacion, o que para el bien comun dela Congregaçion, no conviene que queden en ella, mas como no an de ser faciles para admitir menos lo an de ser para despedir, antes en esta parte se ha de prozeder con mucha madureza, y consideraçion en el señor, y aunque las causas para despedir vno an de ser mas graues quanto el estubiere mas incorporado en nuestra Congregaçion, pero por mas que lo este, le puede, y aun se deue despedir dello en algunos casos, como se veran

el capitulo siguiente.

Tres grados de personas ai que tocan a nuestra Con Gregacion. el primero es de los que son recibidos por pretendientes, Z si bien se exercitan en lo mismo que noso tros Z viuen Z andan entre nosotros, mas es en su habito seglar, sin auerseles dado el habito de nouicio, Z estos si no pare cieren aproposito con maior facilidad pueden ser despedidos, Z por causas mas leues o menos graues.

el segundo grado es de los que son Za reci bidos por nouicios, Z traen nuestro habito, Z estan debaxo de nuestro instituto Z Regla, estos deuen ser despedidos con mas difi cultad, Z por causas de mas considera cion.

el tercero es de los que han echo los qua tro botos, Z han recibido la cruz, estos no deuen ni pueden ser despedidos sin mucha consideracion, Z causa: Z par ticularmente si han seruido algunos años, o han enbejecido, o enfermado en el seruicio de los pobres enfermos debaxo del instituto, Regla que professamos.

quien puede despedir a estos tales; prin
çipalmente es nuestra Congregacion toda
quando se junta en algun capitulo, tanbien
puede despedir el hirmano mayor General
con acuerdo de sus Consiliarios; los de
mas superiores, como son los hermanos
mayores de las conparticiones y de las
casas, Armadas, o exerçitos lo podran ha
çer segun la facultad que tubieren del
hirmano mayor General, el qual se la dara
amplia, o restringida, segun le pareçiere
convenir, en lo qual mirara la
necesidad, y convenienzia que puede
auer para esto departe de los superio
res, y subditos; y los lugares, y puestos en que
estan, procurando siempre que los sub
ditos entiendan estar dependientes in
mediata mente de sus superiores, para
que les guarden la sugeçion, y respeto
que deben por amor de christo señor nro.

Cap. 11. De las causas por las cuales conuiene despedir a alguno.

El superior que puede despedir deue considerar segun su prudencia, y caridad las causas que bastan a despedir a uno, pero hablando en general se pueden reducir a quatro cabeças.

La primera si en conciencia se juzgare, que a de ser contra la honrra i gloria de Dios que uno quede en nuestra Congregacion, por ser incorregible en passiones, o vicios que ofenden a la diuina magestad. Los quales se deben menos tolerar quanto fueren mas graues, y mas culpables, aunque por ser secretos, no diesen escandalo.

La segunda si en conciençia se juzgare q̃ el retener a alguno sera contra el bien de nuestra Congregacion, el cual por ser bien comun se deue preferir al bien particular de alguno aquel que sinceramente busca el seruicio de Dios, como en caso que se descubriesen algunos impedimentos, o faltas señaladas que vbiese callado en las preguntas, en lo qual se deue compensar, la vtilidad i bien q̃ de no despedirle se puede conseguir porque si es mayor

que

el daño del impedimento, o falta callada, no deue ser despedido, tanbien si con el ti empo, o las experiençias que con el se hiçie ser se hallase que auia de ser mas cargoso que util a nuestra ConGregacion, por de maciada incapacidad, para los oficios, y mucho mas conuendria despedirle, si se jusgase que auia de causar daño con el mal exemplo de su vida, particularmen te, si se mostrase inquieto, y que con pala bras, o con obras, como esta dicho en nues tras constituciones, y declaracion de nuestros botos fuese de tropiesso para otros particularmente, si intentase nouedades contrarias a nuestro ins tituto, y primera vocazion de seruir a los pobres enfermos, porque tolerar es to, no seria caridad, sino falta de ella en el que tiene obligacion de con serbar la quietud, y buen estado de la ConGregacion que se le ha encomen dado, si bien primero se ha de mirar si es de prouecho por otra parte, para nuestro instituto, y seruiçio de los pobres, aunque aya encubierto alguna enfer medad, o a dado escandalo; y si sera mejor embiarlo a otra parte mui distante,

o a parte adonde se le quite la ocasion o me jore de salud.
La tercera es si juzgare que el no despedirle avno seria juntamente contra su bien, y el de nuestra Congregacion; lo qual puede acontecer, si de tal suerte cayese enfermo, o perdiese las fuerças, que no pudiese continuar con el trabaxo de nuestro exercicio, en lo qual se deue mirar si a enfermado en seruicio de los pobres, o de la Congregacion; y en tal caso no deue ser despedido si ha recivido la cruz, sino es que el quiera tanbien: si no se puede amoldar a nuestro modo de proceder, debaxo de obediencia, o porque no puede, o porque no quiere sujetar su juicio, o por otros impedimentos, y siniestros que tiene prouenidos del natural, o mala costumbre.
La quarta si se viese que del no despedir avno a de resultar daño a otros que no son de nuestra Congregacion, particularmente a los pobres enfermos, o si se descubriese ser casado, o auer dado palabra dello, sin auersela soltado, o si es esclabo, o tiene deudas de inportancia; en todo lo qual a la

callado laberdad. siendo preguntado, o por descuido no se le hubiese preguntado.

qualquiera destos quatro generos de cau sas, parece bastante paraque juzguemos por serbicio mas agradable a dios despe dir con decencia a vno, que con imprudencia pretender vsar de piedad con el en de tenerle.

Capitulo. 3. del modo que se deue te ner en despedir a vno.

Con los que se han de despedir conbendra guardar aquel modo que en el acatamien to de dios satisfaciere mas al que despide, y al despedido, y a otros asi de casa como de fuera.

En lo que toca al que despide se obserue lo si guiente. Lo primero ruegue a nuestro se ñor, i haga en casa hazer oracion (aunque el por quien se haze oracion, no lo entienda) paraque su diuina magestad, inspire loque fuere su voluntad, y mas conbeniente.

Lo segundo trate el negocio con algunos, o algu no de casa que le parecieren mas a proposi to, y oiga lo que sienten.

Lo tercero desnudandose de toda Passion, Y poniendo ante los ojos la mayor gloria de Dios, Y el mayor bien comun, no dexando de atender (quanto se pudiere) al particular, pondere las causas, por vna, Y otra parte, Y determine si deue despedirle, o no.

En quanto al despedido se obseruen otras tres cosas, la primera en lo exterior procurando que se vaya quanto se pudiere sin deshonra, o afrenta, Y lleue todo lo que fuere suyo.

La segunda, que procure despedirle de suerte que no pierda la aficion a nuestra Congregacion, ni se vaya desconsolado.

La tercera, le procure endereçar a cerca del estado de vida mas conueniente, para seruir a Dios, conforme pareciere mas a proposito para su saluacion, Y procure ayudarle con oracion, Y consejo, Y lo demas que la caridad le dictare.

Para dar satisfacion a los de casa, Y fuera se obserue. lo primero no se alboroten ninguno por la despedida de aquel hermano, dandoles la razon que fuere menester, Y guardandose quanto se pudiere de manifestar las faltas que no fueren manifiestas, aunque se ayan allado algunas

Lo segundo no que ninguno mal afecto al despedido, ni en quanto pudiere ser se le cierta mal del, antes le tenga compasion, y voluntad en christo señor nuestro, y le encomienden a dios en sus oraciones, para que se digne de enderezarle, y usar de Misericordia conel.

Lo tercero, tengase cuidado que consuceren y lo escarmienten lo que en nuestra Congregacion proceden con menos edificacion que conviene, y teman no les acontezca otro tanto si no quieren aprovecharse, y los de fuera tambien que lo supieren se edifiquen, y persuadan, que entre nosotros, no se tolera aquello que no deue tolerarse.

Dos cosas aduiertan, la primera, ~~tapque~~ que siendo las causas ocultas se despidan ocultamente, y tomando algun color se embie a otra parte, sin publicarse su despedida mas que tratarla con quien fuere conbeniente, y si jusgare conbenir que se trate.

La segunda que lo que se le deue boluer, o dar se tenga cuenta y razon, segun justicia, prudencia y edificacion, y segun lo que a gastado, o dado libremente, o estado con mal animo entre nosotros.

Cap. iiii. Lo que se deue obseruar assi con los que se ban de suyo, como con los que son despedidos

Los que son despedidos o se an ido sin licencia, si a caso fueren a otra parte donde esta nuestra Congregacion, no deuen ser admitidos, sino es auisando primero al que los despidio, o al que es superior de donde se fue, o al hermano mayor General o quien tubiere sus beces, y dando su pareçer para que la falta de conoçimiento de las cosas, y las personas, no sea causa de que se cometa yerro, en ofensa de dios nuestro señor.

En saliendo uno de nuestra Congregacion entiendase que se san para con el todas las gracias y priuilegios que le fueron comunicados por respecto della.

Declareseles a los despedidos, que quedan sueltos de los botos simples, si los hizieron segun la forma dicha arriba, ni an menester otra dispensacion, mas entiendan los que se fueren sin licençia, que quedan cargados de sus botos, hasta que con beneplacito, y licençia sean despedidos de qui en tiene facultad para hazerlo.

Aquese parte sinlicencia mirese si conbi
ene hazer alguna diligencia para bolver
le, como para darquentas, o ser castigado
por algunos delitos contra el buen gouier
no dela cassa, o si es mui neçesario para la
cassa, y hagase mayor o menor segun lo con
viniere.

Si alguno se fuere sin ser despedido, y bol
uiere despues, y se viere ser apro poito,
y util, mirese si trae verdadera volun
tad de perseverar, y esta preparado aqual
quiera satisfacion, y prueua, porque si no
diere muestras desta no deue ser admi
tido, sino despedido.

Si alguno despedido ya porquien pude
boluiese a la cassa de donde fue despedido,
pronto aqualquiera satisfacion vea
se si estan en pie las mismas razones,
por las quales fue despedido, y si lo estan, no
se admita; si no lo estan y el que lo despi
dio juzga por cosa conbeniente tornar
le a recibir hauise dello al hermano ma
yor General, o al hermano mayor de la
Comparticion, y execute lo que le fuere

+

ordenado.
Ora aya sido despedido, ora acabado de
iu Zo; quando buelue ise admitiere,
tornenle ahazer las preguntas, Zhaga
su confesion general como antes desde
la ultima que hizo. Z exercitenle en
otras pruebas, Z experiençias segun le
pareçiere al superior teniendo siem
pre cuenta con la edificacion comun,
i particular gloria de dios.

el que se fue de su Zo despues de tener la
cruz prosiguira en el habito, Z cruz aunq
se tenga por nouiçio el que fue despedido an
tes que a Za recibido la cruz, o se fue sin
despedirse buelua a ser pretendiente, Z
nouiçio. como si nunca huuiera estado
entre nosotros.

Tratado quarto de la Conserbacion, Zaumento, de nuestros hermanos.

Cap i. De algunos medios con que se deuen conserbar, Zaumentar nuestros hermanos en espiritu, Z virtud Z en particular de las confesiones Z comuniones

Ya hemos tratado del admitir a nuestra Congregacion a los que son a proposito, y del despedir a los que no son, agora trataremos de como se han de conservar assi en quanto al espiritu, como en quanto al cuerpo, Pues de tal suerte hemos de perficionar el alma que no enflaquescamos demasiadamente las fuerças corporales para el exercicio que professamos en el servicio de los pobres; antes de suerte acudamos a las cosas espirituales de nuestras almas, q. sirua de aliento y no de impedimento a la caridad con los pobres.

Y porque los medios mas eficazes son los sacramentos de la confesion y comunion para aprovechar en el servicio de Dios, y de los pobres, trataré en este capitulo lo que en esta parte nuestros hermanos deuen obseruar.

Nuestros hermanos se confesaran y comulgaran en los domingos cada quince dias, no viniendo cerca de ellos alguna fiesta grande; porque auiendo della

~~Confesaran~~ mudaran la confesion y co
munion del domingo a Aquel dia.
en particular confesaran y comulga
ran en la quaresma, y adviento, cada
ocho dias y las pasquas y fiestas de nues
tro señor y su santisima madre, y de los
apostoles, y en los dias del glorioso san
francisco, y san Bernardino nuestros
patrones, y en el del glorioso san Juan
Bautista.

ſan Iuan Bautiſta, y de otros Santos a que tuuieren particular deuocion.

Confeſſaran con algun Sacerdote aprouado, que el Hermano mayor ſeñalare, que procurara ſea docto y virtuoſo; y ningun Hermano eligira confeſſor ſin licencia del ſuperior para que ſea qual conuenga para enſeñarle, y endereçarle en ſu eſpiritu, y vocacion.

Queriendo algun Hermano por ſu deuocion confeſſar, y comulgar cada ocho dias, o en la fieſta de algun Santo ſu deuoto, el Hermano mayor le dara licencia, aprouandolo ſu confeſſor, a quien deuen deſcubrir todo ſu coraçon, y las penitencias que hazen, y modo de oracion que tienen, y aſsi los defectos y paſsiones, como las virtudes en que ſe exercita, para que mejor los pueda encaminar en las coſas de ſu alma; y le obedezcan en ellas, ſiguiendo en todo ſu parecer.

Caminando algun Hermano en dia de confeſsion, y comunion de los ſeñalados por eſtas Conſtituciones, podra confeſſarſe con el Sacerdote aprouado que le pareciere, no auiendo de llegar preſto a ſu caſa,

o a alguna de nuestra Congregacion; porque en tal caso podra dexarlo para quando llegue.

Cap. II. *De la oracion, y otros exercicios de deuocion que nuestros Hermanos han de hazer.*

LA Oracion es la que da animo para proseguir en el seruicio de Dios, y en ella se arma vno contra sus enemigos; y por su medio vence todas las dificultades que se oponen a las buenas obras; por esso nuestros Hermanos; aunque tan ocupados con los enfermos; han de buscar tiempo para horar a Dios, y tratar de su alma, y de como harã mejor lo que toca a sus obligaciones, y cõ mayor aprouechamiento.

De ninguna manera ha de auer en nuestra Congregacion Sacerdotes, ni se ha de dezir el Oficio diuino; y esto prohibimos con todo rigor; contentandonos agora, y en todo tiẽpo con nuestro humilde estado de Hermanos enfermeros de los pobres, con el qual

no

no dizē bien, antes es totalmente opuesto el estado del Sacerdocio.

Oracion de la mañana.

EN El Oratorio, ò Iglesia del Hospital, ò casa donde nuestros Hermanos residieren, se juntaran cada dia por la mañana, en la hora que pareciere mas acomodada, que suele ser quando duermē los enfermos, y alli estando todos de rodillas, despues de auerse persignado, diran con las manos leuantadas el Padre nuestro, Aue Maria, Credo, y la Cōfesion, todo en lengua vulgar paraque lo entiendan; luego meditaràn sobre lo q̄ traxerē preparado de la noche antes de acostarse, y el Hermano mayor algunas vezes les leera algunas cosas de nuestros votos, y obligaciones, para q̄ meditē sobre ella; y en los Sabados podrā meditar en los misterios del Rosario de la Virgen, y en los Viernes en la Passion de Christo nuestro Señor; y al fin desta Oracion mental a versos diran el Psalmo de Miserere mei Deus, empeçando el superior, y respondiendo los demas; en acabandole dira la

Oracion que la Iglesia pone en la prima, y despues diran el Psalmo de profundis, y la oracion por los difuntos, y luego vna Salue a nuestra Señora con su oracion, y luego se acabara todo diziendo, Agimus tibi gratias, &c. cō el Psalmo, Laudate Dominum omnes gentes, para que mejor lo hagan lo sacaran en vn libro que tendran todos en esta Oracion, assi la mental, como vocal toda junta, no passaran de hora.

Oracion para la tarde.

A la noche despues de auer dado de cenar a los enfermos, y cumplido con ellos, se recogeran al Oratorio, o Iglesia, como por la mañana, y diran todos el Rosario de nuestra Señora con mucha deuocion, y en acabandole leera el Hermano mayor, o el que estuuiere en su lugar algun libro espiritual, que sirua de preparacion para la Oracion del dia siguiente, y al cabo diran a versos el Psalmo de Miserere mei, y la Oracion que la Iglesia pone en las Completas, y despues della el Psalmo de Profundis, y Oracion por los difun-

difuntos,y al fin diran, Agimus tibi gratias, y el Psalmo, Laudate Dominum omnes gentes.

En acabando esta oracion se iran juntos a su refitorio a cenar, y haran todo lo que diremos en el capitulo siguiente.

Cap. III. Del examen de la conciencia, y lo que deuen hazer nuestros Hermanos *mientras comen.*

TOdos nuestros Hermanos examinaran sus conciencias cada dia dos vezes; vna a medio dia, y otra a la noche.

Examen de medio dia.

A Medio dia despues de auer dado de comer a los enfermos, y cumplido con ellos en todo; se recogeran por vn quarto de hora, y examinaran sus conciencias por los puntos siguientes.

1 Daran gracias a Dios por las mercedes recebidas, porque los criò, y redimio, y

los conſerua, y en particular por la ſuyas propias de cada vno, y entre ellas de auerlos ſacado del mundo, y traido a eſte eſtado.

2 Pediran a ſu Mageſtad luz, y gracia para reconocer las faltas de aquel dia en que ſe hallan.

3 Lo tercero, penſaran deſde que deſpertaron, haſta la hora en que ſe hallan ſus penſamientos, palabras, y obras trayendolas a la memoria.

4 Saquen en limpio las buenas obras que han hecho, y den gracias a nueſtro Señor por ellas.

5 Duelanſe de coraçon de las faltas que hallaren auer hecho, pidan perdon dellas, y prongan la enmienda, y acabaran diziendo vn Padrenueſtro, y vn Aue Maria.

Acabado el examen, y dado el quarto de hora, el Hermano mayor, o otro por el ſeñalado harà ſeñal, y todos juntos ſe iran al refitorio a comer; y el ſuperior echarà la bendicion ſegun el vſo de la Igleſia; la qual acabada ſe ſentarà el ſuperior en ſu lugar, y los demas como fueren entrando, ſino es que al ſuperior le pareciere otra coſa, mirando por

la

la decencia de las perſonas en quanto ala antiguedad,edad,y oficio.

Los nouicios tendran meſa apartada de los profeſſos,y ſu Maeſtro ſe ſentara enel primer lugar de aquella meſa,y aſſentados començaran la bendicion de algun libro eſpiritual,conforme al orden que diere el Hermano mayor,y oida alguna parte della, el Hermano mayor hará ſeñal con la campanilla,y todos baxaran la cabeça,y començaran a comer,guardando la compoſtura,y templança que conuiene a ſieruos de IeſuChriſto,y meditando lo que ſe lee dando mantenimiento aſsi al alma como al cuerpo.

Acabado de comer hara ſeñal el Hermano mayor,y dira el que lee. Tu autem Domine miſerere nobis, y reſponderan todos Deo gracias:daranſe luego las gracias al vſo de la Igleſia.

Los que no pudieron venir a primera meſa,entrarán deſpues a comer,auiendoſe hecho ſeñal,a ſegunda meſa; echaran la bendicion, y daran las gracias cada vno de por ſi en ſecreto, y vno de los que huuieren comido a la primera meſa leera aſsimiſmo al-

gun libro espiritual en quanto comen.

El superior repartira los Hermanos de modo que mientras vnos comen queden otros con los enfermos, y tenga cuydado que en ningun tiempo queden las enfermerias solas.

Lo mismo que se ha dicho de la hora del comer, se hará a la hora del cenar.

Examen de la noche.

Vn quarto de hora antes de acostarse se juntaran nuestros Hermanos en el dicho lugar, y harán el examen de conciencia por los puntos del examen de medio dia, diziendo primero la Confessión, y acabaran haziendo vn acto de contricion.

Acabandose este examen se recogeran todos a sus aposentos, o lugares diputados para dormir, y tomada su agua bendita, y haziendo la señal de la Cruz, y diziendo las oraciones cada vno conforme a su deuocion, se acostaran con mucha decencia, fuera de los que estuuieren señalados para velar, segun el orden que les fuere dado por el Hermano

mano Enfermero mayor.

Acabada la oracion de la mañana, oyran su Missa todos con mucha deuocion, que les dira el Sacerdote para esto señalado, ayudandole vno de los Hermanos, y acabada se iran a sus ocupaciones.

Capit. IV. *De las penitencias de nuestros Hermanos.*

AVnque el trabajo del curar los enfermos tan continuado como nuestros Hermanos tienen, es muy grande, y todas las fuerças son menester para lleuarlo, no por esso deuē escusarse de algunas penitencias para que mas crezcan en virtud, y vençan a los enemigos del alma.

Estas penitencias no deuen ser inmoderadas, ni indiscretas de suerte que hagan notable daño a la salud, y se impidan otros mayores bienes, como son los exercicios de caridad, y en todo deuen seguir la direccion, y aprouacion del superior, y del prudente confessor bien informado.

Aunque por agora no se le señalan penitẽcias en particular que hagan ordinariamente, con todo esso harán aquellas, que assi el vso de nuestra Congregaçion, como la determinacion de los superiores ordenare en adelante.

Podran los superiores demas de las penitẽcias que se establecieren generalmente, ordenar otras, segun las necessidades ocurrentes, y las faltas que cometieren nuestros Hermonos, por las quales podra el superior imponerles las que juzgare ser necessarias en publico, o en secreto; assi en refitorio, como fuera del para exemplo de los otros, y mayor aprouechamiento suyo espiritual, las quales cumpliran todos con grande puntualidad; aduirtiendo assi el superior, como el subdito que las penitencias se han de ordenar a dos fines; principalmente demas del merito y exemplo que se saca dellas, vno es castigar las culpas cometidas, y satisfazer a Dios por ellas, otro es domar nuestras malas inclinaciones, y passiones para que no las cometan.

Cap.

Cap. V. *De las penitencias que deue el ſuperior imponer por culpas mas graues que las ordinarias.*

QVando alguno de nueſtros Hermanos, lo que Dios no permita, cayere en crimen de leſa Mageſtad, Diuina, ò humana, ò fuere ſoſpechoſo en la Fè, ò ſaliere en acto publico por delitos que lo merezcan, ſerà echado de nueſtra Congregacion, y le ſerà quitado el habito della.

El que pretendiere quebrantar, ò alterar lo ſuſtancial de nueſtro Inſtituto, que conſiſte en ſeruir à los pobres enfermos de enfermeros, ò diere fauor para ello de alguna manera, ò enſeñare nueuas coſtumbres contra el, y contra nueſtras Conſtituciones, y Reglas, ſiendo conuencido dello ſerà deſpedido, y quitado el habito de nueſtra Congregacion, por ſer traicion contra ella.

El que pretendiere eſtudiar, o ſer Sacerdote, y el que por alguna via pretendiere alguna dignidad, ò oficio ſeglar, ò Ecleſiaſtico, o

de

de nueſtra Congregacion para ſu perſona, y dello fuere conuencido, y amoneſtado, y no quiſiere deſiſtir de la tal pretenſion ſerà deſpedido, y le ſerà quitado nueſtro habito.

El que fuere hallado que ſiembra entre los Hermanos algunas nueuas opiniones, y el q̃ entre ellos miſmos cauſare diſenſiones, ò pleitos, ò mouiere algunos bandos entre ſi, ò contra alguno de los ſuperiores, ſiendo conuencido, y amoneſtado dos vezes, a la terce cera ſerà excluydo de nueſtra Congregacion, y le ſerà quitado el habito, porque impide la paz, y vnion de nueſtra hermandad.

El Hermano ſuperior qualquiera que ſea que vſurpare para ſi la hazienda de los pobres, y ſe tratare con demaſiado regalo, y no guardare nueſtro Inſtituto en el habito, y modo del, y en las demas coſas de nueſtra Regla ſiendo conuencido, y prouandoſe contra el las tales coſas, y no ſe queriendo enmendar dellas, ſerà depueſto de ſu oficio, o oficios por otro ſuperior mayor, ſi le huuiere, al qual auiſaran los Hermanos ſus ſubditos de las dichas faltas. Y ſiendo el Hermano mayor

Ge

General el delinquente, los tres Hermanos mayores de las comparticiones mas cercanas se juntaran, y hallando ser verdad, le depondran del oficio, y en tanto hara el oficio el superior de la comparticion donde fuere depuesto, o el Enfermero mayor dela casa, y luego llamaran a los Hermanos electores para elegir otro en su lugar.

El que quebrantare el voto de Castidad con tercera persona, y dello huuiere escandalo, por ser publico, siendole prouado, sera despedido de nuestra Congregacion, y quitado nuestro habito; y siendo secreto de manera que no ay dello escandalo, sera castigado rigurosamente con reclusion, y ayunos y disciplinas secretas; mas quando huuiere escandalo alguno de nuestros Hermanos por alguna amistad sospechosa, aunque no se le prueue auer caido contra el voto, sera castigado al arbitrio del superior, hasta que se aparte de la tal amistad.

El que quebrantare el voto de Obediencia, dexando de obedecer con pertinacia por algun tiempo a sus superiores en cosas

gra-

graues, en especial no queriendo acudir à los enfermos, aunque sea de enfermedades contagiosas, y de peste; siendo dello conuencido, y amonestado por dos vezes, y no se enmendare, a la tercera será despedido.

El que quebrantare el voto de la pobreza, y se prouare que toma dinero en cantidad, o otra qualquiera cosa de oro, plata, o algun genero de hazienda mueble, o de raiz por via de donacion, o testaméto, o en otro qual quier modo, y se hallare que lo aplica para si, y vsa dello sin licencia del superior, siendo conuencido dos vezes; a la tercera sea despedido; y lo mismo se hará con el que acetare administracion de hospital, o hazienda no siendo superior mayor, o con licencia suya tacita, o expresa.

En qualquiera de los casos referidos hará primero el Hermano mayor General verdadera informacion, y hallando ser verdad, cósultara a sus Consiliarios y Hermanos mayores delas comparticiones, si puede ser, y algunos de los Hermanos mas viejos que le pareciere, y con la mayor parte de sus votos despedira a los tales culpados, declarandoles

les (como arriba queda dicho) que quedan libres de los votos que hizieron, conforme a las Constituciones; y ninguno otro podra despedir a los tales Hermanos, sino como queda dicho en el tratado passado.

Cap. VI. *De algunos otros medios para conseruar, y aumentar a nuestros* Hermanos *en espiritu y virtud.*

PRocurese que nuestros Hermanos euiten toda comunicacion, assi de palabra, como por escrito con aquellas personas que pueden entibiarles en el proposito de nuestro Instituto, y que traten solamente con las personas, y de las cosas que ayuden a conseguir, siruiendo a Dios, el fin que tuuieron quando entraron en nuestra Congregacion.

No escriuan cartas sin licencia del superior, y dandole quenta de lo que en ellas escriuen, y si el superior quisiere leerlas podra.

Donde nuestros Hermanos tuuieren reti-

ramiento,o aposento a parte,ninguno entre ordinariamente en el del otro sin licencia del superior,y quedando la puerta abierta, para que el superior,o el que tuuiere orden suya pueda entrar quando le pareciere conuenir.

Todos tengan cuydado de guardar sus sentidos de toda desorden, en especial los ojos,oydos,y lengua;y de conseruarse en la paz,y verdadera humildad;callando quando se deue callar,y auiendo de hablar sea con circunspeccion,y edificacion de palabras, modestia en el rostro,y muestre madurez,y modestia en el andar, y en todos sus mouimientos,y acciones,sin alguna señal de impaciencia,o soberuia;deseando en todo dar la ventaja a los otros,teniendolos en su coraçon por superiores a si,y esteriormente,dandoles con sinceridad,y moderacion religiosa la honra,y reuerencia que pide el estado de cada vno;de tal suerte, que mirandole los vnos a los otros crezcan en deuocion,y alaben a Dios nuestro Señor, a quien cada vno procure reconocer en el otro,como en imagen suya.

Pro-

Procuren huir todos la ociosidad, que es origen de muchos males; y el superior bele sobre nuestros Hermanos desuerte, que no permita que ninguno esté ocioso si tiene salud para trabajar.

Procurése preuenir las tentaciones con lo contrario a ellas, como si vno se viesse inclinado a soberuia, exercitandole en cosas humildes, y baxas; y assi harán en otras inclinaciones que se vieren ser siniestras.

Procurese no tengan nuestros Hermanos, ni aya en nuestra habitacion cosas, y alaxas profanas, como son, armas, naipes, alaxas de seda, plata, o de oro, guitarras, libros de amores, pinturas lascibas, y otras cosas a este modo; sino solamente aquellas cosas que hazen al fin que pretendemos, que es seruir pobres, a los pobres por amor de Dios.

Cuiden todos sacar algun prouecho ydel engaño para su alma. Y si alguno enfermare euite toda prolixidad, e impaciencias quanto pudiere, obedeciendo, como auemos dicho, a los Medicos, y Enfermeros; y vsando con todos los de fuera, y de casa

de palabras de edificacion y modestia, mostrando con ellas que acepta la enfermedad como de la mano de Dios, y que se conforma en todo con su voluntad.

Procuren todos euitar el tener pareceres diferentes en las cosas que se han de hazer, porque esto es madre de discordias, y engendra bandos, y desunion de voluntades, que en nuestra Congregacion no se deue admitir, antes se esfuercen en conformarse los vnos con los otros, no solo en el juizio, sino en las palabras, y si acaso no se pudiere escusar auer diferentes pareceres, particularmēte en las cosas que se dudan, y consultan cada vno, declare el suyo segun la obligacion de su oficio, sin mostrar passion, ni por esso apartando su voluntad, o estimacion de quien sintiere diferentemente, sino antes juzgādo de si mismo que por ventura no alcança lo q̄ el otro, y dexando siempre al superior libre la resolucion, y execucion de todo.

Si sucediere auer alguna discordia, o riña entre los nuestros, no se sufra, sino atagese luego; procurando reduzirlos a concordia con la deuida satisfacion.

Algunas vezes entre año se procurará que los nuestros, si puede ser, de comunidad no solamente oygan la palabra de Dios en comũ en sermones, sino en particular se llame algũ Religioso, o Sacerdote docto, y virtuoso q̃ en algun lugar de la casa estando juntos les instruya en lo que deuen hazer acerca de nuestras Constituciones; y como se deuen aprouechar en espiritu; y les declare la doctrina Christiana; y les persuada, y mueua con alguna deuota platica ala virtud; porque desta enseñança depende el total aprouechamiento de nuestra Congregacion, y del descuido en esto procedera su ruina; pues la mayor parte de nuestras ocupaciones es corporal, con q̃ ay peligro de ahogarse el espiritu; y nuestros Hermanos no tienen letras para saberse endereçar a si mismos.

Conuendra tambien que el superior, por lo menos cada mes vna vez, junte a nuestros Hermanos, y les declare algunas de nuestras Constituciones, y haga las lean en refitorio, o fuera del, en particular las que segun las circunstancias del tiempo, personas, y ocasiones, fueren mas necessarias que se les res-

fresque la memoria dellas.

Todos tengan recta intencion en todas sus acciones, y modo de viuir; procurando agradar solo a Dios, despojandose dela afició de todas las criaturas, demanera que a ellas amen por el, y a el en ellas.

Los superiores tengan siempre cuidado de dar modo, y ocasion a sus subditos para prouarlos en las obligaciones de nuestro instituto, exercitádolos en actos; particularmente de hospitalidad, y obediencia: y en la virtud dela obediencia los tégan muy rendidos, porque della pende todo el buen progresso de nuestra Congregacion.

En sintiendose alguno tentado, o tener algunos barruntos de ilusiones, o modos particulares de deuociones, y espiritu, sea luego remitido a persona docta, y espiritual que le examine, y enderece; y juntamente auise al superior lo que se deue hazer, y como ha de gouernar la tal persona; y sino fuere a proposito para nuestro Instituto, aunque por otra parte tenga muchas ilustraciones rebelaciones, y haga milagros, se mire mucho,

con-

consultando con personas doctas, y rogando a Dios en el modo con que la Congregacion se deue auer con semejante, y si se juzgare ser cosa inutil retenerle, se despida.

Cayendo alguno de nuestros Hermanos en enfermedad, el primero, o el segundo dia le harán confessar, y recebir el Santissimo Sacramento de la Comunion, y durando la enfermedad le diran que lo haga cada ocho dias, a quinze a lo menos, y llegando al peligro de muerte le harán dar el Biatico, y la Estrema Vncion; y estando para morir le assistiran el Hermano mayor, y otros Hermanos, y su Confessor, para que le oyuden en aquella vltima hora; y pediran a otros que rueguen a Dios por el para que salga bien desta vida.

Procurese que obseruen nuestros Hermanos la pobreza con todo rigor, sin consentirles tengan cosa alguna, ni dispongan della sin voluntad del superior, y consentimienro suyo; el qual fuera de lo que nuestros Hermanos pueden disponer en obras pias, distribuyendo sus

bienes, ſegun el conſejo del Euangelio; no conſentira que vſe de coſa alguna que ſalga de limites de la pobreza que profeſſamos.

Quando huuiere de renunciar algo, o todo de ſus bienes, ſea con direccion del ſuperior, mirando en eſto la mayor gloria de Dios; y procurando deſaſirſe totalmente del mũdo, y de ſus eſperanças vanas.

En nueſtra caſa entre nueſtros Hermanos aya ſiempre perſona confidente del ſuperior que eſtè obligado a mirar las faltas de cada vno, y de la caſa, para aduertir las al ſuperior; y cada vno ſea contento que ſus defectos ſeã manifeſtados al ſuperior, ſabiendoſe fuera de confeſsion por qualquiera de nueſtros Hermanos, cada vno de los quales aunque para ello no eſtè ſeñalado por el ſuperior, eſtara obligado a manifeſtarle las faltas que juzgare dignas de remediarſe en caſa.

Cap. VII. De lo que toca a la conſeruacion corporal, y de ſalud.

COmo el cuydado demaſiado del mirar por la ſalud del cuerpo, y ſu deſcanſo es re-

reprehensible,assi el cuidado competente es necessario; particularmente en nosotros que nos ocupamos en vn exercicio para el qual se requieren fuerças,y salud corporal.

Por esto quando alguno juzgare,y vea alguna cosa le haze notable daño,desuerte que le impide,o puede impedir el seruir a los pobres,y que le será otra de mas socorro,como es en habitacion, vestido, mantenimiento, oficio,y exercicio,y assi de lo demas; deue dello auisar al superior, encomendandolo primero a Dios para conocer qual es su diuina voluntad;y despues dexandolo en manos del superior, a quien por palabra, o por escrito lo huuiere significado,para que el como padre prouea segun le pareciere conuenir;y admitiendo lo que el ordenare, como venido de la mano de Dios, sin contradiciones, ni murmuraciones,ni otras instancias, por si, ni por otras personas,solamente le podra acordar si le pareciere se oluida,o representar razones,si algunas huuiere de nueuo.

En la comida se procure,assi en el tiempo como en la calidad,y cantidad,sea bastante para sustentar el cuerpo,y tenerle alentado

para el trabajo de nueſtro exercicio, ſi bien no exceda los limites de la templança, en lo qual conſideraran los ſuperiores las circunſtancias de las perſonas, la calidad de la tierra, y la poſsibilidad de las caſas, y la edificaciòn ſobre todo.

En el veſtido ſe mirarà, aſsi por la decencia, como por la neceſsidad de los nueſtros, los quales ſe beſtiran como pobres, pero honeſtamente, y ſegun nueſtro modo, y defendiẽdoſe delas inclemencias del tiempo. Traerá vna ſotana parda de paño ordinario, que llegue ſolo al tobillo, no tendra botones, ni ribetes, ſino es corchetes: traeran en ella los que han hecho los quatro votos al lado del coraçon vna Cruz de paño morado, que es la diuiſa de nueſtra Congregacion, y ſignifica el amor cō que han de curar a los enfermos, y la mortificacion que han de tener en ſus perſonas: ceñiranſe con vna correa corta de cuero; traeran vn bonete redōdo del miſmo paño de la ſotana, y vn ſombrero grande, y negro quando ſalieren fuera con ſu cordon de hiladillo, y ſin aforro de ſeda: vn manteo del miſmo paño de la ſotana, vn poco mas

corto

corto que ella,y enel tambien vna Cruz morada al lado izquierdo, y las medias feran pardas,y los çapatos fin curiofidad alguna. En quanto al veftido interior traeran camifa de lienço ordinario,antesgrueffo quefino, los calçones feràn de paño pardo aforrado en lienço ordinario;la cama con fabanas,y mantas ordinarias,como de pobres,y fiempre dormiran con calçones de lienço, aunque fe defnuden de los demas veftidos,para que fi fe ofreciere leuantarfe denoche a algun enfermo con prieffa fea con modeftia, y fin indecencia alguna. Los nouicios vfaràn del mifmo veftido,quitada la Cruz en la fotana,la qual en todos,afsi antiguos como nouicios tendra las mangas anchas vnpoco y no cerradas con corchetes.

Para que fe conferue nueftra Congregacion en efte pobre,y humilde eftado; por ninguna manera,y en ningun tiempo,ni por caufa alguna vfarà alguno de nueftros Hermanos de capilla,efcapulario,ni de otra infignia de otra Religion,fino folo de lo que aqui queda aduertido.

En

En quanto al sueño se tenga cuydado que nuestros Hermanos le tengan suficiente para conseruar las fuerças corporales, en lo qual se consultarán los medios, y se atendera a tomar tiempo en que no se haga falta a los enfermos; y las demas ocupaciones.

Despues de comer se les de a nuestros Hermanos alguna hora, o dos de descansar, para que puedan con mas aliento acudir a sus ocupaciones.

A losque fueren menos robustos que otros se atienda a no cargarles oficios que requieran mayores fuerças, antes se mida para ellos la possibilidad, salud, y fuerças corporales de cada vno, demas de sus talentos, como la caridad bien ordenada pide.

Conuendra en gran manera que algunas vezes entre año salgan nuestros Hermanos a recrearse al campo todo vn dia, y muchas vezes algunas horas del, y se recrearan honestamente; de suerte que bueluan mas alentados a su trabajo; si bien se mirarà en todo por la edificacion, que como loshombresdel mundo, y menos practicos enla virtud suelen echar a regalo, y comodidad lo que hazen los

los ſieruos de Dios para aliuiar eſta flaca naturaleza humana, y animarla para que ſufra los trabajos que conſigo trae el continuo exercicio de la penitencia, y mortificacion; conſiderandolos a ſu modo, pues los mundanos vſan de las comodidades y regalos, no para alentar la naturaleza en lo virtuoſo, ſino para ſatisfazer al vicio, y deprauacion della; ſerá bien quitarles de los ojos toda ocaſion de eſcandalo, retirandonos quanto pudiere ſer en acciones ſemejantes adonde ſolo Dios y nueſtras conciencias ateſtiguen, y abonen nueſtros intentos; ſi bien podemos acompañarnos de perſonas virtuoſas, y bien intencionadas, que antes puedan edificarſe de noſotros.

Tengaſe gran quenta de nueſtros Hermanos que eſtuuieren enfermos, o achacoſos; para lo qual en cayendo alguno enfermo delos nueſtros, el Hermano mayor le hará recoger en algun lugar del Hoſpital, o caſa, apartado delos otros enfermos, ſi le huuiere; y no auiendole, harán la cama en alguna delas enfermerias mas recogida, en que los Medicos le viſiten, y los Hermanos, y el Hermano

mayor

mayor le viſitara muchas vezes, aplicandoſele los remedios que ordenaren los Medicos, a quienes han de obedecer como a ſus ſuperiores, en lo que toca a la ſalud; y el Hermano mayor encomendara a alguno que le acuda, de modo que no le falte nada para ſu regalo y conſuelo.

A los Hermanos achacoſos ſe les acuda en los remedios ſegun ordenaren los Medicos, y la poſsibilidad de nueſtra pobreza alcançare; encargando al ſuperior, que antes falte a los ſanos que a los enfermos, y achacoſos: y ſi acaſo fuere algun lugar dañoſo para vno, procureſe mudar a otro donde ſe eſpera tendra mas ſalud, y ſera de mas prouecho.

En quanto a las penitencias, ſi bien los particulares deuen mirar no hagan demaſiado daño al cuerpo deſuerte que ſea impedimento, y no ayuda para la execucion de nueſtra vocacion; mas el cuydado principal deſto le tendra el ſuperior, no dexando a nadie de nueſtros Hermanos exceder en eſta parte de lo que conuiniere mas al bien comun, aunque ſu deuocion, y feruor le incite a

mas, porque la prudencia es la que ha de gouernar todas las virtudes.

Procurarase q̃ aya en casa vno de nuestros Hermanos que tenga el cuydado de atender a todas estas cosas, y aueriguar las necessidades de cada vno, dichas en este capitulo, y auise dello al superior; porq̃ estara diuertido en otras ocupaciones, y podra ser se oluide, y el subdito por encogimiento dexara de representar su necessidad.

Aduiertase que los oficios necessarios que mas decentemente se pueden hazer por nuestros Hermanos, que por los de fuera; particularmente tocante a sus personas, se procure se hagan por ellos, como es el de refitolero, cocinero, comprador, portero, enfermero. &c.

TRA-

TRATADO QVINTO

De los oficios que aura en nueſtra Congregacion, de la eleccion para ellos. Y de como ſe han de acetar los Hoſpitales, y caſas que ſe nos ofrecieren.

Capit. I. *De los oficios que aura en nueſtra Congregacion.*

TOda nueſtra Congregacion ſe repartira en comparticiones mas o menos, ſegun el numero de Hoſpitales, y caſas que nueſtros Hermanos habitaren, y mas o menos eſtuuiere dilatada por el mundo.

Cada comparticion tendra debaxo de ſi algun numero de Hoſpitales, o caſas, de las quales ſerà cabeça la que fuere mas a propoſito a juizio del Hermano mayor General.

El ſuperior de nueſtra Congregacion, a quien todos eſtaran ſujetos, ſe llamara Hermano mayor General y en cada comparticion ha de auer vn Hermano mayor, que ſea ſuperior de toda ella, el qual ſerà juntamente Hermano mayor del hoſpital, o caſa

que

que fuere cabeça de la miſma comparticiõ.

En cada hoſpital,o caſa ha de auer vn Hermano mayor que ſea ſuperior de todos los que en el dicho hoſpital,o caſa reſidieren, al qual han de obedecer en todo. Y quando aconteciere no auer enel hoſpital mas de dos Hermanos,el vno ſea Hermano mayor: y quando en el lugar en que huuiere hoſpital ſe pidiere algun Hermano para curar los enfermos de la carcel,el tal Hermano eſtara ſujeto al Hermano mayor del hoſpital en todo;y no teniendo enfermos en la carcel ſe recogera en el hoſpital,y en el ayudarà alos demas Hermanos,ſegun le ordenare ſu ſuperior.

En cada hoſpital ha de auer vn Enfermero mayor,al qual han de obedecer los otros Enfermeros en lo que tocare a ſu oficio, y el ha de acudir a todas las enfermerias para ver como ſe acude a los pobres enfermos,y ſi les falta alguna coſa para ſu remedio;y quãdo no huuiere numero de Hermanos Enfermeros,hara eſte oficio el Hermano mayor del tal hoſpital.

Los hoſpitales que han de ſer cabeças de

las

las comparticiones han de ſer tambien caſas de aprouacion, en las quales ſe criaran los nouicios que fueren admitidos a nueſtra Congregacion; y en eſtas caſas ha de auer vn Maeſtro de nouicios que los crie, y exercite ſegun nueſtro modo de viuir, enſeñandoles lo que deuen hazer en lo que toca a ſu alma y a nueſtras ocupaciones.

El Hermano mayor ha de tener quatro conſiliarios para tratar con ellos las coſas graues de nueſtra Congregacion, y vn ſecretario que le aya de acompañar en la viſita, y gouierno de nueſtra Congregacion, cuyos votos ſi eſtuuieren auſentes, les pedira quando ſea meneſter que los den.

A cada Hermano mayor de cada hoſpital en que huuiere numero de hermanos ſe le daran tres conſiliarios de los mas antiguos, y virtuoſos con quien trataran las coſas que tocan a ſu hoſpital, y vno dellos ſera el Hermano Enfermero mayor, y otro el Maeſtro de nouicios en el hoſpital que fuere caſa de aprouacion y el otro ſe eſcogera de los demas hermanos: y quando no huuiere mas de dos Hermanos, el compañero del

que fuere Hermano mayor seruirà tambien de su consiliario.

Otros oficios, como son de portero, guardaropa, y otros semejantes, se harán conforme a la comodidad delos hospitales, o casas, y numero de hermanos que en ellos residen; lo qual quedara al arbitrio del Hermano mayor General, que vera lo que fuere mas conueniente, y necessario.

Capit. II. De como se elegiran los oficios de nuestra Congregacion

CAda seis años, y por lo menos cada tres, mientras no se pudiere hazer à los seis, segun que juzgamos ser mejor, se hará vna Iunta General de nuestros hermanos, en el hospital que fuere cabeça de nuestra Congregacion; el qual hasta agora es el Hospital General de Madrid, por el principio que tuuo en el; y por estar enmedio de nuestros hospitales, y comparticiones, y en la Corte de la Magestad del Rey Catolico. A esta Iunta llamará el Hermano mayor General,

 a quien

a quiẽ tocara nombrar el dia en que se ha de hazer, y en ella sera elegido nueuo Hermano mayor General, y su cõpañero Secretario.

Mientras los Hermanos superiores de las comparticiones, o Enfermeros mayores de sus casas en su lugar no pudieren venir, embiaràn su voto con el de los demas Hermanos mayores de los hospitales de su particiõ cada qual, y los embiarà por escrito, y sellado con sello de su Hospital al Secretario que se eligiere en la dicha Iunta General. Demas desto se embiara vn boto de cada casa, o hospital a quien los demas de la dicha casa, o hospital conformes eligieren, para que por todos ellos de el voto.

Este voto se dara nombrando la persona que a cada vno de los dichos le pareciere mas apto para Hermano mayor General; y valdra solo para vn voto, excepto el del Hermano mayor General que valdra por dos.

Los que han de asistir en la Iunta General en persona son los que auemos dicho, si puede ser Hermanos mayores de las comparticiones, y quatro Hermanos de los mas antiguos que residieren en la ciudad, o villa donde

de ſe hiziere la Iunta, y los Hermanos conſiliarios del Hermano mayor General, ſu Secretario, Enfermero mayor, Maeſtro de nouicios, y demas Hermanos de Cruz que tuuieren algun oficio en aquella caſa; y eſto ſe haze porque ſe eſcuſen mas gaſtos de caminos, y no aya falta en nueſtros hoſpitales, como auria ſi todos los Hermanos mayores de todos ellos huuieſſen de venir a la eleccion.

Llegado el dia ſeñalado para la eleccion, ſe preparará vn apoſento con ſus bancos para los electores que huuieren de aſsiſtir, y vna meſa con recado de eſcriuir y dos ſillas juntas à la meſa, en la vna ſe ſentara el Hermano mayor General, y en la otra a ſu mano izquierda el Secretario que fuere electo para la eleccion; y ſobre la meſa ſe pondra vn Criſto, y a ſus pies vna caxuela en que ſe echen los votos por eſcrito; y a la puerta deſte apoſento ſe ha de poner vna liſta de todos los Hermanos de Cruz de nueſtra Congregacion, ſeñalando el dia, mes, y año en que cada vno la recibio, y hizo la profeſsion; porque la eleccion ſe ha de hazer tanto en los que ſe hallaren en la Iunta, como de los que eſtuuie

ren auſentes,como ſea de Cruz,y tenga quatro años por lo menos della ,ſi ya no fueſſemos tantos que baſtaſſe eſcriuir los Hermanos mayores,y algunos mas antiguos.

En el dia de la eleccion,y en que han de entrar en la Iunta ſe dira vna Miſſa en la Igleſia,o capilla del hoſpital, en la qual el Hermano mayor General,y todos los electores comulgaran con grande deuocion,encomendando a Dios el buen ſuceſſo de la eleccion,la qual acabada todos juntos en proceſsion ſe iran al apoſento ſeñalado,y ſe ſentaran el Hermano mayor General en ſu ſilla,y los demas por el orden de ſus profeſsiones;y el Hermano mayor General les hará a todos vna platica en que les dira quanto importa que elijan perſona de virtud,y prudencia,que pueda lleuar adelante las coſas de la Congregacion,y que tenga zelo de ſu aumento.

Acabada eſta platica ſe vera ſi los que eſtan en la junta ſon conforme a la orden dada para que ſe junten,y ſi falta alguno;y aduiertaſe que no pudiendo hallarſe en la Iunta algunos de los Hermanos ſuperiores de las

com-

comparticiones,por enfermedad,o por otra causa,en tal caso vendra en su lugar el Enfermero mayor del hospital donde reside; y si ninguno puede venir,el Hermano mayor sobredicho embiara su voto,como arriba queda declarado,porque no se dilate la elecciõ

Luego de rodillas diran las oraciones que abaxo diremos hablando de las juntas.

Boluiendose a sentar juraran todos delante del Christo,que estara sobre la mesa de votar por el que les pareciere mas a proposito para gouernar,y lleuar adelante nuestra Congregacion,y su modo de viuir;y hara cada vno este juramento de rodillas delante de los demas,de manera que todos juntos lo oygan.

Primeramente eligiran vn Secretario de los que estuuieren presentes,el qual seruira mientras durare la Iunta,para recoger los votos de los electores,y sacarlos despues que todos ayan votado,de la caxuela en que ellos se echaran,y darlos al Hermano mayor General que los lea,y el los ira escriuiendo en vn pliego de papel,y los regulara paraque se vea quien tiene mas votos.

Eſte Secretario ſe eligira a mas votos de los electores, y el Hermano mayor General ſacarà los votos de la caxuela, y los eſcriuirá en vn pliego de papel, auiendolos leydo an. tes en publico; y el que tuuiere mas votos ſerà declarado por Secretario, y luego ſe ſentara en la otra ſilla junto al Hermano mayor General.

Acabada eſta eleccion, ſe hará la del Hermano mayor General, y echando los electores ſus votos de rodillas, y por eſcrito ſin firma enla dicha caxuela, en acabando los ſacarà el Secretario, y los dara al Hermano mayor General, que los leera en publico, y el los eſcriuira, y regulados dira el numero de votos que tiene, y el que lleuare mas ſerà declarado, y tenido por Hermano mayor General.

En declarandoſe el Hermano mayor General, ſe ſentara luego en la ſilla del que lo era; y todos los preſentes le daran luego la obediencia beſandole la mano, y abraçandole, en ſeñal de amor, y le lleuarán en proceſsion a la Igleſia del hoſpital, y alli diran con el el Te Deum laudamus, y todoslos otros Her

manos

manos del hoſpital,o caſa le vendran a dar la obediencia dela miſma manera que hizieron los electores;y en caſo que ſea elegido alguno de los auſentes,ceſſarà la Iunta; y el Secretario della le irà a buſcar donde eſtuuiere,y no ſe pudiendo hazer eſto facilmente,el Hermano mayor General le eſcriuira vna carta con vn proprio,en que le llamarà a la dicha Iunta,y en viniendo entrara en ella,y ſerà declarado con las ceremonias dichas,y el Secratario deſta Iunta eſcriuira en el libro que ha de auer deſtas elecciones,y juntas el nombre del que fue elegido, y de los electores,y en quantos votos, y lo hara firmar de todos.

El dia ſiguiente ſe juntaran otra vez en el miſmo apoſento los miſmos Hermanos,y el nueuo Hermano mayor General ſe ſentara en ſu ſilla,y los demas como de antes ſe eſtauan,y luego trataran de algunas coſas generales de nueſtra Congregacion,conuenientes a ſu buen gouierno,y aumento;aſſentando a mas votos los que parecieren neceſſarios,con tanto que nunca ſe mudara coſa alguna ſuſtancial de nueſtra Regla:y las que ſe

determinaren ſe eſcriuiran por el Secretario en el dicho libro, firmandolas los preſentes; y dara copia dellas a los Hermanos ſuperiores de las comparticiones, para que ſe guarden en ſus hoſpitales: y deſpues de todos eligiran Secretario que ſirua cõ el Hermano mayor General los ſeis, o tres años ſiguientes; y nunca ſera reelegido el dicho Secretario, ni el Hermano mayor General que ſiruieron los ſeis años, o tres atras, aunque lo podran ſer en otras elecciones, quando ſe buelue a tratar dellas.

En caſo que nueſtro Señor ſea ſeruido de lleuar para ſi al Hermano mayor General antes que ſe acabe el tiempo de ſu oficio, o fuere depueſto, o deſpedido por las culpas declaradas arriba, lo que Dios no permita, quedara en ſu lugar el Hermano Secretario de la Congregacion, o ſi eſte falta, el Hermano Enfermero mayor de la caſa que es cabeça de las demas; y ſi aun eſte falta, el Hermano mas antiguo de Cruz en la dicha caſa, el qual dentro de dos meſes llamara a los Hermanos a junta General, como queda dicho en eſte capitulo; y en eſte tiempo no mudara

ofi-

oficio, ni otra cosa alguna; dexando correr todo como estaua, hasta que se haga nueua eleccion, la qual se hara en la forma dicha.

Las elecciones de los Hermanos superiores de las comparticiones hara el Hermano mayor General; y las de los hermanos superiores de los hospitales, o casas, y de los Enfermeros mayores; y de los Maestros de nouicios en las juntas que hara cada tres años, y en ellas se guardara todo lo que queda dicho del Hermano mayor General, y a estas juntas llamara consiliarios, Secretario, y algunos hermanos mas antiguos de la casa en que reside; y despues de las elecciones trataran algunas cosas tocantes a la comparticion de cuyo superior, o superiores se hizo la eleccion: y quando alguno huuiere hecho su oficio virtuosamente, podran prorrogarle en el tal oficio, pareciendole que conuiene: y en todas estas elecciones tendra el Hermano mayor General dos votos, y cada vno de los demas hermanos tendra vno.

Para estos oficios tambien se podran

elegir los auſentes, a los quales embiara el Hermano mayor General ſus patentes ſelladas de ſu ſello, y firmadas de ſu mano, hechas por el Secretario de la dicha Iunta, paraque por ellas conſte a los demas Hermanos de ſu hoſpital, o comparticion, como fue electo por ſu ſuperior, y las miſmas lleuaran los que eſtando preſentes fueren electos en alguno deſtos oficios, y el Secretario eſcriuira en el libro deſtas juntas, y elecciones, como ſe hizieron, y los que en ellas ſe hallaron preſentes, y las coſas que deſpues dellas ſe trataron para que los Hermanos mayores las hagan guardar en ſus hoſpitales, o comparticiones; para lo qual dara a cada vno vna copia dellas, y eſte libro ſe guardara en el archiuo, y las copias ſe guardaran juntas en cada archiuo de cada comparticion, que eſtara en el hoſpital, o caſa que es cabeça della.

Los demas oficios ſe eligirã al arbitrio del Hermano mayor General, juntando ſus conſiliarios, y demas hermanos de Cruz que le pareciere, ſegun el mayor numero de los votos dellos, valiendo ſiempre el del Hermano mayor General por dos.

Cap.

Capit. III. *De como se han de acetar los* Hospitales *que se nos ofrecieren.*

QVando a alguno de los Hermanos mayores de las comparticiones se les ofrecieren nueuos hospitales, o casas; y si pidieren nuestros hermanos para ellas, procuraran informarse primero del lugar paraque se pidē, y de la comodidad que en el aura para seruir a los pobres, y para cumplir con las obligaciones de nuestro modo de viuir; y luego informaran de todo lo que hallaren al Hermano mayor General, el qual lo tratara cō sus consiliarios, y pareciendo conueniente acetara el tal hospital, y dara poder, y orden al Hermano superior de aquella comparticion para que haga la escritura de las condiciones con que se ha de acetar; y sin esta licencia del Hermano mayor General no se podra acetar hospital, ni casa alguna, ni dar hermanos para ello, ni para carcel, ni para otro algun lugar, ó parte donde se piden nuestros hermanos.

Pri-

Primero que entre alguno de nuestros hermanos en algun hospital haran de nueuo escrituras con los Patrones, o personas a quié tocare, en las quales se declaren las condiciones siguientes, para que despues no tengã dudas, ni desabrimientos, y sepan todos lo que deuen guardar.

La primera condicion sera, que el superior mayor de nuestros hermanos con sus consiliarios, se obligaran a guardar con los enfermeros, y personas a cuya quenta estuuieren los hospitales todas nuestras Reglas, y modo de curar a los enfermos, como en ellas se contiene; con quese deuen dar por cõtentos, viendo que en otras partes lo estan deste mismo modo de viuir, y curar los pobres.

La segunda, que el Hermano mayor General no dara vn hermano solo para ningun hospital, aunque sean pocos los enfermos, sino por lo menos tres, y con gran dificultad dos, en lo qual atendera al numero de los enfermos, señalando vn enfermero para diez enfermos; y deuese considerar que nuestros hermanos

manos han menester vno que los gouierne, y haga que cumplan con sus obligaciones; el qual haze tambien oficio de Enfermero, segun su regla ayudando en todo a sus hermanos y para ayudar a bien morir a los enfermos, que es vna de las mayores obligaciones de nuestro instituto, es menester por lo menos otro, y para curarlos, y ser enfermero suyo conuiene auer otro, quando los enfermos no sean muchos; y aun para quando cayesse malo alguno dellos era bien que no faltasse otro, de modo que ni al hospital le estara bien tener vno, ni para la profession que deseamos se halle en nuestros hermanos. Y la causa porque en la carcel puede auer vno solo; es por estar sujeto al superior del hospital del mismo lugar, a quien sera facil el embiar otro; y el dicho superior basta para encaminarle en las cosas de su regla, y de su alma; el qual no se hallara estando en otro lugar apartado.

La tercera, que los señores Patrones, y personas a cuya quenta esta el hospital, se han de obligar de darles caualgaduras

enque vayan los hermanos, y dineros para sustentarse en el camino; y en llegando les há de entregar las enfermerias, para que el que fuere nombrado por superior dellos les reparta los oficios que han de hazer conforme a nuestro modo.

La quarta, que los mismos señores se obligaran a que no han de ocupar a nuestros hermanos en mas que en la cura, regalo, y limpieza de los pobres, en ayudarlos a bien morir, y amonestarlos a recebir los santos Sacramentos, haziendo selos administren, y enterrarlos en el cimenterio del hospital, y no fuera del, que son las obligaciones de nuestro Instituto; y que no se meteran en el gouierno de nuestros hermanos, ni los ocuparã en oficios, y cosas que contradixeren a nuestro Instituto.

La quinta, se obligaran los mismos señores q̃ no echaran a nuestros hermanos de sus hospitales, ni admitirá otros enfermeros enquãto ellos cumplieren con sus obligaciones; y quãdo alguno no hiziere lo que deue, bastara dezirlo al Hermano mayor del hospital, o al Hermano mayor General para q̃ le mude y embie

y embie a otro en ſu lugar, y no lo haziendo el tal ſuperior del tal hoſpital, los miſmos ſeñores lo auiſaran al Hermano mayor General, y el procurara darles la deuida ſatisfaciõ

La ſexta, que los miſmos ſeñores daran a nueſtros hermanos para el ſuſtento de cada vno vna libra de carnero cada dia, dos de pan, media açumbre de vino, y las menudencias para ſu olla, y alguna coſa de fruta, y verdura conforme a los tiempos, y tierras, y en la Qureſma, y dias de ſus ayunos, ſe les dara peſcado equiualente a eſto, y todo eſto procurara dar cada dia en eſpecie, y no en dinero, al Hermano mayor del hoſpital, paraque lo haga preparar, y reparta con ſus hermanos en el refitorio.

La ſetima, que los miſmos ſeñores daran a nueſtros hermanos el veſtido que vſan interior, y exterior, y ſu calçado; y todo eſto ſe dara al Hermano ſuperior del hoſpital quando lo pidiere, que ſera quando fuere neceſſario. Procurarаſe no darſelo en dinero, porq̃ no ſe ocupen masque en ſeruir a los pobres: Y para que no pienſen en eſtas coſas, ni les parezcan que les han de faltar, procuren los

dichos señores que no se les tarde con ello, y los trataran como a hijos, obligandoles deste modo a que siruan a los pobres con mayor cuydado.

La octaua, que los mismos señores daran a cada vno de nuestros hermanos vn colchon con su lana, sus sabanas y almoada de lienço gruesso, sus cobertores, y fraçadas, y vna cama de cordeles, o tablas, vn poco angosta, y debaxo del colchon vna estera porque no se humedezca: y para que los enfermos no vean a los hermanos pondran vna cortina de paño pardo, o vnas tablas.

Y para firmeza destas escrituras pediran a su Magestad las confirme, aunque los hospitales no sean suyos.

Proporcion se ha de guardar con lo dicho quando nuestros hermanos fueren pedidos para las carceles, exercitos, o armadas.

Todo lo dicho se entienda en caso que se admitieren los hospitales sin propiedad, ni administracion dellos; lo qual se deue hazer con mucha dificultad, y rara vez, y viendo el Hermano mayor General ser muy necessario; antes procurese quanto pudiere euitar

eſte modo de recebir hoſpitales,y caſas,no entregandoſe la propiedad,o la adminiſtracion dellas a nueſtra Congregacion; antes no ſe admitan,ſino con propiedad, o adminiſtracion,haziendo primero las eſcrituras, y obligaciones que ſe ſuelen hazer en ſemejantes actos,ſin perjuizio de nueſtro Inſtituto,y guardando proporcion con lo ſobredicho en eſte capitulo: porque de lo contrario tenemos eſperiencia de grādes inconueniētes,de los quales los principales ſon quatro.

El primero es que nueſtros Hermanos no pueden ſer gouernados ſegun nueſtras conſtituciones por ſus ſuperiores libremente, por tener recurſo a los ſeñores que ordinariamente los ſuelen amparar,en gran perjuizio,y deſcredito de nueſtra Congregacion, y de la virtud.

El ſegundo es,que ſe perturba la paz de caſa,y ay continuos vandos,y diſenſiones,y mal contentos,mirandoſe los vnos a los otros como perſonas eſtrañas,y de diferentes procederes,y habitos,lo qual cauſa diuiſion de juizios,y voluntades.

EL Tercero, que de aqui reſulta el mal ſeruicio de los pobres, y daño

en la adminiſtracion, y diſtribucion de la hazienda, pues cada qual tira por ſu lado, y los mal contentos afloxan de ſus obligaciones; y aunque puede auer caſtigo, eſte ordinariamente carga ſobre los que ſon menos validos, aunque ſean menos culpados.

El quarto, que nueſtros enfermos ya impoſſibilitados a trabajar, por los muchos años q̃ han ſeruido en curar a los pobres ſon menos bien tratados, mirandolos, no como hijos, y proprios de caſa, ſino como criados inutiles, que deſanima mucho al aumento de nueſtra Congregacion, y eſta ſiempre a peligro de deshazerſe, y acabarſe.

TRATADO SEXTO

De lo que ſe deue hazer en cada vno de los oficios que pueden exercer los Hermanos de nueſtra Congregacion.

Capit. I. De lo que deue hazer el Hermano mayor General.

EL Hermano mayor General como cabe-

cabeça de nuestra Congregacion ha de procurar viuir con tal exemplo, y obseruar las Reglas de nuestro Instituto de tal manera, que en su persona, vestido, comida, y en todo lo demas enseñe a nuestros Hermanos como deuen proceder, y viuir; e imitara quanto fuere possible en su modo de gouernar la humildad, caridad, y mansedumbre de Christo nuestro Señor, para que todos le amen, y acudan a el en sus trabajos con grande confiança, y a sus tiempos les muestre tambien alguna seberidad mezclada con mansedumbre.

Con grande vigilancia mirara las cosas de su gouierno; y principalmente en procurar que sus subditos crezcan siempre en virtud, y den todos buen exemplo de vida, y acudan a las obligaciones de enfermeros de los pobres con grande diligencia, amor, y humildad.

Visitara dentro del tiempo de su gouierno todos los hospitales, y casas de nuestra Congregacion, si fuere possible, para ayudar, y consolar con su presencia a los Hermanos, y edificar con el buen exemplo de su vida, y buenos consejos que les dara en los dias señalados; y mientras visitare residira particular-

mente en los hoſpitales que ſon cabeças de las comparticiones,para que todos los Hermanos acudan a el en ſus neceſsidades. Deſpues de auer viſitado los demas hoſpitales, viſitara no ſolo las perſonas,ſino los lugares, y oficinas del hoſpital que eſtuuieren a nueſtro cargo,començando deſde la Igleſia,y el Sacramento,ſi ella eſtuuiere a nueſtro cargo Con todas las perſonas de la caſa ſe mueſtre afable, y no de ocaſion a que nadie ſoſpeche que por alguna ſinieſtra informacion le mueſtra mala cara. No crea facilmente las acuſaciones, o quexas contra otros;particularmẽte contra ſuperiores;mas aduiertalas entre ſi,y conſiderelas para alcançar la vardad, guardandoſe ſiempre de no cauſar que los ſubditos por conſolarlos ſe enflaquezcan en la obediencia,y pierdan el reſpeto a ſus inmediatos ſuperiores.

Para eſta viſita lleuara conſigo al Secretario de la Congregacion,y vno de los quatro Conſiliarios para que le ayuden a eſcriuir,y en las demas coſas de ſu gouierno,y tomar las quentas de la hazienda que eſtuuiere a cargo de los nueſtros.

Antes de acabar la visita de los Hermanos de algun hospital pedira al Hermano mayor de vna lista de los Hermanos que en el residen, y vna breue relacion del modo de vida de cada vno, y de como guardan nuestras Reglas, y por aquella lista ira hablando a todos, informandose dellos de todo lo que passa en casa, y como viue cada vno, y del superior si cumple con sus obligaciones, y en particular si guardan las ordenanças del mismo hospital en lo que no se encuentran con nuestras Constituciones.

A los superiores se encargara que se acuerden de la doctrina que dio Christo a sus Apostoles, y en ellos a todos los que tienen cargo de otros, que el que fuere el mayor, sea el menor, siruiendo y ayudando en todo a sus hermanos, y criandolos en virtuosas costumbres, y en la obseruancia de nuestro modo de viuir; en particular de los quatro votos que hazemos al tomar la Cruz, y aduertirles como por sus personas han de cumplir las obligaciones de enfermeros, con la humildad, y caridad que este ministerio pide,

obligando con su exemplo a sus subditos a que lo hagan con la deuida perfeccion; y que han de visitar todas las enfermerias el tiempo que les sobrare de las ocupaciones de su cargo, ocupandose tambien en los oficios baxos de los enfermos; y en particular en ayudar a bien morir, y consolar a los mas afligidos; y acuerdese el mismo Hermano mayor General que las mismas obligaciones le corren a el en los tiempos sobrados de su oficio; y quando no le sobre, lo deue hazer algunas vezes.

Hallando qne algun superior no cumple con las obligaciones de su cargo, y viue con escandalo de sus subditos, o de los de fuera que acuden al hospital, le auisará, y castigarà conforme a sus culpas; y no bastando esto, le quitarà el oficio, mudandole a otro hospital, consultandolo primero con sus consiliarios, y pondra otro en su lugar, con parecer de los mismos, el qual harà el oficio hasta que llegue el tiempo de la junta de la tal comparticion.

En las visitas de los hospitales leera con todos los Hermanos las Reglas, y hallando

que

que algunos faltan en la obseruancia dellas, lo castigarà como las culpas lo merecieren; y auiendo dellos algun escandalo con funda mento, por alguna ocasion, le mudaran a otro hospital, trocando con otros quando no aya lugar para todos.

Hallando falta de Hermanos en algun hospital procurarà acudir con ellos, trayendolos de otras partes, para que no se haga falta en el seruicio de los pobres.

Consultarà con sus consiliarios los negocios graues de nuestra Congregacion, que se ofrecieren, y los comunes della; y en particular de las professiones que se han de dar a nuestros hermanos nouicios, el admitir los hospitales, y otros semejantes; y algunas vezes llamarà a consulta a algunos Hermanos de los antiguos que le podran ayudar con su consejo, y aun pedir a los ausentes su parecer por escrito pareciendole necessario.

Harà que en cada hospital aya vn libro en que se escriuan las ordenes que dexare en su visita; y las que se assentaren en las juntas de nuestra Congregacion de las comparticiones proprias; de modo que tengan vnas sepa

radas de las otras;y en los hospitales cabe-
ças de las comparticiones aura otro en que
se escriuan las professiones de nuestros Her
manos nouicios enla forma declarada.

El Hermano mayor General tendra vn
libro en que assiente las informaciones que
le embian los Hermanos mayores para las
professiones de nuestros Hermanos noui-
cios;y para las mismas professiones que le
han de embiar despuesde hechas,y otro en q̃
queden escritas las ordenes generales,y par
ticulares que diere a nuestros Hermanos, y
las que se dieren en las juntas que tuuiere cõ
sus consiliarios,yotro enque tẽga escrito los
nombres de todos nuestros Hermanos,y de
los hospitales en que ellos residen,y destos li
bros traera consigo los que fueren necessa-
rios para su visita y gouierno de nuestra Con
gregacion;y los otros guardara en propios
lugares.

Los papeles que tocan a toda nuestra Con
gregaciõ guardara enel archiuo della,elqual
estara en el hospital que fuere cabeça,y enel
se guardará tambien los que fueren propios
de aquella comparticion;y en los hospitales
cabe-

cabeças de las otras comparticiones, aura otro archiuo para q̃ se guarden en el sus papeles propios, para que desta manera se hallen siempre que fueren menester, y se pueda dar razon de nuestras cosas a todo tiempo.

Demas de lo declarado en este capitulo hará el Hermano mayor General lo que se declara en los otros capitulos tocantes a su persona, y oficio por no repetirse aqui otra vez: y si juzgare no visitar los hospitales, o por no conuenir, o por no poder, lo hará por medio de los superiores de las comparticiones; y segun lo escriuieren mandara lo que mas conuiniere, consultados sus consiliarios en las causas mas graues, y aqui señaladas.

Cap. II. De lo que deuen hazer los Hermano mayores de las comparticiones.

POr quanto los Hermanos mayores de las comparticiones han de ser juntamente Her-

Hermanos mayores de los hospitales cabeças dellas en que hande residir siempre, serã obligados a guardar todo lo que se dixere en el capitulo siguiente de los Hermanos mayores de los hospitales particulares.

Podran mudar a los Hermanos de su comparticion de vnos hospitales a otros, ofreciẽdose ocasiones, y siendo menester para el buen gouierno dellos, y seruicio de los pobres enfermos, y admitir a las experiencias a los que pidieren nuestro habito en nuestra Congregacion, y darles el habito despues de hechas las informaciones de sus partes, admitiendolos a nouicios della, de la manera que queda dicho en el segundo tratado, y admitirlos a la professión; mas todo sea conforme al orden que le diere el Hermano mayor General.

En el despedir de nuestra Congregacion guardará el orden que le fuere dado del Hermano mayor General, y hará conforme está dicho en el tratado tercero.

En las visitas, quando las huuiere de hazer seguira el orden que del Hermano mayor General le fuere dado.

Y ge-

Y generalmente hablando, se porte con todos sus subditos de la comparticion, como el Hermano mayor General deue portarse con los de toda la Congregacion, cada cosa en su proporcion, a quien deue escriuir a menudo auisandole de todo muy en particular de la manera que le pareciere querra tener entera noticia el Hermano mayor General.

Tendra dos, o mas consultores, sin cuyo parecer no harà cosa de importancia en su cõparticion, los quales tendran obligacion de escriuir tambien a menudo al Hermano mayor General dandole quenta en particular si ay algo que remediar, o hazer en ordẽ al biẽ de aquella comparticion, o de los particulares della, y estos consultores se los dara, y señalara el Hermano mayor General, junto con el Secretario que huuiere de ser de la comparticion, siendo necessario, o auiendo de ir a visitar las casas, y hospitales della.

Cap.

Capit. III. *De lo que deuen hazer los* Hermanos *mayores de los* Hospitales *particulares.*

LOs Hermanos mayores guardaran las Reglas de nuestro Instituto con mayor cuydado y perfeccion, para obligar con su exemplo a sus subditos a la guarda dellas, y al seruicio de los pobres: seran los primeros en quāto sus oficios les dieren lugar, como queda dicho eu el capitulo deste tratado.

En el trato de sus personas no sean particulares, como en el bestido, cama, o comida, ni coman en sus aposentos, teniendo salud, ni lo permitan a sus subditos, a los quales han de tratar como padres a hijos, ganandoles las voluntades con amor, y beneficio; y en particular visiten y consuelen a los enfermos, y afligidos.

Porque con el continuo trabajo de curar a los enfermos, podran nuestros Hermanos caer malos, y morirse con notable daño de los mismos enfermos, sera muy conueniente que los Hermanos mayores moderen con su

ſu prudencia el trabajo de nueſtros Hermanos, y ayuden quanto pudieren; particularmente a los flacos, procediendo en ſu tratamiento eſpiritual, y corporal con diſcreciô, segun los tiempos, ocupaciones, y lugares dô de reſiden; y en los dias de fieſta les daran algun regalo moderado fuera de lo ordinario, y de quando en quando los embiaran al campo para que reciban alguna moderada, y religioſa recreacion; mas no ira vno ſolo. Y quando no huuiere en caſa mas de dos, ſe repartiran buſcando alguna perſona de confiança que los acompañe; y deſto haran capazes a los que tuuieren la ſuperintendencia ſobre los Hoſpitales que no fueren nueſtros; porque deſte modo los Hermanos acudiran con mas guſto al ſeruicio de los pobres, obſeruandoſe lo que queda dicho en el capitulo ſeptimo, tratado tercero.

Procuraran que los Hermanos ſean proueidos del ſuſtento, y veſtuario neceſſario, y en los hoſpitales, o caſas que no fueren nueſtras lo recebiran en eſpecie de

quien

quien estuuiere la superintendencia dellos, y no consentiran que ellos lo pidan, ni reciban el dinero para comprarlo para si, ni para los enfermos; y guardese en todo nuestra pobreza, comiendo, y vistiendo como pobres, y con grande templança, y desto podran repartir con alguna persona deuota, o pariente de algun Hermano quando vinieren a nuestros hospitales, lleuandolos al refitorio, y no a sus aposentos; y no les daran posada mas de dos, o tres dias; porque viuimos en las casas de los pobres; y esto comunicandolo con los que tuuieren la superintendencia de los hospitales, o superiores dellos.

Los Hermanos mayores tomaran cada dia quenta a los Hermanos que hizieren oficio de botilleres, de compradores, y otros oficios de hazienda; si por algunas razones forçosas los hizieren, para que anden tan ajustados en ellas, que puedan dar buenas quétas quando se las pidan de lo que se les entregare; y en esto no aya descuydo por el credito de nuestra Congregacion.

La eleccion de los oficios de cada hospital haran los Hermanos mayores, con parecer

cer de ſus cõſiliarios;y hagaſe de modo que los enfermeros ſean humildes, y caritatiuos, los botilleres fieles,y los coçineros cuidadoſos.

Iuntaran cada Viernes a ſus ſubditos por media hora en el tiempo mas deſocupado, en la Igleſia, o enla capilla del hoſpital,y trataran con ellos coſas eſpirituales,de los buenos propoſitos,y deſeos de ſu perfeccion,y de como han de guardar nueſtras Reglas,y ſeruir a los pobres con humildad,y amor; y algunas vezes veran las miſmas Reglas,y trataran de los medios para que ſe guarden.

Las faltas publicas de ſus ſubditos caſtigaran con penitencias publicas,reprehendiendolos en el refitorio,y mandandolos comer debaxo de la meſa en el ſuelo,y comer ſolo pan,y beuer agua,y beſar los pies a los otros Hermanos,tomar diſciplina,y otras ſemejantes penitencias,y ſiendo las culpas graues,auiſaran dellas al ſuperior de ſu comparticion,y con ſu reſpueſta les daran las que el determinare,mas ſiendo las faltas ſecretas, ſeran tambien las penitencias ſecretas. Y quando no baſten las ſecretas amoneſtacio-

nes

nes, y siendo las faltas escandalosas procurẽ que los superiores mayores los mude a otros hospitales, no bastando auerlos auisado, y cast tigado: y por lo que a todos importa busca- ran todos los remedios possibles paraque to dos viuan con grande edificacion, y exẽplo.

Quando alguno de los que tienen oficio en casa no hiziere lo que deue, y despues de corregido, y castigado no se enmendare de sus faltas, pondran los Hermanos mayores otros en su lugar, con parecer de sus consilia rios, y siendo de los oficiales que nombra el Hermano mayor General, o la junta de la comparticion, auisaran de sus faltas al Her mano mayor General, el qual mirandolo cõ sus consiliarios nombrara otro en lugar de aquellos que por sus culpas merecieren ser priuados de sus oficios.

Cada semana se juntaran con sus consilia- rios, y trataran con ellos las cosas comunes de su casa, y del modo como se haran cõ per fecion, y del remedio de las faltas que huuie re: y quando sucediere alguna cosa de nueuo que deuan consultar, los juntaran a todos pa ra pedirles consejo; y quando de algun Her-

mano

mano fueren aduertidos de alguna cosa, recibanlo con amor, como quien desea no errar.

No podran introducir en sus casas nueuas costumbres sin orden del Hermano mayor General, mas procuraran que se guarden las que dieren los superiores mayores, y las que se determinaren en las juntas generales para bien de nuestra Congregacion.

Cada mes se juntaran con sus Hermanos en vna hora desocupada, y leeran las Reglas, y Constituciones de nuestra Congregacion, y las ordenes que se dieren en las juntas, para que todos se acuerden de lo que deuen guardar.

Acabada la oracion de por la mañana harán que nuestros Hermanos oygan Missa todos los dias, a la qual asistiran tambien ellos; la qual dira el Capellan del hospital, y encomendaran a los Hermanos que tengan cuydado de hazer frequente oracion por los de nuestra Congregacion, y enfermos della, y por nuestros bienhechores.

A los Hermanos huespedes de otros hospitales recogeran con mucha caridad, y los

encaminaran a los negocios aque vienen cõ licencia de ſus ſuperiores;y a los que fueren mudados para otros hoſpitales, procuraran ſe les de lo neceſſario para ſu camino; y no lleuaran las coſas de vno hoſpital para otro ni otra coſa mas que ſus beſtidos, y algunas coſas de deuocion.

Podran admitir a las experiencias a los q̃ pidieren nueſtro habito, y auiſaran del modo con que proceden al Hermano ſuperior de ſu comparticion, y con ſu licencia ſe los embiaran, para que los admita a nouicios ſi les pareciere que ſon para ello, o guardaran el orden que les fuere dado.

Si por alguna cauſa juſta huuieren de ſalir de caſa, dexarán en ſu lugar al Hermano Enfermero mayor, o alguno de ſus conſiliarios; y ſiendo neceſſario ſalir del lugar por algunos dias, auiſaran al ſuperior de ſu comparticion, el qual les dara licencia, juzgando que conuiene, y nombrará otro que quede en ſu lugar.

Quando alguno de los Hermanos mayores viuiere con eſcandalo de los de fuera, o de los de caſa, ſus conſiliarios auiſaran al Hermano

mano mayor General,y al ſuperior deſu cō-particion,para que ellos lo remedien como les pareciere mas conueniente.

En cada hoſpital aura vn arca con dos llaues,en la qual ſe guardaràn las coſas de los Hermanos que en el viuieren,como es dinero,y otras coſas ſemejantes que algunos tuuieren con licencia de ſu ſuperior,y no ſe abrira ſino es eſtando preſentes el ſuperior, que ha de tener vna deſtas llaues, y el Hermano que fuere por todos eligido para tener la otra. *Arriba en el fol. 3.*

Han de tener vn libro enque eſcriuan las viſitas del Hermano mayor General,o Hermano mayor dela comparticion,las ordenes de las Iuntas;y las reſoluciones que ſe tomaren en las conſultas que hizieren conſus conſiliarios.

Tendran dos,o mas conſiliarios, ſegun el numero de los Hermanos,y eſtos ſe los ſeñalarà el Hermano mayor General,los quales eſcriuiran a menudo,auiſando de todo lo q̄ es digno de remedio al Hermano mayor de la comparticion,y al Hermano mayor General.

Seran muy ſolicitos en curar los enfermos y ver por las enfermerias ſi les acudẽ, y ſi les aplican los remedios que mandan los Medicos, y Cirujanos, y ſi en las enfermerias entran mugeres, o otras perſonas que no ſean de prouecho; y procuraran remediar las faltas que en eſto huuiere. Y quando los ſiruientes, barberos, y practicantes, y Medicos no hizieren bien ſu oficio, trataran con quien le tocare, que ponga otros en ſu lugar noſe queriendo los tales emendar auiendoles amoneſtado primero porque no padezcan los enfermos por otra parte.

Cap. IV. *De lo que deuen hazer los Hermanos Enfermeros mayores.*

LOs Hermanos que han de hazer el oficio de Enfermero mayor deuen ſer de grande eſperiencia, y de mucha caridad con los pobres enfermos.

Ellos ſeran ſuperiores de todos los enfermeros particulares de nueſtros hoſpitales, y

de

de ſus ayudãtes en todo lo que toca a la cura de los enfermos; y como tales obedeceran con grande puntualidad, y ellos obedeceran en eſto como en todo lo demas a los Hermanos mayores de los miſmos hoſpitales.

Su particular cuydado ha de ſer, viſitar las enfermerias, y informarſe de los enfermos, ſi les han aplicado los remedios que los Medicos ordenaron; y para eſto vera las tablas en que los aſſentaron, y por ellos lo ſabrã de los miſmos enfermos, y hallando faltas las haran luego remediar, y auiſaran dello al ſuperior para que dé penitencia a los culpados ſiendo meneſter, ſegun fuere el deſcuydo.

Quando viſitaren las enfermerias vayan conſolando a los enfermos con buenas palabras; principalmente a los afligidos, de los quales haran ſe tenga mayor cuydado; y miren ſi las camas eſtan limpias, y bien compueſtas, y hagan remediar luego las faltas q̃ en eſto hallaren.

Procuren que las enfermerias eſten limpias, y que las camas ſe hagan vna vez cada

dia,y que los ſeruicios ſe laben por la maña na,o ala tarde,y masvezes ſi fuere meneſter ſegun el tiempo diere lugar;y que los jarros en que beuen anden limpios; y que ſe mude la ropa cada ocho dias; y que ſe hagan ſaumerios por las enfermerias de quando en quando,principalmente quando entrare el Santiſsimo Sacramento.

Hallando en las enfermerias algunos enfermos aflixidos los encargaran particularméte a los enfermeros; y hallando algunos en peligro de muerte,les haran luego acudir con los Sacramentos de Penitencia,Comunion,y Extremavncion,y llamaràn a los Hermanos diputados para ayudar a bien morir, para que les ayuden,y diſpongan en aquella hora de tanta importancia.

Acompañaran a los Medicos quando viſitaren a los enfermos para que ſepan lo que ordenan;y viendo que ſon deſcuydados en acudir a las viſitas a ſus horas,o que viſitan con prieſſa,lo diran a los Hermanos mayores,para que hagan poner en ello remedio, porque no padezcan los enfermos:y lo miſmo haran con los cirujanos,y barberos,y hallando

llando que no hazen bien su oficio procuren que se traigan otros; y en particular aduiertan a los barberos que miren como sangran, para que no salgan mancos del hospital los pobres.

Visitaran las boticas para ver si estan hechos los remedios de los enfermos, y si las medicinas son buenas, y no lo siendo lo tratarã con los Hermanos mayores, y entrambos cõ las personas a quienes tocare el remedio para que le pongan con el cuydado deuido.

Estaran en su poder las conseruas, confituras, y otros regalos que han de buscar, y procurar para acudir con ellos a los pobres enfermos, que desto tuuieren necessidad, como los que estan apretados, y no pueden comer la comida ordinaria.

Antes de comer, y cenar acudiran a la coçina para ver si està la comida aparejada; y luego iran a las enfermerias, y aparadores dellas, en que se ha de repartir, y veran si està todo preparado, y hallando falta lo diran a los Hermanos mayores para que lo remedien con penitencias, o como les pareciere mejor.

Acordaran a los Hermanos Enfermeros, que echen la bendicion antes de repartir la comida, y que den las gracias con los enfermos despues que ayan comido; y quando no se huuiere hecho haganlo ellos ayudando a sus hermanos, sin que aya en esto falta.

Al anochecer visitaran las porterias, y lugares adonde se recogen los enfermos que acuden a nuestros hospitales, que no estan recebidos por los Medicos, y los acomodaran lo mejor que se pudiere para que no padezcan.

Todas las noches repartiran las personas que han de velar a los enfermos, y visitaran de noche las enfermerias para ver si ay falta en esto; y tendran vna lista de todos los de casa, para que desta ocupacion nadie se escuse, sino es que por enfermedad, o vejez le escusen los superiores.

En amaneciendo visitaran todas las enfermerias, y haran que los enfermos den gracias a Dios por las mercedes recebidas, y diran con ellos vn Paternoster, y vn Aue Maria por el estado de la santa Madre Iglesia, y por las animas de purgatorio, y por la salud de

de los miſmos enfermos,y de los que les ſir-
ué,y por los bienhechores de los miſmoshoſ
pitales,y les encargaran que ſe encomiendé
a Dios,y le pidan perdon de ſus pecados. To
do lo qual haran de la miſma manera a la no
che antes que ſe recojan los enfermos a dor
mir,y diran con ellos el acto de contricion,
enſeñandolos como ſiempre en aquellahora
a pedir a Dios perdon de ſus pecados con
grande arrepentimiento dellos,y propoſito
de enmendar la vida,y gaſtar la que Dios les
diere en ſu ſeruicio.

Capit.V. De lo que deuen hazer los Hermanos *Maeſtros de nouicios.*

ENtiendan los Hermanos Maeſtros de
nouicios,que es de grandiſsima impor-
tancia ſu cargo;porque del aprouechamien
to de los nouicios pende mucho la perfec-
cion que han de guardar deſpues de pro-
feſſos;y aſsi en eſte ſu cuydado eſtan funda-
daslas eſperanças de nueſtraCongregacion,
y por

y por esta causa deuen eligirse siempre para esta ocupacion Hermanos de grande virtud exemplo, y experiencia en nuestro modo de viuir.

Mostrarsehan muy beneuolos a sus nouicios, para que con mayor confiança acudan a ellos en sus tentaciones y necessidades, esperando hallar remedio dellas.

Podran dar a sus nouicios penitēcias secretas por las faltas que cometieron en las obligaciones de nouicios; porque de las otras lo harán los Hermanos mayores a quienes todos estan sujetos.

A los que fueren admitidos a pretendientes, examinaran primeramente de su vida, y costumbres, y si tienen deudas, o alguna enfermedad oculta, o algun otro impedimēto por lo qual no deuan ser recebidos, y no le hallando auisaran a los superiores para que los admitan si les pareciere. y los exercitará en los oficios baxos, y humildes de casa con los mismos bestidos de seglares por espacio de dos meses, y mas; y si al superior le pareciere necessario: y en este tiempo les diran lo que han de guardar en nuestra Congrega-

cion

cion,para que lo consideren, y no se hallen despues engañados:y hallando que han procedido bien,lo diran al superior paraque los admita al habito de nouicios, y a los que vinieren de otros hospitales remitidos para entrar en el nouiciado,examinarlos han primero de la misma manera que a los demas, aunque tengan hechas las experiencias de pretendientes.

A los que fueren admitidos a nouicios enseñara el maestro de nouicios por espacio de vn año el modo de viuir, y guardar nuestra regla, e instituto,y al cabo deste tiempo dos meses antes de su profession informara al Hermano mayor,y ambos a dos al superior de su comparticion,auisandole de todo para que se haga la deuida informacion,y se trate de darles la profession,si la merecieren, y el superior de la comparticion dara quenta dello al Hermano mayor general para que cō su parecer se haga todo lo sobredicho,como queda dicho en el tratado segundo.

Quando alguno traxere alguna cosa consigo, auisaran dello al Hermano mayor para que lo mande escriuir en vn libro que para

esto aura, y tambien los vestidos seglares quando les dieren el habito de nouicios; porque no auiendo despues de hazer profession, siédo despedido por alguna causa, se les buelba todo con cuenta y razon, descontando lo que han gastado, y atendiendo a la edificacion, y buena opinion de nuestra Congregacion.

Antes de escriuir los nombres de todos los pretendientes, y de los nouicios en vn libro, apuntando el dia en que fueron admitidos a pretendientes, y despues a nouicios: y tambien assentaran los nombres de su padre y patria, porque en todo tiempo constedello.

Iuntarsehan con sus nouicios los Domingos, y Fiestas en los tiempos desocupados, para que no falten a los enfermos, y enseñarles han como han de confessar, y comulgar; y examinar sus conciencias, y rezar el Rosario de nuestra Señora, y tener su oracion mẽtal, y oir Missa, y ayudar a ella; y tambien su oracion bocal, y leer libros espirituales, y hazer otras deuociones, y como han de curar a los enfermos con caridad, y humildad, mortificando sus pasiones, y repugnancias natu-

rales,

rales:leeranles muchas vezes nuestras Reglas, y se las declararan; y les diran que experiencias deuen hazer, y de que manera; y en fin procuraran que salgan del nouiciado muy perfectos en todas las virtudes, particularmente en las que professamos segun nuestra vocacion.

Antes de darles la Cruz y professar, los examinaran muy en particular; y si estan contentos de nuestro modo de viuir: y si tienen animo de guardarle, y les diran como en su mano esta el boluerse al mundo antes de professar, y no despues, aunque nuestra Congregacion los podra echar de si, quitandoles el habito, si cometieren algunos de los delitos declarados arriba en el capitulo 5. del tratado quarto, o por las causas dichas en el tratado tercero: y hallandolos firmes en sus propositos los iran disponiendo para hazer su confession general, que para la professicn deuen hazer con grande deuocion, y resolucion de seruir a Dios nuestro Señor en nuestra Congregacion.

Cap.

Capit. VI. *De lo que deuen hazer los Hermanos porteros.*

EN nueſtros hoſpitales ha de auer vn Hermano que ſirua de portero, el qual ſerà de los mas viejos, y muy zeloſo del ſeruicio de Dios, y de los pobres, y de mucha prudencia, y agrado.

Tendra la puerta cerrada para que no entren en el hoſpital los que no ſon de prouecho; y principalmente no dexara entrar mugeres, ſino es las que con licencia del Hermano mayor vinieren a viſitar ſus maridos, o ſus hijos, o hermanos, o algunas ſeñoras que vienen para regalar los enfermos, y hazerles bien.

Eſtara ſentado en la porteria del hoſpital para abrir quando llamaren, y en ella recebira a los pobres enfermos con mucha mánſedumbre y caridad, ſin deſpedir a ninguno, y en viniendo los Medicos; y cirujanos ſelos moſtrara para que vean de que eſtan enfermos; y los que recibieren los Medicos eſcriuira en vn libro que ha de eſtar en la miſma porteria, apuntando ſus nombres, y patrias, y

los

los remitira a las enfermerias con sus cedulas, auisando en ellas si van confessados.

A los que vinieren sin confessar embiara a los Capellanes para q̃ los cõfiesse, o llamarà a los mismos Capellanes para ello, y auisara a los enfermeros los q̃ no vã comulgados, para q̃ los hagan comulgar el primer dia de comunion, si antes no fuere necessario.

A los contagiosos, e incurables, que no huuieren de curarse por nuestra quenta, remitirà sin dilacion alguna a los hospitales diputados para esto, si los huuiere en en el lugar, y a los que no se pudieren ir por su mucha flaqueza, harà lleuar en sillas, o de otro modo, con cedulas para que los reciban, y en ella dira si van confessados para que en esto no aya descuydo.

En anocheciendo cerrarà la puerta del hospital, y no la abrira sin licencia del Hermano mayor, y quando la abra sea de dia, y despues que los hermanos ayan salido de oracion, y no se abra no auiendo alguna causa vrgente, y orden del mismo Hermano mayor que obligue a otra cosa, y quãdo los hermanos fueren a comer estara tambien cerra-

rra la

rrada la puerta, por ſer aquel tiempo enque repoſan los enfermos.

Quando alguna perſona viniere a hablar a algun Hermano, auiſará dello al Hermano mayor, y ſin ſu licencia no le llamará; y viniẽdo a ver la caſa, y enfermos, ſiendo perſonas de reſpeto, llamará al Hermano mayor para que le acompañe, o ſeñale quien lo haga en ſu lugar.

Quando muriere algun enfermo, pondra vna ſeñal en el libro en el lugar donde aſſento ſu nombre quando entrò, para que ſepa dar razon del a quien viniere a ſaber del tal enfermo; y hará declaracion ſi hizo teſtamẽto; y ſanando pondra otra declaracion enel miſmo libro, y no le dexara ſalir ſin orden de los Medicos, y Enfermeros.

Quando alguna perſona truxere alguna limoſna en dinero, o en otra eſpecie al hoſpital, llamarà al Hermano mayor que lo reciba, y diſponga ſegun conuiene, y ſegun el orden que tuuiere de ſus ſuperiores mayores, y no conſentira ſacar nada del hoſpital ſin licencia del Hermano mayor.

A los que entraren en el hoſpital, y paſſaren

ren por la puerta del acordaran la necessidad de los pobres para que los socorran con sus limosnas, y las que les dieren entregaran cada noche al Hermano mayor, el qual las recebira, y dispondra como conuiene, y segun el orden que tuuiere de sus superiores mayores.

Cap. VII. *De lo que deuen hazer los Hermanos guardarropas.*

EL Hermano que ha de hazer el oficio de guardaropa deue ser muy cuydadoso, y diligente en recoger la ropa de casa, y remẽdarla, y repartirla por las enfermerias, y otros lugares segun fueren necessarios.

Ha de tener vn libro en que tenga escrita toda la ropa de casa, assi de lienço, como de lana, y todas las otras cosas del seruicio de los pobres y siempre escriuira a parte la que se hiziere de nueuo, apartando a vn cabo la del seruicio de los pobres de la que sirue a los Hermanos, y esta de la delos criados de casa.

Tendra vn aposento en que tenga la ropa

toda,y los vestidos de los pobres, apartando lo todo en diferentes partes por su orden, y con sus rotulos; y la ropa de los Hermanos procure se remiende quando fuere menester y la señalara con sus numeros para que sepa qual es de cade vno, y no se trueque.

Cada semana dara la ropa a labar, y siendo muger la que la huuiere de recebir, se la entregaran en algun patio, o lugar publico por la honestidad; y los dias que se huuiere de mudar la ropa, y darse otra labada, recogeran primero la sucia por las enfermerias, y otras partes de casa.

Lo que truxeren los enfermos juntarà en vn emboltorio, y atado lo guardara, assentandolo en vn libro para que se buelua despues de sanos; y lo mismo se hara de los dineros q̃ truxeren en la forma que se dixo en el tratado primero, capitulo dela hospitalidad.

Los Sabados en la noche repartira la ropa labada por las enfermerias y lugares de casa, y dara a los Hermanos la que les tocare por sus numeros, para que se guarde distincion, y cada vno tenga la que es suya.

La ropa vieja que no fuere para seruir guar

dara

dara a parte para dar quenta della, y descargarse de la que recibio nueua; y la de los difũtos apartara para que se reparta con los siruientes de casa, y otros pobres; y la demas para que se venda, segun el orden que tuuiere de sus superiores.

Visitara las enfermerias, y otras partes de casa, y lo que hallare a mal recado guardara y pondra en su lugar: y quando faltarẽ camas o colchones, o mantas, o sabanas, o camisas, auisara al Hermano mayor paraque trate de su remedio, y lo mismo de todas las otras cosas que tocan a su oficio.

Aduierta que no puede dar; ni tomar para si ninguna cosa de las que le entregaren sin licencia del Hermano mayor, por ser assi cõtra el voto de pobreza, como contra el precepto de no hurtar lo ageno.

Cap. VIII. *De otros oficios que puede auer en nuestra Congregaciõ*

OTros oficios puede auer en nuestra Congregacion segun la determinacion de los superiores, y ellos juzgaren ser necessarios

para el gonierno de la casa y seruicio de los pobres; las quales como todos los demas, se ñalará el Hermano mayor General, o se eligiran segun el orden que diere, tomando los votos de sus consiliarios.

Estos son Sacristan, Boticario, Botiller, Refitolero, Procurador, Cõprador, Coçinero.

Quando alguno de los nuestros fuere necessario haga alguno destos oficios, generalmente hablando guardara tres cosas. La primera mucha puntualidad, y fidelidad en su oficio, como quien lo haze sin mirar interes alguno, sino solamente por agradar a Dios, y seruir a los pobres, La segunda, que obserue en todo el orden que le fuere dado por sus superiores sin salir della.

La tercera; que de quenta por lo menos al fin de la semana a su superior de todo lo que huuiere hecho en ella tocante a la execuciõ de sus obligaciones.

Llegando a lo particular, el Hermano que fuere Sacristan siga el orden quele tiene en las demas sacristias mas bien regidas; procurando en todo se guarde la decencia, y reuerencia possible a las cosas, y personas

Ecle.

Eclesiasticas,y a los seglares como Sacerdotes,les muestre todo agrado, y cuyde de la limpieza en todo,y del aumento del culto Diuino guardando la Iglesia,y las cosas della con toda vigilancia:procure tambien se frequente nuestra Iglesia,y se allegue limosna para los pobres con modo honesto,sin ser cargoso a nadie. No consienta de ninguna manera aya parleria en la sacristia, ni en la Iglesia,particularmente mientras se celebran los diuinos oficios;y menos consentira cosas,o conuersaciones menos decentes, y que puedan causar algun escandalo, o nota.

El Hermano Boticario mayor ha de visitar la botica,y cuydar de que estè proueida de lo necessario;procurandolo,y haziendo a los oficiales que executen puntualmente lo ordenado por los Medicos; y mirando que en el distribuir los medicamentos,ni aya falta, ni se desperdicie nada, sino que todo vaya con orden y razon; y tendra las boticas,y las drogas,y los lugares donde las tuuiere con limpieza,visitandolo a menudo para que no se pierdan,o corrompan los medicamentos.

El Hermano Botiller tendra sus libros de quenta en que ira assentando los gastos, y recibos, y todo lodemas necessario, para dar razon de lo que tuuiere a su cargo, lo qual guardara, y distribuira segun conciencia, y orden de sus superiores, visitando a menudo las cosas de comer, y beuer, para que no reciba daño con el tiempo; y hazer que se gaste primero lo mas cercano a dañarse, y auise con tiẽpo al comprador lo que se ha de comprar para que no falte siendo menester.

El Hermano Refitolero tenga particular cuydado de la limpieza en su refitorio en las alaxas del, de la puntualidad en las horas del comer y cenar. siruiendo a los que comieren en nuestro refitorio con amor, agrado, y puntualidad, y haziendo aya silencio en el, particularmente miẽtras se come, o cena; y que no se desperdicie nada que pueda ser de algun prouecho.

El Hermano Procurador fuera de lo que es cumplir con los negocios, y cobranças q̃ estuuieren a su cargo, se acuerde, que de tal suerte acuda a ellos, y a los pleytos que se ofrecieren, que no pierda nuestra Congregacion

cion la deuocion,y voluntad de las personas con quien negociare, antes mirando por el exemplo,y edificacion en todo sin encargar se de pleyto,ni negocio que no se juzgare desapassionadamente por justo,aunque en ello interesse la casa,o el hospital mucho. Mas tã poco por condecender deue dexar perder hazienda alguna de los pobres,sino procurarla por todos los medios licitos possibles, persuadiendose que en esto no sirue menos a Dios,y a sus pobres,que si por su persona los estuuiera curando en las enfermerias.

El Hermano Comprador cuyde de comprar las cosas a tiempo y saçon;assi paraque no haga falta en casa,como porque se aorra mucho,procurando enlas cosas que comprare,que ni sean tan caras que excede los limites de la hazienda de pobres,ni sean tan varatas que no seande vtilidad,antes a vezes de daño para la casa,y los pobres della; y en su trato mirara por la edificacion, y modestia en todo.

El Hermano Coçinero procure se saçone la comida sin demasias,ni falta, gastando la leña y carbon que solo fuere necessario;y de

lo que sobrare de las mesas cuide no se pierda nada, sino que se aproueche todo lo que se pudiere; y en el manejar la comida guarde toda limpieza, y en el distribuirla toda igualda; y si huuiere de vsar diferencia, sea con orden de su superio.

TRATADO SEPTIMO

De lo que conuiene para la conseruacion de nuestra Congregacion en general.

Capit. I. *De las juntas de nuestra Congregacion, y modo con que se deuen hazer.*

PAra la conseruacion de uvestra Congregacion en el Instituto que pretendemos se guarde siempre; y antes vaya cada dia aumētādose en feruor, y cuydado del seruicio de los pobres, q̄ pueda ir en diminuciō y descaecimiento de su primera vocacion, vno de

de los medios mas eficazes es el hazer juntas, assi generales para ordenar las cosas de toda ella, quitar, y poner lo que mas conuiniere, segun las circunstancias de los tiempos, y ocasiones, y lugares; como particulares de comparticiones, y hospitales dellas.

El primer genero de junta para decretar cosas conuenientes a nuestra Congregacion, podra solamente hazer el Hermano mayor General con aprouacion de sus consiliarios; en la qual junta podran venir, o dar el voto los mismos que vienen, o dan su voto para la eleccion del Hermano mayor General.

Tambien podra determinar esta junta toda la Congregacion, pareciendo que conuiene al bien della; esto es si vienen en ello todos los Hermanos mayores de las comparticiones; o la mayor parte; en la qual junta, como en la primera siempre ha de presidir el Hemano mayor General, si bien se ha de tener lo que en ella se determinare por el mayor numero de votos.

Tam-

Tambien se haze esta junta para la eleccion del Hermano mayor General, como auemos dicho.

2 Fuera destas tres Iuntas que son Generales de parte de las personas que entran en ellas, puede, y deue el Hermano mayor General juntar con sus consiliarios, y con ellos a los que le pareciere conuenir para tratar los negocios que se ofrecieren al bien comũ de nuestra Congregacion; y esto lo ha de hazer muy a menudo, en particular auiendo cosa importante que determinar; y quando visitare las comparticiones, o huuiere de elegir alguno para algun oficio de nuestra Congregacion.

Los Hermanos mayores de las comparticiones tendran cuydado de hazer jũtas acerca de lo tocante a su comparticion; y se harã todas las vezes que juzgaren importar particularmente vna vez en su trienio hagan jũta donde se hallen todos los Hermanos mayores de los hospitales, y casas de su comparticion; y las demas vezes serà con sus consiliarios, y demas Hermanos de mas virtud, zelo y prudencia que les pareciere, particular-

mente

mente en las visitas haga algunas juntas para el bien de la casa que visitare.

Los Hermanos mayores de las casas, y hospitales haran tambien sus juntas de consiliarios, y los demas Hermanos que juzgare conuenir entrar en ellas, y trataran de lo tocante al bien de sus casas, y subditos; y esto lo haran cada semana vna vez por lo menos, y las demas que fuere menester para resoluer alguna cosa.

En todas estas juntas, fuera de lo tocante a eleccion de oficios, de que ya auemos dicho, se tratarà de todo lo concerniẽte en el aumento temporal, y espiritual de la Congregacion, y sus casas, y subditos, procurando remediar faltas, y preuenir daños; y acrecẽtar el feruor, y perseuerancia de los nuestros en el seruicio delos pobres, instando siempre en que nunca declinen del primer espiritu, y llamamiento, que es la cura delos pobres enfermos, y dõde en esta parte se hallare el menor resabio, o sospecha de falta se remedie, y se pongan medios eficazes, y nueuos, segun las circunstancias de los tiempos, personas, y ocasiones a apretar en esta parte siempre, antes

tes que dar permiſsion,o enſanche.

En qualquiera deſtas Iuntas auiendoſe juntado nueſtros Hermanos para que ſe haga con acierto,todos ſe hincaran de rodillas y hecha la ſeñal de la Cruz rezaran vn Padre nueſtro,y vn Aue Maria cada vno en ſecreto,pidiendo a nueſtro Señor gracia para acertar en lo que huuieren de votar,o determinar,ſin que ſe dexen lleuar de alguna paſſion,o interes;ſino ſolamente de lo que juzgaren conuenir a la gloria de Dios, y al bien de la Congregacion,y al buen acierto en lo que ſe propuſiere; el qual principalmente ha de venir de Dios,que dicta los entendimientos,y mueue las voluntades;ſi bien ſiempre con general prouidencia,mas ſiendo inuocado con humildad,y reſignacion en ſu beneplacito (que en todo deuemos procurar) ſuele enderezar con particular inſpiracion a los que le imploran. Luego haziendo ſeñal el ſuperior en las juntas mas graues,como ſon para elecciones; y para dar la Cruz,o tratar algun negocio de importancia diran todos a coros el Himno veni

veni creator ſpiritus, con ſus verſiculos, y oracion; deſpues la oracion, Actiones noſtras, &c. Sub tuum præſidium, &c. Ora pro nobis, &c la oracion, Concede quæ ſumus; y luego Domine exaudi orationem meam, Paternoſter en ſecreto, y diuinum auxilium ſit ſemper nobiſcum. Amen.

Dichas eſtas oraciones ſe ſentara a enſu lugar cada vno, y haran ſu junta conforme a lo que eſtà eſtablecido arriba, la qual acabada diran en pie a verſos Te Deum laudamus y al fin la oracion Agimus tibi gratias, &c. Benedicamus Domino; fidelium animæ, &c.

Dicho eſto, el Hermano que preſidiere en la junta la deſpedira; y cada vno ſe irà a ſu obligacion.

En las juntas ordinarias deſpues de auer dicho todos en ſecreto vn Paternoſter, y vna Aue Maria de rodillas dira de rodillas el que preſidiere la oracion de Actiones noſtras, &c. luego dira con los demas el ſub tuum præſidium con ſus verſiculos, y oracion de la Virgen, Domine exaudi, &c

Diui-

diuinum auxilium,&c. comoqueda arriba ad uertido, acerca de las juntas mas graues, y dexese el himno y oracion del Espiritu Santo.

Acabada la junta en lugar del Te Deum laudamus, diran a versos Laudate Dominum omnes gentes,&c. y luego agimus tibi gratias,&c. con las demas que queda referido en las juntas mas graues.

Si la junta fuere para dar alguna penitencia, o reprehension a algun Hermano para que el dicho Hermano mas se compunja, y los demas reparen despues de acabada la junta, en lugar de los Psalmos Himnos y oració arriba citados, se dira el miserere, o el de profundis, con el Domine exaudi orationem meam, y luego la oracion siguiente.

OREMVS.

DEus qui culpa ofenderis pœnitentia placaris preces Congregationis tuæ suplicantis propitius respice, & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur auerte. Per Dominum nostrum, &c.

Domine exaudi,&c. Dominus det nobis suam pacem, & vitam eternam, Amen.

Cap.

Capit. II. De lo que deuen hazer los consiliarios, y como se han de elegir.

LOs Consiliarios son los neruios de toda nuestra Congregacion, porque de su bueno, o mal consejo depende el bueno, o mal acierto de los superiores della.

Estos consiliarios han de ser hombres prudentes, desinteressados, desengañados, maduros en edad, esperimentados, y particularmente virtuosos, y exercitados en nuestro Instituto.

Los consiliarios del Hermano mayor General se señalaran por la Congregacion, o en la Iunta General en que se elige el Hermano mayor General, o en las Iuntas enque concurren los votos de los Hermanos mayores de todas las comparticiones, y se señalaran por lo menos quatro, y si fueren menester mas, se señalaran mas.

Los consiliarios de los Hermanos mayores de las comparticiones se señalará por el Hermano mayor General, y sus consiliarios

rios de la misma manera; los consilarios de los Hermanos mayores de las casas, y hospitales, sino es que remita el Hermano mayor General el señalarlos a los Hermanos mayores de las comparticiones, por lo menos ellos los pondran, y el Hermano mayor General si le pareciere los podra confirmar.

Estos consiliarios tendran particular atencion al bien comun de nuestra Congregacion; ya que se cumplan sus constituciones.

Para dar su parecer tendran sincera intencion, y le daran sin passion, fielmente, con modestia, y caridad; no dexandose lleuar de su propio juizio demasiadamente, pues han de estar persuadidos que pueden errar, aunque piensen acertar.

Entre si tengan particular vnion, y euiten discordias; y sintiendo vno diferentemente del otro, sea de manera que no se muestre, ni quede auerso con el, sino en todo procure proceder con rectitud: y sin deseo de contra dezir, y hazer vando.

Haganse capazes de lo que se consulta ni se apresuré en dezir su parecer, sin mirarlo

bien

bien primero,y encomendarlo a Dios;particularmente en negocios de importancia; y si el negocio pidiere prisa,y no se resoluieren tan presto diganle al superior que les de lugar para pensarlo.

Diran su parecer breuemente; y si han de deshazer los fundamentos del parecer contrario,lo hagan con modestia,dexando siempre su juizio al del superior en quanto pudieren.

Aunque no se les aya preguntado;pero si se les ha ofrecido algo que proponer lo hagan para que se consulte sobre ello.

Ninguno de los consiliarios diga fuera dela junta lo que el;o otro hadicho,ni lo que se ha determinado,ni cosa que se aya tratado,mas guarde secreto,ni diuulgue lo decretado enla junta,dexandolo al superior aquiẽ le toca hazerlo.

Tengan cuidado,o por cartas,o de palabra de auisar al superior todo lo que le pareciere en conciencia conuenir para el buẽ gouierno;y oygan a todos los que les auisaren de lo que fuere digno de remedio, para

dar quenta dello al ſuperior ſi es meneſter, y ſino ſatisfazer al ſubdito para que no quede deſconſolado.

A los conſiliarios oyran los ſuperiores con particular agrado, y atencion; moſtrando ſiempre agradecimiento en las coſas que les amoneſtan, aunque ſeã faltas propias, ſin que por ello ſe apaſsionen, conſiderando que ſe les deue oyr con paciencia por el biẽ comun que deſto ſe ſigue; y ſi algun ſuperior por eſto moſtrare menos guſto ſea auiſando dello por el miſmo conſultor, el ſuperior mayor: y ſi el Hermano mayor General no ſe dexare amoneſtar por los tales en coſas que cõuienen en la primera junta general, ſea por ello reprehendido de todos.

A los conſiliarios tambien pertenece cuydar del regalo del ſuperior; particularmente del Hermano mayor General; para que ni exceda de lo que conuiene a nueſtro modo de proceder, ni ſe le falte en coſa ninguna, conforme al oficio que tiene; y generalmente en todo ſe ayan deſuerte que no preſuman tener el gouierno, antes en el obedecer

cer a su superior den mayor exemplo, que los demas.

Cap. III. *De la vniõ y caridad que todos nuestros Hermanos deuẽ tener entre si.*

EN vna comunidad donde ay muchos de diferentes naciones, y condiciones es dificultoso guardar la vnion, y caridad tan encomendada de los Santos; y tan necessaria para la conseruacion de vna Congregació, y el aprouechamiento de cada vna della.

Por esto grauemente ordenamos, y mãdamos, que ninguno sea osado a sembrar discordias entre nuestros Hermanos, ni ser autores de bandos; mas antes procuren todos alentar el amor fraternal de vnos con otros.

Si bien conuiene que todos se amen vnos a otros en Christo nuestro Señor: no se permitan amistades particulares, ni cosas que las fomenten, como son combites, platicas a escõdidas, y familiaridades demasiada-

porque de aqui nacen los vandos en las comunidades, que destruyen la paz, y el buen gouierno.

Los que tuuieren oficios comunes; y tambien los particulares no se metan en lleuar, y boluer recados, o relaciones de subditos a superiores, o al contrario; de que pueda resultar disension de voluntades. atendiendo cada vno a si, y a su oficio, y obligacion. y siendo menester auisar algo para el remedio; sea euitando todo el daño que puede resultar; y desuerte que solo se alcance el fin que deue pretender, que es el bien comun, o particular de los proximos.

Todos procuraran comunicarse vnos con otros, y conocerse por palabra, o por cartas escriuiendose de cosas de edificacion, sin entremeter ciçañas, y profanidades; particularmente se comuniquen superiores, y subditos entre si, para que no se pierdan el amor, y confiança; cuydando que los subditos tengan toda la dependencia posible de sus superiores.

Ayudara mucho para esto; que despues de comer, y de cenar se junté algun rato, como

es vna hora,o media en comunidad,hablandose los vnos a los otros de cosas Religiosas y santas,sin que se permitan murmuraciones palabras injuriosas,riñas,platicas del gouierno,disputas en que se suele perder la paz, y salir desavenidos;mas antes traten de cosas en que se alienten en el seruicio de dios,y sa alegren honestamente,y generalmete los superiores euiten corrillos entre nuestros Hermanos, o conuersaciones en partes sospechosas.

Cap. IV. *De lo que deuen. y pueden hazer los superiores en general.*

FVera de lo particular que se ha dicho de cada vno de los superiores en general,se les aduierte,que si bien nuestras Constituciones no obligan a pecado alguno, aunque sea venial,fuera de los votos, y mandamientos,las han de hazer guardar con toda exaccion,sin permitir relaxacion en ellas, dando penitencias conuenientes, segun mas, o

 me-

menos si faltara en ellas.

En todo se mostraran padres de sus subditos, y no juezes; corrigiendolos, y sobrelleuandolos como a hijos, y personas que por su voluntad, y no por fuerça se sugetaron a nuestro modo de viuir por amor de Dios, sin otros interesses temporales.

Estaran vnos subordinados a otros obedeciendo los superiores menores a los mayores, y estos a los Eclesiasticos hasta el Sumo Pontifice sin cabilaciones ni interpretaciones, e repugnancias de la manera que quisieran ellos ser obedecidos de sus subditos en lo que les mandan.

Miraran mucho por la honra delos subditos; y en particular por la de toda nuestra Congregacion, sin disimular en cosa alguna que pueda ser en descredito della, y del seruicio de Dios, aunque se ayan de oponer a la mayor potencia; confiando en su diuina Magestad, cuyo honor zelan les sacara de las tribulociones y persecuciones con vitoria.

En quanto a las Constituciones podran dispensar alguna vez en las que no fueren

de

de essencia de nuestro Instituto, quando la necessidad, o la mudança de las cosas, tiempos, y lugares, o otras circunstancias lo pidieren; juzgando en todo ser mayor seruicio de Dios, y sus pobres la tal dispensacion: esta se harà con mayor dificultad en las constituciones mas graues, y consultandolo primero si ay tiempo con el Hermano mayor General en las Constituciones y Reglas mas lebes haran conforme al orden que tuuieren del Hermano mayor General; el qual tendra plena potestad en semejantes dispensaciones, por si, o por otro.

En quanto a lo substancial; y essencial de nuestro Instituto, ningun superior podra mudar ni dispensar, aunque sea el Hermano mayor General, ni toda la Congregacion; quedando la misma que agora es instituyda, y con la insignia de la Cruz que tenemos; pues esta solamente se ha dado a los que professamos el modo de viuir que agora tenemos en lo substancial, y essencial por lo menos

Lo sustancial, y essencial de nuestro Insti-

tuto consiste en quatro cosas principales.

La primera es la obseruacion de losquatro votos arriba señalados.

La segunda, impedir lo que se opusiere a ellos directamente.

La tercera es, no admitir Sacerdocio, ni coro, ni ocupacion alguna que impida lahospitalidad, y se oponga con el ser enfermeros de pobres.

La quarta, no consentir que ninguno delos nuestrosen algun tiempo, directa, ni indirectamente; por fauor, osin el; con causa, o sin ella, quedando en nuestra Congregacion dexe, o pretenda dexar, o trate que otros de nuestra Congregacion o ella todo dexe la ocupacion, y exercicios a que nos hemos dedicado del seruicio de los pobres, y cura de los enfermos, segun està declarado en nuestras Constituciones.

En ninguna destas quatro cosas aya dispensacion, ni permision, ni duda. ni disputa, ni se trate, ni se pretenda tratar en Iunta General o particular, ni con persona de fuera, ni de casa: y qualquiera que en esto faltare sea castigado, y despedido al punto de nuestra Congre-

gregacion, aunque mas tiempo aya seruido en ella, y por mas obligaciones que ella le tẽga; y aunque sea el mismo Hermano mayor General; porque esta humilde Congregació está instituida, no para acrecentarse en ocupaciones, aunque loables mas tocãtes a personas letradas, sino en aquellas que son humildes, y caritatiuas en beneficio de pobres y enfermos, curandolos el cuerpo por nosotros mismos; procurandolos juntamente la cura del alma por los ministros de la Iglesia, dedicados a este ministerio.

Cap. V. De lo que se deue guardar enlos seglares bien hechores, y difuntos de nuestra Congregaciõ.

AYuda mucho a la conseruacion de nuestra Congregacion y aliento de sus exercicios en la caridad con los pobres primeramente, tener gratos y bien afectos a los Principes señores, y personas de los quales depende el gouierno en bien, o en mal de la Republica para que se inclinen a hazer bien

a los

a los mas necessitados, y menos socorridos della, que son los pobres enfermos, y hablando a las personas poderosas y ricas; paraque acudan con sus limosnas, y amparen con su sombra, defendiendonos, y ayudandonos en la prosecucion deste intento; y no pongan estorbos por interesses, o disgustos a cosa tan del seruicio de Dios, y beneficio comun.

Miraràn en orden a esto nuestros Hermanos, y superiores por la edificacion en todo, cuydando no vean los seglares accion, ni oygan palabra alguna que pueda causar menos estimacion de nuestro modo de proceder; aunque para esto ayan dedexar dehazer cosas licitas segun nuestro Instituto, mas no hazer cosa alguna ilicita, segun el, procurando hazer capazes de todo lo que hazemos a los que, o por mala informacion, o por alguna ignorancia, o malicia les pareciere menos bien algo de lo que exercitamos segun nuestras obligaciones; y esto lo hagan con toda humildad, prudencia, y modestia, de suerte que se vea que no pretendemos mas que la gloria y seruicio de Dios.

En quanto alos bienhechores deuemos

co-

correſponderles a ſu deuocion, y buenas obras en todo el agradecimiento que fuere poſsible, ſegun nueſtro Inſtituto.

A los que mas deuemos hemos de acudir mejor, hora eſté en proſperidad, hora en aduerſidad, ayudandoles, ſiruiendoles; y ſocorriendoles en las coſas a que nueſtro inſtituto diere lugar, y la obſeruancia del.

En todas nueſtras oraciones, y Miſſas que oyeremos, tengaſe cuydado de encomẽdarles a Dios en primer lugar, y ofrecer por ellos todos los ſufragios que ſe pudiere fuera de los particulares, y de obligacion que ellos pidieren, y el ſuperior ordenare ſe hagan por nueſtros Hermanos.

Ofreceran en particular a Dios todas nueſtras buenas obras, trabajos, y penitencias, paraque de todo ſean participantes nueſtros bienhechores; auiſandoles en particular, que lo ſeran mas, o menos conforme el bien que nos hizieren, y a los pobres.

A los Hermanos que Dios lleuare para ſi los amortajaran con mucha decencia, y los beſtirã de la miſma manera q̃ andauan eſ-

estando ſanos con ſu habito,correa,bonete, y çapatos con la cara deſcubierta,los acompañaràn en vnas andas con vn Christo enlas manos los lleuaran a laCapilla,o Igleſia del Hoſpiral adonde eſtaran condos velas encendidas a la cabecera, y vna Cruz enmedio, y tocaràn las cãpanas,y a ſu hora los diran ſu vigilia,y Miſſa cantada, y les enterraràn en la miſma Igleſia,o Capilla, hallandoſe preſentes todos los Hermanos, y no teniendo el hoſpital Igleſia les lleuaran quatro Hermanos a la Igleſia del lugar, acompañandoles los demas Hermanos; y no los auiendo pediran a algunas perſonas, o coſadrias,que los lleuen y acompañen ſiempre; quedando algun Hermano con los enfermos porque no ſe les haga falta.

En muriendo alguno de los Hermanos el Hermano mayor auiſara por carta a los demas Hermanos mayores de ſu muerte, eſcriuiendoles los años que viuio en nueſtra Congregacion;y en que virtudes ſe ſeñalò, para exemplo de los demas;y auiſará al Hermano ſuperior de ſu comparticionparaque embie otro en ſu lugar ſiendo meneſter; y

en

en cada cafa fe harà dezir vna Miffa de limof-na; y cada Hermano de aquella comparticion le reçara dos Rofarios, y los del propio hofpital donde muriere, o cuyo morador fuere le reçaran tres; cumpliendofe todo dentro de dos mefes.

El Hermano fuperior de la comparticion en que muriere alguno de nueftros Hermanos, auifarà al Hermano mayor General de fu muerte para que el auife a los fuperiores de las otras comparticiones, y ellos a fus hofpitales; y los Hermanos encomendaran a Dios fus almas conforme a la deuocion de cada vno: y muriendo el Hermano mayor General, cada Hermano de nueftra Congregacion reçara tres Rofarios por fu alma; y en cada hofpital le haran dezir vna Miffa de limofna.

Muriendo algun Hermano mryor quedara en fu lugar el que hiziere oficio de Enfermero, o el mas antiguo, o fino ay mas de dos el compañero; y auifaran luego al Hermano mayor General para que embie otro en fu lugar; el qual eligira fegun el orden

dado

dado arriba en el capitulo de las elecciones.

TOdo lo que aqui queda dicho sea a gloria y honra de Dios, y seruicio de los pobres, sujetandolo todo a la correccion de la santa Madre Iglesia, y su cabeça el sumo Pontifice.

QVa propter præinsertas Constitutiones pro vestra vtilitate, & vt qui pro tempore in vestra Congregatione fuerint, tam de vniuersali, quam de particulari regimine regulari disciplina instrui, & edoceri queant Apostolica auctoritate approbare, & confirmare instanter, & humiliter vestro nomine requisiti, illas prout supra insertæ existunt, auctoritate Apostolica præfata tenore præsentium confirmamus, & approbamus, illisque perpetuæ; & inuiolabilis Apostolicæ firmitatis robur adiicimus; accipite igitur fratres hoc Constitutionum, & ordinationum volumen, quod nostræ erga vos dilectionis pignus, & monumentum perpetuo apud vos maneat, easque inuiolabiliter seruate, & á vestris subditis seruari facite, vt tanquam ager fertilis, bene cultus, fructus vitæ æternæ producatis ad laudé & gloriam Sanctissimæ, & indiuiduæ Trinitatis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, necnó gloriosæ Virginis Dei genitricis, & sanctorum Francisci de Assisio, & Bernardini de Sena, quorum sanctis auspicijs, & protectione hæc vestra Congatio originem

sumsisse

sumpsisse,& instituta dignoscitur,omniumq; sanctorum ad vestrarum quoque animarum salutem,præfatæ Cōgregationis augmētum; & populi Christiani edificationem. Transgressores autem ipsarum Cōstitutionū nō ad culpam,sed ad pœnas in eis contentas tantū modo obligare intendimus,& ita etiam declaramus. Dummodo etiam Sacris Canonibus,& S.Concilij Tridentini decretis Constitutiones præfatæ non aduersentur. Dat. Matriti Toletan. Dioces. anno Domini millesimo sexcentesimo trigesimo quarto Quarto nonas Decembris,Pontificatus præsenti S.D.N.Papæ anno xij.

Laur. Campegius Episcop. Senogal. Nūt. Apostolicus.

Fabritius Serbolus.

Registrata lib.4 & in fine eiusdem libri anni 1634.

Toletan. confirmat. Constitut. Ordinis.

BREVE DADO POR ORDEN DE SV SANTIDAD DE PAVLO Quinto, acerca de la Cruz que traen nuestros Hermanos.

NOS Don Decio Carafa, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Damasco, Nuncio, y Collector general Apostolico en estos Reynos de España con facultad de Legado de Latere. A los venerables en Christo Padres, Arçobispos, y Obispos de los Arçobispados, y Obispados destos Reynos, y a sus discretos Prouisores, Oficiales, y Vicarios generales, y a los Reuerendos Deanes, Priores, Abades, Comẽdadores, Arcedianos, Tesoreros, Maestrescuelas, Canonigos, Racioneros, juezes Sinodales, y Apostolicos, y a las demas justicias, juezes, y personas Eclesiasticas, y seglares de qualquier estado, calidad, y condicion q̃ sean, ante quiẽ estas nuestras letras fueren presentadas, notificadas, y intimadas, y de lo en ellas contenido pedido cumplimiento; y a cada vno y qualquier de vos insolidũ; salud en nuestro Señor Iesu Christo. Sabed, que Antonio Valerio,

Hermano mayor de la Congregacion que inſ tituyo y fundò el Hermano Bernardino de Obregon, por ſi, y en nombre de la dicha Cõ gregacion, parecio ante nos, y preſentò vn memorial dado a ſu Santidad por Gabriel Fõ tanet, Hermano mayor en el hoſpital general del Reyno de Valencia, en que pedia, y ſu plicaua a ſu Santidad ſe ſiruieſſe de darles licencia, para traer vna Cruz de paño morado ſobre ſu habito, para que con ella ſe diſtinguieſſen de otros pobres, y hermitaños vagamundos que ſe veſtian a ſu imitacion, atento que dello no ſe ſeguia daño, ni inconueniẽte alguno, antes mucho exemplo, y vtilidad, y prouecho, y por otras juſtas cauſas contenidas en el dicho memorial, el qual preſentò jũtamente con vna carta a nos dirigida de orden de ſu Santidad, y de la Congregacion de regulares, por el Illuſtriſsimo, y Reuerendiſsimo ſeñor Cardenal Galio, la qual nos pidio y ſuplicò mandaſſemos abrir, y proceder a ſu execucion: y por nos viſta, y que por ella nos manda hazer informacion de lo ſuſodicho; y conſtando por ella ſer cierta ſu narratiua, les mandaſſemos hazer gracia y merced de lo por

ellos

ellos pedido, la aceptamos, y en su cumplimiẽto mandamos dar citacion por edictos contra los interesseputantes en esta causa: la qual se dio con termino de nueue dias; y parece es tuuieron puestas y fijadas en las puertas de nuestra Abreuiaturìa, y despues (no obstante que no parecio ningun interesseputante, para mayor justificacion, si algunos auia, o podia auer) les acusaron tres rebeldias, y se notificaron en los estrados de nuestra Audiencia. Y estando conclusa la causa, por nos vista, y entendida mandamos recebir informacion al tenor del interrogatorio presentado por parte de la dicha Congregacion, con citacion de las partes; para lo qual se cito en los estrados: y en execucion dello los susodichos dieron informacion con mucho numero de testigos; y por ella consta que la dicha Congregacion fue fundada legitimamente con licencia del Ordinario deste Arçobispado, del Real Consejo, y del Illustrissimo, y Reuerendissimo señor Nuncio nuestro predecessor, que a la sazon era; y que despues de su fundacion ha ido en aumento, y los Hermanos della han viuido y viuen virtuosa, recogida, y exemplar

plarmente, dando exemplo; y han sido, y son de mucho aliuio y seruicio a los pobres enfermos y necessitados, y a los hospitales, en cuyo seruicio assisten; y que son de mucho aprouechamiento en la Republica y que muchos pobres, y hermitaños en estos Reynos de España voluntariamente traen el mismo habito que los dichos Hermanos de la dicha Congregacion; y estos vagando por el mundo andan pidiendo limosnas con desordenada modestia, desacreditado el credito, virtud y humildad de los dichos Hermanos; y que con la dicha forma de pedir limosnas les vsurpan muchas a los dichos pobres de sus hospitales: porque sus deuotos y aficionados, no obstante que en los dichos pobres, y hermitaños miren las dichas desordenes por cumplir su deuocion, entendiendo que son de la dicha Congregacion les dan limosnas; y que a esta causa es conueniente, vtil, y necessario se les de la señal contenida en su interrogatorio, que es vna Cruz de paño morado sobre el dicho su habito al lado izquierdo; y que solos los Hermanos de la dicha Congregacion la puedan traer, para que con ella se distingā;

y que

y que ferà cofa de mucho prouecho para la dicha Congregacion,y aumento della; fin q̃ dello refulte efcandalo,ni inconueniente, antes mucha decencia y exemplo,como lo fufo dicho,y otras cofas mas largamente confta y parece por la dicha informacion a que nos referimos;la qual por nos vifta dimos y pronunciamos el auto del tenor figuiente.

En la villa de Madrid a catorze dias del mes de Otubre de mil y feifcientos y nueue años;el Iluftrifsimo y Reuerendifsimo feñor don Decio Carafa por la gracia deDios,y de la fanta Sede Apoftolica,Arçobifpo de Damafco,Nuncio y Collector general Apoftolico en eftos Reynos de Efpaña; auiendo vifto eftos autos,e informacion fechapor fu mãdado,por parte del Hermano mayor,y Hermanos de la Congregacion que fundò el Hermano Bernardino de Obregon,en conformidad de la orden dada por el Iluftrifsimo Cardenal Gallo,por la que tuuo de fu Santidad, dixo;que daua y dio licencia al dicho Hermano mayor,y Hermanos de la dicha Congregacion;para que fe puedan poner y traer la feñal de paño morado en forma de Cruz

fobre

ſobre ſu veſtido pardo, y lado izquierdo; la qual no puedan traer, ni ponerſe otras ningunas perſonas, ſino tan ſolamente los Hermanos de la dicha Congregació; ſo pena de deſcomunion mayor latæ ſententiæ, y que ſeràn caſtigados por todo rigor de derecho: y aſsi lo proueyò, y mando, y firmò ſu Señoria Iluſtriſsima. Decius Archiepiſcopus Damaſcenus Nuntius Apoſtolicus. Ante mi Iuan de Obregon notario.

En execucion y cumplimiento del qual mádamos dar y dimos las preſentes; por lasquales, y por la autoridad Apoſtolica a nos concedida, de que en eſta parte vſamos, exortamos, y ſiendo neceſſario mandamos en virtud de ſanta obediencia, y ſo pena del ingreſſo, y entredicho de ſus Igleſias, y de cada dos mil ducados aplicados para gaſtos de guerra cótra infieles a los dichos ſeñores Arçobiſpos, y Obiſpos; y a los demas juezes, juſticias, y perſonas cótenidas en la cabeça deſtas nueſtras letras, ſo pena de deſcomunion mayor trina canonica monitione premiſſa en derecho, latæ ſentétiæ, y de cada mil ducados aplicados en la dicha forma, que ſiendo preſentadas, o

noti-

notificadas a qualquier dellos eſtas dichas letras,las acepteis;y aceptadas veais el dicho auto,ſuſo incorporado,y le guardeis,cũplais y executeis;hagais guardar,cumplir,y executar en todo y por todo,ſegun y de la forma y manera que en el ſe contiene;y en ſu cumplimiento permitais,y deis lugar para que los Hermanos que al preſente ſon , y fueren de aqui adelante de la dicha Congregacion,fundada por el dicho Hermano Bernardino de Obregon,traigan , y puedan traer la dicha Cruz,y inſignia de paño morado al lado izquierdo del dicho ſu habito,y no ſe lo impidais,ni moleſteis,ni hagais agrauio alguno en razon dello,ni permitais ſe les haga por perſona alguna;antes les defendais,fauoreced,y amparad;procediendo por todo rigor de derecho,y cenſuras Eclefiaſticas contra todos y qualeſquier pobres, o otras perſonas de qualquier calidad,eſtado , y condicion que ſean,a que no ſe pongan,ni traigan la dicha ſeñal de paño morado,ſino tan ſolamente los Hermanos de la dicha Cõgregacion;laqual deſde luego para entonces,y deſde entõces para aora les mandamos ſopena de deſcomu

nion.

nion mayor latæ ſententiæ, ipſo facto incurrenda, guardando en todo el tenor del dicho auto, ſin exceder del en manera alguna; y los vnos y los otros lo cumplid, con apercebimiento que procederemos contra los inobedientes conforme a derecho; que nos por las preſentes ſiendo neceſſario, damos licencia y facultad a los dichos Hermanos para que puedan traer y traigan la dicha inſignia y Cruz en la forma dicha: y para ſu execucion y cumplimiento, a vos los dichos juezes, y qualquier de vos, poder y comiſsion en forma; y cometemos nueſtras vezes plenariamẽte con facultad de deſcomulgar y abſoluer, haſta inuocacion del auxilio, y braço ſeglar; ceſſacion à diuinis y Ecleſiaſtico entredicho. Dada en Madrid a diez y ſiete dias del mes de Otubre de mil y ſeiſcientos y nueue años. Decius Archiepiſcopus Damaſcenus Nuntius, & Comiſſarius Apoſtolicus. Por mandado de ſu Señoria Illuſtriſsima, Iuan de Obregon notario.

TABLA DE LOS TRATADOS, y Capitulos que contienen estas Constituciones,

Cap

Tratado tercero, De los que pueden despedir, y deuen ser despedidos, y del modo de despedirlos

Tratado quarto, De la conseruacion, y aumento de nuestros Hermanos.

Cap.

Capa

Tratado septimo, De lo que conuiene para la conseruacion de nuestra congregacion

